



Participación Ciudadana

Veinte Años de Impunidad:

**Investigación de Casos de Corrupción
en la Justicia Dominicana**

1983-2003



Febrero 2004
Santo Domingo, R. D.



PARTICIPACION CIUDADANA

Movimiento cívico no partidista
Calle Wenceslao ALvarez No. 8
Zona Universitaria
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
Teléfono (809) 685-6200
Fax (809) 685-6631
Correo electrónico p.ciudadana@codetel.net.do
<http://www.pciudadana.com>

Título:

**Veinte años de impunidad: investigación de casos de
corrupción en la justicia dominicana 1983-2003.**

Investigación de campo:

**Dr. Santiago Sosa Castillo
Dra. Melisa Sosa Montás**

Colaboración:

**Fausto Rosario Adames
Alfonso Abreu Collado
Isidoro Santana
Francisco Alvarez Valdez
Marina Hilario**

© Participación Ciudadana

Cuidado de edición:

Comisión de Transparencia de Participación Ciudadana

Impresión:

Mediabyte, S.A.

Impreso en República Dominicana
Printed in Dominican Republic

INDICE

Presentación	5
Introducción.....	7
Los esfuerzos organizados	9
Matriz de ubicación de casos de corrupción en la justicia:	
Casos con decisiones judiciales definitivas	18
Casos pendientes de decisiones judiciales definitivas	25
Otros casos sin ubicación en la justicia	43
Denuncias en el DEPRECO con recomendación de sometimiento judicial	44
Denuncias en el DEPRECO concernientes al Gobierno Central e instituciones descentralizadas	49
Casos en el DEPRECO desestimados o con recomendación de desestimación	64
Casos correspondientes a miembros del poder judicial	71
Casos concernientes a funcionarios municipales	80
Casos de corrupción privada vinculados al sector público	85



Resultados de la investigación 91

Recomendaciones 117

Anexos

Anexo No. 1

Objetivos y metodología de la investigación 123

Anexo No. 2

Legislación nacional en materia de corrupción 131

Presentación

La corrupción administrativa se ha convertido en uno de los problemas más lacerante de la sociedad dominicana, la cual ha visto durante décadas, una cada vez mayor depredación del erario, sin que desde las instituciones responsables de sancionar estas prácticas lesivas al patrimonio nacional se produzcan acciones contundentes, que envíen un mensaje claro de la intención de que las mismas no queden impunes.

Participación Ciudadana pone a disposición de la ciudadanía esta investigación, que recoge un inventario de los casos de corrupción denunciados en sede judicial en los últimos veinte años (1983-2003), con el fin de llamar a la reflexión colectiva sobre este tema de tanto interés para nuestro devenir como sociedad organizada.

El trabajo presenta los casos denunciados como corrupción administrativa, el manejo judicial que se le ha dado, las decisiones que han intervenido y la situación de los procesados al momento de la investigación.

Al poner a disposición de todos y todas, los resultados de la investigación, esperamos que los mismos se conviertan en otro punto de apoyo para fortalecer los argumentos de la ciudadanía en torno a la necesidad de que el país cuente con un sólido sistema judicial, que garantice la aplicación equitativa de las leyes, sin vulnerar los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Con este esfuerzo, nuestra entidad aporta nuevos elementos para que los actores involucrados produzcan una reflexión seria y profunda sobre sus respectivas responsabilidades en el proceso de adecentamiento a que debe ser sometida la sociedad política dominicana. Sobre todo, para que contribuyan con sus recomen-



daciones y labores a la consecución de una administración pública transparente, donde los actos de corrupción sean la excepción y no la regla.

Aspiramos a vivir en un país donde los recursos públicos sean administrados con pulcritud y destinados primordialmente a mejorar la calidad de vida de los sectores de menores ingresos.

Finalmente, Participación Ciudadana agradece a todas las personas e instituciones que hicieron posible esta investigación y espera que su contenido sirva de referencia para las acciones futuras de los organismos responsables de evitar que la impunidad siga imponiéndose.

Introducción

La corrupción en la administración pública y privada es un lastre que afecta y retrasa el desarrollo de la sociedad dominicana. Ha sido uno de los factores que más ha contribuido con el creciente desprestigio de la actividad política y de las funciones públicas.

La determinación de los gobiernos para hacerle frente a la corrupción queda plasmada cada cuatro años en los programas que los candidatos presentan al electorado. Esos programas, al llegar los líderes de los partidos y sus allegados a las funciones públicas, quedan relegados desde temprano, y al pasar la primera mitad del período son sepultados casi en forma absoluta.

La decisión política de enfrentar la corrupción debe estar acompañada de un férreo apego a la institucionalidad, aparte de la honestidad individual de los principales funcionarios del Poder Ejecutivo, y debe ir despojada de cualquier interés del Presidente y su equipo por extender los vínculos políticos más allá del período gubernamental por el que ha sido electo.

Contando con la decisión política, para combatir la corrupción es necesario sumar un Ministerio Público independiente y una administración de justicia con coraza y voluntad para actuar rápidamente y sin contemplaciones, sin importar los nombres ni los apellidos implicados.

Ninguno de estos elementos se ha juntado en los últimos 20 años para que el país pueda contar una historia digna de combate a la corrupción. La sola revisión de los casos aquí reseñados sucintamente, es la más elocuente evidencia de la inexistencia de voluntad política para combatir la corrupción.



Los datos también descubren el velo sobre los funcionarios del Ministerio Público de los últimos 20 años, que con contadas excepciones, no cumplieron su deber, lo mismo que los jueces de todas las instancias a los que ha correspondido conocer casos de corrupción.

Los esfuerzos organizados

Desde la creación de un movimiento de Moralidad Pública, en 1986, para apoyar la persecución contra los casos de corrupción que denunciaron subsecuentemente los funcionarios del Gobierno del doctor Joaquín Balaguer (1986-1990), especialmente para perseguir al ex presidente Salvador Jorge Blanco y algunos de sus funcionarios, hasta la conformación y desaparición de Acción Contra la Corrupción, a finales de los años noventa, es mucho lo que se ha estudiado, firmado y concertado sobre fórmulas para perseguir y sancionar la corrupción.

Organizaciones como Participación Ciudadana y la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) han desarrollado campañas y programas que tienden hacia un compromiso más fuerte del Estado y la sociedad contra este flagelo. FINJUS lanzó hace casi tres años su Plataforma Nacional Anticorrupción, y la entregó en el Congreso, con el propósito de que fuera ponderada por los senadores y diputados, y nada ocurrió, pese al control casi absoluto de las cámaras que ha tenido el Partido Revolucionario Dominicano, organización que se entendía con un fuerte compromiso con las consignas por la transparencia en el uso de los recursos del Estado.

El Programa de Transparencia de Participación Ciudadana ha desarrollado un fuerte compromiso con la comunidad, ha apoyado las auditorías sociales, ha reforzado el vínculo entre el Ministerio Público y la comunidad, los jueces y la comunidad, ha desarrollado acuerdos con la Procuraduría General de la República, en interés de profundizar el esfuerzo del país para combatir la corrupción.



Participación Ciudadana también lanzó la campaña “Es tiempo de actuar: La Corrupción es cosa de todos”, dio a conocer 10 propuestas para combatir la corrupción, aparte de que relanzó casi todos los proyectos de la Plataforma Anticorrupción que había recogido FINJUS. No satisfecha con este esfuerzo, Participación Ciudadana recopiló toda la legislación anticorrupción del país, aprobada en diferentes momentos de la vida nacional, y realizó un estudio sobre las propuestas anticorrupción que se habían presentado al Congreso Nacional.

A través de su Programa de Transparencia de la Gestión Pública, Participación Ciudadana dio a conocer todas las leyes anticorrupción vigentes en el país, con publicaciones enfocadas por sectores, y promovió la aprobación en el Congreso de los proyectos de leyes anticorrupción engavetados en ambas cámaras, aparte de desarrollar encuentros, seminarios, talleres y otras acciones de compromiso con los legisladores.

Conjuntamente con el Departamento de Prevención de la Corrupción, Participación Ciudadana promovió el cumplimiento de los compromisos del país con la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), y realizó numerosos aportes al seminario de evaluación del cumplimiento de la CICC realizado en el país en el 2003, bajo la coordinación de la Procuraduría General de la República. A raíz de esto fue creada la comisión de seguimiento a la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, compuesta por una treintena de organizaciones y que tiene listo su primer informe alternativo de los avances de la CICC en el país.

Junto a numerosas organizaciones de la Sociedad Civil, a raíz de los fraudes bancarios en el país, destapados en mayo de 2003, Participación Ciudadana estuvo entre las entidades que conformaron la Coalición por la Transparencia y la Institucionalidad, precisamente con el interés de insistir en que los fraudes bancarios nunca quedaran impunes, y demandar de la justicia agilidad, eficiencia, honestidad y sanción contra todas las personas que manejaron entidades privadas que fueron asaltadas por dentro, defraudando el dinero de los ahorristas y también el dinero del

Estado, que debió acudir en auxilio de los depositantes en el caso Baninter.

Desde el primer momento estuvo claro para Participación Ciudadana que el país estaba ante la más grande estafa bancaria de su historia, y vio que ese fraude podría constituir un elemento esperanzador para el país, en el sentido de que se encontraban reunidos todos los indicios y las pruebas de cómo había operado el sistema de estafa y ocultamiento. Los signos exteriores de opulencia eran, además, otra prueba irrefutable para el país de que algo andaba mal en el sistema financiero.

Y la responsabilidad no solo era de los banqueros defraudadores, sino también de las autoridades que durante años se habían hecho de la vista gorda, o cómplices, para permitir que un elefante con pies de plomo creciera frente a ellos.

Cuando se destapó el escándalo del fraude, a principios del año 2003, las autoridades asumieron ante el país y el mundo el compromiso solemne de llevar este caso hasta las últimas consecuencias en los tribunales de la República.

Tanto por el anuncio como por la magnitud de los hechos denunciados, prácticamente hubo consenso nacional en el sentido de que se debía proceder judicialmente sin dilación ni discriminación para reparar los daños derivados del fraude denunciado.

Sectores tradicionalmente conservadores para emitir su opinión en torno a este tipo de casos (como las asociaciones de empresarios y las iglesias) saludaron la iniciativa y pidieron en todas las formas posibles que todo fuese debidamente esclarecido sobre la base de lo que ordenan las leyes. En el litoral de los científicos sociales se ponderaba el caso y se abrigaba la esperanza de que se sentara un precedente que sirviese de punto de partida para el adecentamiento, la transparencia y la institucionalidad de la sociedad y el Estado.

La mayoría de las encuestas y estudios sobre preferencia política en la República Dominicana efectuados en los últimos lustros revelan una creciente incredulidad de la población respecto al tema de la corrupción y las posibilidades de que desde el Estado



(no importa qué partido o mandatario tenga a su cargo la administración pública) se encaminen acciones serias para reducir los niveles de corrupción en todas sus modalidades y para llevar a la Justicia a los sospechosos de haber participado en hechos de corrupción en perjuicio del bien común y de particulares.

En la serie de encuestas sobre cultura política, que dirigieron las sociólogas Isis Duarte y Ramonina Brea, bajo el título ¿Hacia dónde va la democracia? (1994-2001), se reveló que en 1994 para 88 de cada 100 ciudadanos la corrupción era un problema “grave y muy grave en los gobiernos y la política”.

En 1997 esa evaluación fue dada por casi 90 de cada 100 ciudadanos, y ya para 2001 subió a poco menos de 94 por ciento. Porcentajes igualmente pesimistas aparecen en las encuestas Gallup, publicadas por la revista Rumbo y el periódico Diario Libre (y anteriormente en el periódico Hoy).

Es la misma percepción negativa registrada en las encuestas Hamilton, Beattie and Staff publicadas por el periódico Hoy, y en las encuestas de la Penn and Schoen, primero publicadas por el desaparecido matutino El Siglo, y luego por El Caribe.

Se acentúa la mala percepción

Esta mala percepción se ha incrementado, a juzgar por los resultados de la última encuesta efectuada por la Gallup (2003), en la que se requirió la opinión de la ciudadanía sobre la corrupción en la actual administración (Hipólito Mejía-PRD) en comparación con la pasada (Leonel Fernández-PLD).

En efecto, 97.4 de cada 100 dominicanos percibe que en el actual gobierno existe corrupción, divididos entre 85.2 de cada 100 que creen que hay “mucho corrupción” y 12.2 de cada 100 que creen que hay “poca corrupción”. Apenas el 0.8 por ciento estaba convencido de que no había corrupción en el presente gobierno.

Incluso entre los encuestados que se definieron como simpatizantes del PRD, el 63.9 por ciento cree que hay mucha corrup-

ción en el presente gobierno, y 30 por ciento cree que hay corrupción, pero “poca”. Apenas 32 por ciento de quienes se identificaron como perredeístas para la encuesta creen que no hay corrupción en el actual gobierno.

La percepción de los que se identificaron como peledéistas es, lógicamente, más pesimista, con 92.4 por ciento que cree que hay mucha corrupción. De los reformistas, 90.7 por ciento percibe que hay mucha corrupción.

Al comparar los gobiernos del PRD y el PLD, 67.7 de cada 100 dominicanos perciben que en el gobierno actual hay más corrupción que el pasado, mientras que 16.4 de cada 100 piensan que hay igual nivel de corrupción, y 13.4 por ciento está convencido de que hay menos corrupción ahora en comparación con el gobierno peledéista.

El antecedente de dejar hacer y pasar, de comenzar y no dar seguimiento ni concluir los procesos en materia de corrupción en la administración pública y en el sector privado, ha reforzado esta actitud pesimista. Y, lo que es peor, las encuestas citadas han coincidido en revelar que para la mayoría de la población la corrupción no es uno de los principales problemas nacionales, o por lo menos no lo incluyen en la lista de las tres principales prioridades nacionales (Ver encuestas Hamilton, Beattie and Staff publicadas en el periódico Hoy entre 1998 y 2002).

Todo esto pesa de manera determinante en la percepción de la gente sobre la complicidad de los gobiernos y de la justicia con la corrupción pública y privada.

La presente investigación sobre los casos de corrupción denunciados y que entraron a alguna sede judicial desde 1983 hasta el 2003 es la prueba sobre la lenidad y complicidad de todo el sistema de administración de justicia con la corrupción. Es también la prueba de que los Gobiernos que hemos tenido en esos 20 años han carecido del interés para sancionar la corrupción que se origina en sus propios funcionarios como la corrupción que viene como secuela de gobiernos anteriores.

De los 130 casos de corrupción que se identificaron y que fueron o están abiertos en los tribunales, solamente seis resulta-



ron con decisiones judiciales definitivas, pero en solo un caso hubo sanción, pero no penal, contra el inculpado. El resultado es muy claro y decepcionante: “Hasta la fecha, nadie ha sido condenado a penas criminales, por corrupción, en los últimos veinte años”.

En cinco de los seis casos que tuvieron decisiones judiciales definitivas fueron descargados de responsabilidad los inculpados. Un caso en que hubo sanción, el del doctor Salvador Jorge Blanco, en la presente administración, el Estado decidió desistir de la constitución en parte civil que había sostenido en primer grado.

Para todos los casos, aparte de la lenidad de la justicia y de la ausencia de voluntad política, ha habido siempre un recurso utilizado a favor de los presuntos prevaricadores: el hábeas corpus. Con la anterior y con la actual legislación, los recursos de hábeas corpus sirven de sombrilla a la impunidad.

Este documento debe servir a las propias autoridades judiciales para darse cuenta de las fallas del sistema de administración de justicia. La justicia es lenta a favor de los prevaricadores, y es lenta en perjuicio de la ciudadanía. También debe servir a los políticos en campaña y a los políticos en el poder, para que comprueben el resultado de sus acciones, en uno u otro sentido.

El doctor Jorge Subero Isa, presidente de la Suprema Corte de Justicia, el día del Poder Judicial, el pasado 7 de enero de 2004, dijo que “es preciso que la justicia sea puesta en condiciones de dar respuesta pronta y oportuna a los que acuden ante ella en la búsqueda de la solución de los conflictos propios de su competencia”. Eso hay que ponerlo en práctica, porque la sed de justicia ha estado presente en la sociedad dominicana desde su fundación en 1844.

Y a modo de recordatorio, dejamos a ustedes el decálogo de cómo combatir la corrupción, preparado por Participación Ciudadana el año pasado.

1. Trabajar para que exista un marco legal adecuado en la lucha contra la corrupción y a favor de la transparencia en los sectores público y privado. La plataforma

anticorrupción presentada por diversos sectores de la sociedad civil en el año 2000, los resultados de la evaluación del plan nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción y del Seminario Internacional de Aplicación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción ofrecen importantes propuestas para lograr este objetivo. En este sentido, hacemos un llamado al Congreso Nacional para que coloque en agenda y apruebe en la próxima legislatura diversos proyectos de leyes sometido a su consideración en los últimos años, tales como: el de Contrataciones de Obras y Servicios del Estado, el de Acceso a la Información Pública, la reforma de la Ley de Declaraciones Juradas de Bienes, el que crea la Fiscalía Anticorrupción, la modificación de las leyes de la Cámara de Cuentas y la Contraloría General de la República, la de Presupuesto. Los miembros del Congreso deben mandar un claro mensaje a la ciudadanía de que aportarán la voluntad política necesaria en esta lucha de todos. Y el Presidente de la República debe dar el ejemplo aplicando por decreto aquellas disposiciones de los proyectos de leyes pendientes de aprobación que no impliquen una violación a disposiciones legales y constitucionales vigentes. Un primer paso podría ser la aplicación por la vía administrativas de normas más estrictas para el otorgamiento de obras públicas y la compra de bienes y servicios por parte del Gobierno hasta tanto sean aprobadas nuevas disposiciones legales al respecto.

2. Que se fortalezca la capacidad técnica operativa del Congreso Nacional de manera que cumpla el rol de fiscalizador de la ejecución presupuestaria del Poder Ejecutivo, prestando atención al uso en los gastos discrecionales que se producen en la administración pública, tal como lo consigna la Constitución de la República.
3. Que los organismos gubernamentales y las organizaciones que reciben fondos estatales lleven a cabo procesos de rendición de cuentas obligatorios. Que se creen estos



mecanismos de rendición de cuentas con la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general, tal como lo contempla el proyecto de Ley de Participación Social.

4. Que las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general participen activamente en las Comisiones de Auditoría Social creadas por el Decreto 38-2003 y se creen las condiciones que faciliten esta participación. Estas comisiones deben abarcar a todas las instancias del Estado que realizan inversión en obras públicas.
5. Ofrecer todo el apoyo necesario a la Oficina de Administración de Personal (ONAP) para que la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, sea aplicada de manera generalizada.
6. Solicitar que el presupuesto del Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa sea aumentado substancialmente, con el fin de que este organismo adscrito a la Procuraduría General de la República, pueda ejecutar con eficiencia y eficacia el Plan Nacional de Prevención de la Corrupción que elaboró en el año 2001.
7. Hacer un llamado al Poder Judicial y al Ministerio Público para que se imparta justicia con objetividad, imparcialidad y celeridad en los casos de corrupción que se han encuentran en los tribunales y aquellos que sean presentados en el futuro. Que el Procurador General de la República tramite hacia los tribunales los casos de Corrupción investigados por el Departamento de Prevención de la Corrupción y que permanecen en su despacho.
8. Reforma Institucional de la Administración Pública, que fortalezca los pasos dados en los organismos de control que tiene el Estado dominicano. Fortaleciendo el control automatizado de los procesos financieros con su conectividad vía la Internet.
9. Recomposición y funcionamiento del Consejo Asesor en Materia y Lucha Anti Corrupción, mediante la incorpora-

ción de representantes del Congreso, del Poder Judicial y la Cámara de Cuentas, entre otros.

10. Las autoridades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial deben ofrecer a la ciudadanía claros mensajes de que las prácticas no éticas serán sancionadas ejemplarmente sin excepciones y sin dilaciones.



PROCESOS CON DECISIONES JUDICIALES DEFINITIVAS					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 1 Año 1986 C.ASO SALVADOR JORGE BLANCO <i>Período de</i> <i>Gobierno 1982-</i> <i>1986</i>	Acusación de atentado a la libertad individual, prevaricación, asociación de malhechores y estafa, en violación de los artículos 55 inciso 3, 100, 102 y 115 de la Constitución dominicana, artículos 114, 166, 169, 170, 171, 172, 265 y 405 del Código Penal Dominicano, y artículo 7 de la Ley 672 de 1982	Salvador Jorge Blanco, Manuel Antonio Cuervo Gómez, Eleodoro Berroa Contreras, Leonel Almonte Vásquez, Juan Tomás Peña Valentín, Juan José Rodríguez Ortiz, Ricardo Batista Hernández, Manuel Antonio Gil Medina y Tamara Mercedes Vásquez	Dr. Marino Viniño Castillo	Sentencia de primer grado que condena a los inculcados a la pena de veinte años de reclusión, al pago de una multa de RD\$77,360,570.04 e indemnización de RD\$25,786,856.58 en favor del Estado dominicano, dictada por la Séptima Cámara Penal del Distrito Nacional en fecha 29 de noviembre de 1988. Sentencia de condenación anulada por la Corte de Apelación Penal del Distrito Nacional en fecha 9 de mayo de 2001. Sentencia de esta misma Corte de fecha 10 de mayo de 2001, que declara no culpables a todos los inculcados, por no haber cometido los hechos. El Estado renunció a la constitución en parte civil que había sostenido en primer grado y en parte del proceso del segundo grado. La sentencia de primer grado que condenó a los inculcados	Inculcados descargados de toda responsabilidad penal, mediante sentencia con autoridad de la cosa juzgada, por no haberse interpuesto recurso de casación en tiempo hábil.

PROCESOS CON DECISIONES JUDICIALES DEFINITIVAS						
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN	IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 2 1982-1986 CASO RAFAEL FLORES ESTRELLA Período de Gobierno 1982- 1986 12 de septiembre de 1986	Acusación de desfalco y abuso de confianza en perjuicio del Estado dominicano, en violación de los artículos 170, 171, 172 y 408 del Código Penal Dominicano		Rafael Flores Estrella, ex secretario Administrativo de la Presidencia	José Antonio Guzmán Álvarez	<p>contrasta con la de segundo grado en el sentido de que la primera fue ampliamente motivada, mientras que la segunda no contiene motivaciones para producir el descargo. (Es una práctica contraria a la Ley, que las Cortes de Apelación no motivan las sentencias que no son recurridas en casación).</p> <p>Denuncia en el Listín Diario del 12/09/1986, de José Antonio Guzmán Álvarez, ex director General de Presupuesto. Providencia Calificativa dictada por un Juez de Instrucción Especial designado por la Suprema corte de justicia, por tratarse de un inculcado con jurisdicción privilegiada, por ser Diputado, que envía al prevenido por ante un tribunal criminal. Apelación, por parte del prevenido, de la decisión del Juez Especial de Instrucción. Providencia calificativa dictada por un jurado de oposición</p>	<p>Sentencia de la Suprema Corte de Justicia condenando al acusado. Jueces actuales: Fernando E. Ravelo de la Fuente, Máximo Puello Renville, Abelardo Herrera Piña, Octavio Piña Valdez, Bruno Aponte Cotes y Rafael Richiez Saviñón Indultado, mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 372-88, de fecha 15 de Agosto de 1988.</p>



PROCESOS CON DECISIONES JUDICIALES DEFINITIVAS						
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN	IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
					designado por la Suprema Corte de Justicia, enviando al prevenido por ante la Suprema Corte de Justicia, en función de Tribunal Criminal, para conocer en única y última instancia del proceso criminal seguido al inculpado. Prevenido condenado a 9 meses de prisión correccional, multa de RD\$15, 772,256.53 e indemnización de RD\$1,000,000.00 en provecho del Estado dominicano por el crimen de desfalco y declarado no culpable del crimen de abuso de confianza en perjuicio del Estado dominicano, mediante sentencia con autoridad de la cosa juzgada, por tratarse de una sentencia rendida por la Suprema Corte de Justicia en única y última instancia, de fecha 12 de mayo de 1988. Sentencia de la Suprema Corte de Justicia, por tratarse de un inculpado con jurisdicción privilegiada, por su condición de diputado, de fecha 4/10/1988,	

PROCESOS CON DECISIONES JUDICIALES DEFINITIVAS					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 3 CASO LOTERIA I 22 de diciembre de 1986 (Fecha sometimiento por la Procuraduría General de la República por ante la Suprema Corte de Justicia en funciones de Tribunal de Jurisdicción privilegiada) <i>Período de gobierno 19982- 19986</i>	Acusación de desfalco en perjuicio del Estado dominicano, en violación de los artículos 171 y siguientes del Código Penal Dominicano	Fulgencio Bolívar Espinal Tejada, ex administrador de la Lotería Nacional	Denuncia interpuesta por las Federaciones de Billeteros y Quinieleros	declarándolo culpable en conlucma, del crimen de desfalco en perjuicio del Estado dominicano por la suma de RD\$343,604.74 y condenándolo a tres años de reclusión, al pago de una multa de RD\$700,000.00 y de una indemnización a favor del Estado dominicano de RD\$343,604.74. Recurso de oposición interpuesto por el inculcado en fecha 27/1/1997 ante la Suprema Corte de Justicia. Solicitud de declinatoria del conocimiento del recurso por ante la jurisdicción ordinaria por haber cesado el inculcado en las funciones de diputado. Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de fecha 22/1/1998 declarándose incompetente y declinando el proceso por ante la Cuarta Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional Sentencia de primer grado que descarga al inculcado por insuficiencia de pruebas, dictada	Inculcado descargado de toda responsabilidad penal, por insuficiencia de pruebas, mediante sentencia con autoridad de la cosa juzgada por no haberse recurrido en casación en tiempo hábil. Juez José Arturo Uribe Efres.



PROCESOS CON DECISIONES JUDICIALES DEFINITIVAS						
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN	IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
					por la Cuarta Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 31 de marzo de 1998. Recursos de apelación interpuestos por el Estado Dominicano como parte civil constituida, por el Procurador Fiscal del Distrito Nacional y por el mismo inculcado en fecha 1/4/1998. Sentencia confirmada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación Penal del Distrito Nacional, en fecha 12 de julio de 2000.	
Caso 4 CASO COMPañÍA DOMINICANA DE AVIACIÓN Año 1987 <i>Período de</i> <i>gobierno 1982-</i> <i>1986</i>	Acusación de desfalco, estafa y abuso de confianza en perjuicio del Estado Dominicano, en violación de los artículos 59, 60, 169, 170, 171, 405 y 408 del Código Penal Dominicano, artículo 7 de la Ley 672, Ley 252 de 1972 y artículo 102 de la Constitución Dominicana		Hugo Bueno Pascal, Ex administrador de la CDA Parenio Ortiz Objio, Porfirio López Taveras, José David Vargas Leslie y Nelson Ramis	No identificado	Providencia Calificativa que envía a los prevenidos por ante el Tribunal Criminal. Sentencia de la Séptima Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 14 de febrero de 2001. Inculcados declarados no culpables de las infracciones imputadas, por insuficiencia de pruebas.	Prevenidos descargados de toda responsabilidad penal, por insuficiencia de pruebas, mediante sentencia con autoridad de la cosa juzgada, por no haberse interpuesto recurso de apelación en tiempo hábil. Juez Juan Hirohito Reyes

PROCESOS CON DECISIONES JUDICIALES DEFINITIVAS						
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN	IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
<p>Caso 5 CASO BANCO AGRÍCOLA Año 1998 (Proceso reanudado en fecha 24 de febrero de 2003) <i>Período de gobierno 1986-1990</i></p>	<p>Acusación de atentado a la libertad, falsificación, prevaricación, asociación de malhechores, robo, estafa y abuso de confianza en perjuicio del Estado dominicano, en violación de los artículos 114, 146, 166, 171, 172, 265, 266, 67, 379, 405 y 408 del Código Penal Dominicano</p>	<p>Adriano Sánchez Roa, Ex director del Banco Agrícola y compartes</p>	<p>Querrela presentada en fecha 16/7/1997 por el Bagricola, representado por su entonces Administrador General, Ing. Paino Abreu Collado en contra de Adriano Sánchez Roa y compartes. Querrela interpuesta por la misma persona ante el Procurador General de la República en fecha 15/8/1997 en contra de Adriano Sánchez Roa y compartes. Querrela interpuesta por la misma persona ante el Procurador General de la República en fecha 26/2/1998 en contra de Adriano Sánchez Roa y compartes.</p>	<p>Providencia calificativa emitida por el Cuarto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, enviando el inculpado ante el tribunal criminal. Apoderada la Tercera Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Proceso de instrucción suplementaria ordenado por la Tercera Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, realizado por el mismo juzgado de instrucción a partir del 24 de febrero de 2003, en razón de que Adriano Sánchez Roa no había sido aun interrogado. Auto de no ha lugar a las persecuciones criminales, dictado por el citado Juzgado de Instrucción, al concluir con la Instrucción suplementaria, en fecha 30 de julio de 2003.</p>	<p>Inculpado favorecido con un Auto de no ha lugar a la persecución criminal, dictado por el Cuarto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, en fecha 30 de julio de 2003. Juez Rubén Darío Cedeño Ureña.</p>	



PROCESOS CON DECISIONES JUDICIALES DEFINITIVAS						
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN	IMPUTADA	INCUPLPADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 6 CASO LOTERIA II 15 de agosto de 2000 (Fecha de querrela) <i>Periodo de</i> <i>gobierno 1996-</i> <i>2000</i>	Asociación de malhechores y estaña, en violación de los artículos 2, 265, 266 y 405 del Código Penal Dominicana, en perjuicio de los fondos públicos administrados por los funcionarios del Estado		Cristóbal Aristipo Vidal Mancebo, Ralael Osvaldo Santejises Herrera, Sandy Belliard Soriano, Enrique Antonio Serrata Espinal	Ramón Sánchez	Providencia calificativa del Segundo juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Santiago de Los Caballeros, enviando a los prevenidos por ante el tribunal criminal.	Inculpados favorecidos con un Auto de no ha lugar a la persecución criminal, dictado por la Cámara de Calificación del Distrito judicial de Santiago de los Caballeros, en fecha 11 de enero de 2002. Jueces actuantes: Fanny R. Cervantes de Vales, Genaro Rodríguez y Wilson Francisco Moreta Tremois

PROCESOS PENDIENTES DE DECISION EN LA JUSTICIA / FASE DE INSTRUCCION (JUZGADO DE INSTRUCCION)					
FECHA PROCESO	INFRACCION IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 7 CASO MIGRACION I (Residencias españolas) 3 de septiembre de 1996 (Fecha de la querrela) <i>Período de gobierno no identificado</i>	Acusación de violación de los artículos 33, 154 y 177 del Código Penal. (Permisión de salida de 4 personas provistas de pasaportes y residencias españolas falsas a cambio de RD\$5,000.00)	Atacelis Tejada y Raysa Antonia Santos Aquino	No identificado	Requerimiento definitivo de fecha 28/10/2003, notificado al Procurador Fiscal	Proceso reposa aún en el Primer Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional.
Caso 8 CASO LOTERIA III 12 de septiembre de 1997 <i>Período de gobierno 1986-1996</i>	Acusación de violación de los artículos 166, 167, 172, 265, 266 y 405 del Código Penal Dominicano. Fraude realizado en la Lotería Nacional por un monto de RD\$90,000,000.00	Manuel de Jesús Antún Battle (a) Teté, Norberto Taveras Estévez, Pedro Julio Goico Guerrero (a) Pepe Goico, Mario Núñez Payano, Manuel A. Cruz Madera, Agustín Pimentel Almánzar, Rómulo Augusto Marte Lendör, Juan de los Santos (a) Eduardo, Frederick Marzouka (estos últimos tres prófugos) Miguel Ramón Bona Rivera (adicionado al proceso en fecha 10/10/1997)	No identificado por imposibilidad de acceso a la documentación del proceso principal.	Acción de Hábeas Corpus interpuesta por los inculcados Miguel Ramón Bona Rivera, Norberto Antonio Taveras y Pedro Julio Goico Guerrero en fechas 13/10/1997, 9/10/1997 y 7/10/1997 respectivamente. Sentencia de la Primera Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional en fecha 31/10/1997 ordenando la puesta en libertad inmediata de los Sres. Miguel Ramón Bona Rivera y Norberto Antonio Taveras y ordenando el mantenimiento	Proceso principal reposa en los archivos del Primer Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, en espera de ser reactivado.



PROCESOS PENDIENTES DE DECISION EN LA JUSTICIA / FASE DE INSTRUCCION (JUZGADO DE INSTRUCCION)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 9 CASO BAHÍA DE LAS ÁGUILAS 30 de junio de 1997 (Formal sometimiento judicial realizado por el Procurador General de la República) <i>Periodo de gobierno 1986- 1996</i>	Acusación de atentado a la libertad, prevaricación, asociación de malhechores, falsificación, violación de propiedad, en violación de los artículos 100 y 102 de la Constitución dominicana, artículos 114, 166, 171, 265, 266, 59, 60, 145, 146, 147, 148, 150, 151, 177, 183 del Código Penal Dominicano y artículos 6, 14 y 41 de la Ley 5879, artículos 2 y 3 de la Ley 39, artículos 1,2 y 3 de la Ley 82 en perjuicio del Estado Dominicano	Jaime Rodríguez Guzmán, Reyna Margarita Martínez, Ratael Antonio Rodríguez Guzmán, Moisés Fernando Marchena Arredondo, Puro Pichardo Hernández y 24 personas más	Querrela interpuesta por el Instituto Agrario Dominicano, representado por su entonces Director General Wilton Guerrero Dumé en contra de Jaime Rodríguez Guzmán y compartes en fecha 18/3/1997, por ante el Procurador General de la República	en prisión de Pedro Julio Goico Guerrero, por existir en su contra indicios serios, graves y concordantes. Recurso de apelación en contra de la referida sentencia en fecha 13/11/1997. Este proceso se encuentra en la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, sin que hasta la fecha haya intervenido sentencia sobre dicho recurso.	El proceso reposa aún en el Segundo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional.

PROCESOS PENDIENTES DE DECISION EN LA JUSTICIA / FASE DE INSTRUCCION (JUZGADO DE INSTRUCCION)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
<p>Caso 10 CASO CARRETERA VALLENUEVO Año 2000 <i>Período de gobierno 1996-2000</i></p>	<p>Acusación de violación de los artículos 147, 148, 265, 66, 67 y 166 del Código Penal Dominicano. (Perjuicio económico para los bienes públicos administrados por funcionarios del Estado, en el Proyecto de Reconstrucción y Ampliación de la carretera San Juan – Vallejuelo)</p>	<p>Félix Bautista, Ex director de la Oficina Supervisor de Obras del Estado</p>	<p>Auditoría practicada por la Contraloría General de la República</p>		<p>Proceso en el Segundo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, pendiente aún de decisión.</p>
<p>Caso 11 CASO INVI I 28 de febrero de 2001 (Entrada al DEPRECO) <i>Período de gobierno 2000-2004</i></p>	<p>Acusación de violación de los artículos 145, 146, 166, 167, 169, 170, 171, 172 del Código Penal y 102 de la Constitución. Cobro irregular de cheques en el Programa de Reparación de Viviendas del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)</p>	<p>Ing. Buenaventura Gómez Carvajal, Constructor e Isabel A. De la Guarda Balcácer Lithgow de Billini, Directora, Programa de Construcción y Reconstrucción de Viviendas, del INVI.</p>	<p>Ing. Juan Antonio Vargas, Director</p>	<p>Remitido en fecha 21/1/2002 por el Departamento de Prevención de la Corrupción (DEPRECO), al Procurador General de la República, con recomendación de sometimiento judicial contra los inculpados. Este proceso no fue encontrado en la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional. Sólo figura un proceso a nombre del Ing. Buenaventura Gómez Carvajal, por violación a los artículos 147 y 148. Existe providencia calificativa en su contra, emitida por el Cuarto Juzgado de Instrucción del Distrito</p>	<p>Proceso no ubicado en los órganos de la sede judicial.</p>



PROCESOS PENDIENTES DE DECISION EN LA JUSTICIA / FASE DE INSTRUCCION (JUZGADO DE INSTRUCCION)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 12 CASO VEHICULOS INESPRE 4 de mayo de 2001 <i>Periodo de gobierno 2000-2004</i>	Acusación de falsificación, prevaricación, asociación de malhechores, estafa y abuso de confianza, en violación de los artículos 123, 145, 146, 147, 148, 149, 166, 171, 172, 188, 189, 190, 265, 266, 267, 405 y 408 del Código Penal Dominicano (Adquisición irregular de vehículos del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), Plan PROALTO)	Alejandro Jerez Espinal, Agustín María Peña Inaya, Giselo Jáveras Cruz y Carlos Ramírez Díaz (prólugo)	Sometimiento de los inculpados por el Procurador General de la República, por ante el Procurador Fiscal del Distrito Nacional	Nacional de fecha 25 de julio de 2003. No obstante, no pudo comprobarse que se trate del mismo caso. Aporado el Sexto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, Magistrada recusada. Envío proceso al Segundo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional	Proceso en Segundo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, donde se encuentra pendiente de indagatorias, a la fecha de conclusión de la presente investigación. Inculpados en libertad.
Caso 13 CASO EMPLEADOS SENADO 4 de julio de 2002 <i>Periodo de gobierno 2000-2004</i>	Acusación de violación de los artículos 59, 145, 146, 147, 166, 175, 258, 265 y 266 del Código Penal Dominicano	Andrés Moquete Vásquez (Libre), Mayra del Corazón de Jesús Ruiz Concepción (Libre) y Welner Darío Félix Félix (Prólugo), Empleados del Senado de la República	No identificado		Proceso en el Quinto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, pendiente aún de decisión, a la fecha de conclusión de la presente investigación.

PROCESOS PENDIENTES DE DECISION EN LA JUSTICIA / FASE DE INSTRUCCION (JUZGADO DE INSTRUCCION)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
<p>Caso 14 CASO AERONÁUTICA CIVIL 13 de marzo de 2003 (Entrada al DEPRECO el 31 de agosto de 2000) <i>Período de gobierno 1996-2000</i></p>	<p>Acusación de prevaricación, desvío, abuso de confianza, estafa y asociación de malechoceros, en violación de los artículos 166, 171, 172, 405, 408, 265, 266 y 267 del Código Penal y artículo 102 de la Constitución dominicana, en perjuicio del Estado dominicano</p>	<p>Doctor Armando Castillo Peña, Jesusita Hernández, Alfredo Rivera Peguero, Eugenio Díaz Pérez, Claudio Méndez Gabot, Vitelio Mejía Ortiz, José David Mordán, César Félix Bueno Rodríguez, Jeannette Haché Campos, Pedro De la Cruz, José Manuel Díaz, Gustavo Valerio Arias y Carlos Piccini</p>	<p>Alianza Dominicana Contra la Corrupción (ADOCOCO)</p>	<p>Remitido por el Departamento de Prevención de la Corrupción (DEPRECO) al Procurador General de la República, con recomendación de sometimiento judicial, acogida por éste, contra los señores Jesusita Hernández (detenida), Armando Castillo Peña (detenido), Alfredo Rivera Peguero (libre en virtud de suspensión de prisión dada por el Juzgado de Instrucción), Magnus Cristian Lied (libre), Héctor Adriano Martínez Florimón (libre), Ramón Antonio Rivera Berroa (libre), José Manuel Díaz Peralta (libre) y Eugenio Díaz Pérez (libre). Recomendación de desestimación en cuanto a los señores Vitelio Mejía Ortiz, Claudio Méndez Gabot, José David Mordán, César Félix Bueno Rodríguez, Jeannette Haché Campos, Pedro De la Cruz, Gustavo Valerio Arias y Carlos Piccini Núñez.</p>	<p>Apoderado el Tercer Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, donde se encuentra pendiente de decisión.</p>



PROCESOS PENDIENTES DE DECISION EN LA JUSTICIA / FASE DE INSTRUCCION (JUZGADO DE INSTRUCCION)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 15 CASO INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO 20 de mayo de 2003 <i>Peripdo de</i> <i>gobierno 2000-</i> <i>2004</i>	Acusación de falsificación, en violación de los artículos 2, 147 del Código Penal Dominicano y 66 de la Ley 2859	Freddy Muñoz Santos, Julio Danilo García Rojas, Radhamés y Rafael David Cabrera Herrera (estos dos últimos prófugos)	No identificado	Libertad de Julio Danilo García Rojas por acogerse en su favor una acción de habeas corpus otorgado por la Décima Sala Penal de la Cámara Penal del Distrito Nacional de fecha 9/9/2003 Providencia calificativa dictada por el Quinto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional en fecha 27 de octubre de 2003, enviando ante el Tribunal Criminal a Freddy Muñoz Santos y Julio Danilo García Rojas y desglasa el proceso en cuanto a los demás.	Proceso reposa aún en el Quinto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional.

PROCESOS PENDIENTES DE DECISION EN LA JUSTICIA / FASE DE INSTRUCCION (CAMARA DE CALIFICACION)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 16 CASO TAXIS POLLITOS 26 de febrero de 2001 <i>Periodo de gobierno 1996-2000</i>	Acusación de prevaricación, abuso de autoridad contra la cosa pública y abuso de confianza, en violación de los artículos 166, 190 y 408 del Código Penal Dominicano y artículo 102 de la Constitución dominicana. (Asignación irregular de taxis amarillos en la Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT))	Ing. Germán Peña Guadalupe, Director Oficina Técnica de Transporte Terrestre (OTTT)	Querrela interpuesta por Juan Hubieres Del Rosario, Miguel Gómez, Luis A. Corcino, Tomás Paulino, Ramón de la Cruz, Gervasio De la Rosa, René Moya, Pedro Regalado, en representación de FENATRANO, MUCHOCA, CONACHOF, Corriente MAURICIO BÁEZ, FENATRAPASUR, FETRANORTE y FESITRAPURNO, en contra del Ing. Germán Peña Guadalupe, en fecha 1/8/2000	Providencia calificativa dictada por el Sexto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional en fecha 8/8/2003, enviando el proceso por ante el Tribunal Criminal y dictando mandamiento de prisión provisional en contra del inculcado. Decisión recurrida en apelación por ante la Cámara de Calificación.	Proceso en Cámara de Calificación del Distrito Nacional.
Caso 17 CASO CORDE 21 de marzo de 2001 <i>Periodo de gobierno 1996-2000</i>	Acusación de violación de los artículos 265, 266, 379, 386 Párrafo III, 405-1 y 408 Párrafo II, del Código Penal Dominicano (Robo cheques Plan retiro y pago prestaciones laborales trabajadores (CORDEPLAN año 1999))	Cosme Damián Cepeda Peña, Kelly Francisca Peña y Mística Rosario (prófuga)	Corporación de Empresas Estatales (CORDE)	Providencia calificativa de fecha 19/2/2003 del Tercer Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, ordenando desglose del proceso en cuanto a Mística Rosario (Prófuga) y enviando ante el	Proceso en Cámara de Calificación del Distrito Nacional.



PROCESOS PENDIENTES DE DECISION EN LA JUSTICIA / FASE DE INSTRUCCION (CAMARA DE CALIFICACION)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLPADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
				Tribunal Criminal a Cosme Damián Cepeda Peña y Kelly Francisca Peña. Estos dos últimos en libertad, el primero bajo fianza, de fecha 13 de junio de 2001 y la segunda en virtud de excarcelación dada por la Procuraduría Gral. de la Rep., en virtud del Art. 419 del Código de Procedimiento Criminal. Decisión recurrida en apelación por ante la Cámara de Calificación del Distrito Nacional.	
CASO 18 CONSULADO BOGOTA 28 de Febrero 2003 <i>Período de gobierno 1996- 2000</i>	Acusación de violación de los artículos 59, 60, 166, 169, 170, 171 y 172 del Código Penal Dominicano, artículo 3 de la Ley 75, artículo 102 de la Constitución Dominicana. Irregularidades denunciadas en el Consulado General de la República Dominicana en Bogotá, Colombia.	Edna Adolfinia Ramírez Ponce De León, Cónsul y su hijo Manuel Adolfo Amaro Ramírez, Asistente.	Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.	Remitido al procurador General de la República por el Departamento Nacional de Prevención de la Corrupción, con recomendación de sometimiento judicial contra los inculpados en fecha 17 de febrero de 2003. Proceso tramitado al Procurador fiscal quien dejó a los inculpados en libertad provisional. Apoderado en el Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional.	El Juez Interino del Séptimo juzgado de Instrucción Magistrado Rafael Vidal Espinosa, emitió un acto de no a lugar a favor de los inculpados en Enero 2004. Esta decisión fue apelada por los Abogados del Estado.

PROCESOS PENDIENTES DE DECISIÓN EN LA JUSTICIA FASE DE JUICIO (CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 19 CASO ADUANAS (Anisia Rissi) 23 de diciembre de 1994 (Entrada del proceso al Juzgado de Instrucción) <i>Período de</i> <i>gobierno 1986-</i> <i>1996</i>	Acusación de falsificación, asociación de malhechores, estafa y abuso de confianza en violación de los artículos 147, 148, 265, 266, 405 y 408 del Código Penal Dominicano	Anisia Rissi de Mercedes conjuntamente con 26 personas más	Querrela interpuesta por Teófilo Quico Tabar, entonces Director General de Aduanas, en contra de Anisia Rissi de Mercedes y compadres, por ante el Procurador Fiscal del Distrito Nacional	Providencia calificativa del Sexto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional en fecha 27 de abril de 1999, enviando ante el Tribunal Criminal a todos los inculpados.	Apoderada la Quinta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Libertad Provisional bajo fianza de todos los inculpados. La jueza Esither Ageleán Casanova fijó juicio para el día 18 de marzo de 2004.
Caso 20 CASO INVI 2 21 de febrero de 2001 <i>Período de</i> <i>gobierno 1996-</i> <i>2000</i>	Acusación de soborno para la asignación de viviendas en el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)	Lic. Jesús Antonio Félix Félix, Gerente Financiero y Ruth Alvirno Del Villar, Secretaría Administrativa	Eddy Antonio López Arias, José Manuel Arias, Mirna Isabel Santos y Ramona Albertina Alvarez	Apoderada la Quinta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.	En espera de ser declinado por ante la Suprema Corte de Justicia, en virtud de que el co- inculpada Félix y Félix resultó electo diputado por la provincia de Santo Domingo en los comicios del 16 de mayo de 2002.
Caso 21 CASO PENE 11 de septiembre del 2000 (Entrada del	Los primeros siete inculpados, acusados de asociación de malhechores, estafa, destalco, falsedad en escritura pública o auténtica o de banco, usurpación)	Luis Incháusti Rivera, León Antonio López Mata, Grecia María Peguero Rivera, Diandino Adriano Peña Criqué,	Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo	Apoderado el Segundo Juzgado de Instrucción; Providencia calificativa de fecha 6 de junio del 2001. Apelación de la misma fecha,	Proceso sobreesido hasta tanto se dicte sentencia definitiva sobre incidente. Inculpados en libertad provisional bajo fianza.



PROCESOS PENDIENTES DE DECISIÓN EN LA JUSTICIA FASE DE JUICIO (CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
proceso al Departamento de Prevención de la Corrupción (DEPRECO)	de funciones, coalición de funcionarios, prevaricación, y robo, en violación de los artículos 265, 266, 267, 145, 146, 147, 148, 149, 258, 123, 166, 405, 379 y los artículos 102 y 115 de la Constitución, y las Leyes de Contabilidad No. 3894, de fecha 9 de agosto de 1954, del Reglamento No. 73, de fecha 10 de agosto de 1954; de la Ley Orgánica de Presupuesto No. 531, del 12 de diciembre de 1969; de la Tesorería Nacional No. 3893, de fecha 9 de agosto de 1954; Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378, de fecha 10 de febrero de 1956; y de la Declaración Jurada de Bienes No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, en perjuicio del Estado dominicano. Los seis últimos inculpados, como cómplices. (Irregularidades denunciadas en el Programa de Empleo Mínimo Eventual (PEME) y en el Programa de Acción Barrial (PRODABA)	imón Lizardo Mézquita, Haivanjoe Ng Cortiñas, Noé María Camacho Ovalle, Ramón V. Ventura P., Charles Luis Arias Mendoza, Elvis A. Jiménez R., Fernando Rosa Rosa, Oscar Hernández Mosquera y Eduardo Pérez.		decisión ratificada por la Cámara de Calificación, en fecha 8 de marzo de 2002. Apoderada la Primera Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Solicitud de declinatoria por incompetencia contra el Juez de la Primera Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, Francisco Ortega, la cual se está conociendo actualmente, a la fecha de conclusión de la presente investigación.	

PROCESOS PENDIENTES DE DECISIÓN EN LA JUSTICIA FASE DE JUICIO (CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL)	FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
<p>Caso 22 CASO BIENES NACIONALES I 10 de abril del 2001 <i>Periodo de gobierno 2000-2004</i></p>	<p>Acusación de violación de los artículos 123, 145, 146, 150, 151, 166, 174, 177, 254, 265, 266, 405 y 408 del Código Penal Dominicano y artículo 102 de la Constitución dominicana, Ley 1832, Reglamento No. 6105 y Decretos Nos. 93-01 y 329-98. (Venta irregular de terrenos en la Dirección General de Bienes Nacionales)</p>	<p>Víctor Elmer Tió Fernández, Administrador General de Bienes Nacionales, Edmón Elías Barnichita Geara, Eladio Emilio Alonso Infante, Freddy Williams Vargas Matos, Luis Jordan Joaquín, Jorge Nemesio Matos Vásquez, José Manuel De Jesús Villamán, José Manuel Peña, Lorenzo Felipe Rodríguez Muñoz, Samuel Darío Núñez Guzmán, Sandino Grullón Féliz</p>	<p>Denuncia en el Programa de televisión de Nuria Pera, en fecha 24/4/2001</p>	<p>Providencia calificativa del 24 de julio de 2001 del Quinto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, enviando ante el Tribunal Criminal a Víctor Elmer Tió Fernández, Eladio Emilio Alonso Infante, Samuel Darío Núñez Guzmán, Freddy Williams Vargas Matos, Luis Jordan Joaquín, Jorge Nemesio Matos Vásquez, José Manuel De Jesús Villamán, José Manuel Peña, Lorenzo Felipe Rodríguez Muñoz, Sandino Grullón Féliz; dictando Mandamiento de Prisión Provisional en contra de los tres primeros; y ordenando no ha lugar a la persecución criminal contra Edmón Elías Barnichita Geara.</p>	<p>Apoderada la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.</p>	
<p>Caso 23 CASO FELIX ANTONIO MARTINEZ Fecha no identificada <i>Periodo de gobierno no identificado</i></p>	<p>No precisada</p>	<p>Félix Antonio Martínez</p>	<p>No identificado</p>	<p>Proceso archivado en la Primera Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sin embargo, los documentos correspondientes a este proceso no aparecieron en los archivos de dicha sala.</p>	<p>Imposibilidad de acceso a la documentación para determinar el situación.</p>	



PROCESOS PENDIENTES DE DECISIÓN EN LA JUSTICIA FASE DE JUICIO (CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 24 CASO DAISY PERELLÓ DE ROCA Fecha no identificada <i>Período de gobierno no identificado</i>	Acusación de violación de los artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175 de Código Penal Dominicano y la Ley 3489 sobre Aduanas	Daisy Perelló de Roca y Eddy Deeb	No identificado	Proceso archivado en la Primera Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sin embargo, los documentos correspondientes a este proceso no aparecieron en los archivos de dicha sala.	Imposibilidad de acceso a la documentación para determinar el situación.
Caso 25 CASO JUAN JOSÉ CASIMIRO Fecha no identificada <i>Período de gobierno no identificado</i>	No precisada	Juan José Casimiro	No identificado	Proceso archivado en la Primera Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Sin embargo, los documentos correspondientes a este proceso no aparecieron en los archivos de dicha sala.	Imposibilidad de acceso a la documentación para determinar el situación.
Caso 26 CASO JUAN ABREU 26 de febrero de 1988 <i>Período de gobierno no identificado</i>	Acusación de violación del artículo 180 del Código Penal Dominicano	Juan Abreu	No identificado	Proceso archivado en la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia.	Imposibilidad de acceso a la documentación para determinar el situación.

PROCESOS PENDIENTES DE DECISIÓN EN LA JUSTICIA FASE DE JUICIO (CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO NACIONAL)						
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS	
Caso 27 CASO ANA MERCEDES PAULINO 3 de agosto de 1989	Acusación de violación del artículo 180 del Código Penal Dominicano	Ana Mercedes Paulino	No identificado	Proceso archivado en la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia.	Imposibilidad de acceso a la documentación para determinar el situación.	
Caso 28 CASO ENRIQUE HUMBERTO SALAZAR 17 de noviembre de 2000	Acusación de violación del artículo 180 del Código Penal Dominicano	Enrique Humberto Salazar	No identificado	Proceso archivado en la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia.	Imposibilidad de acceso a la documentación para determinar el situación.	



PROCESOS PENDIENTES DE DECISIÓN EN LA JUSTICIA FASE DE JUICIO (CÁMARA PENAL DE LA CORTE DE APELACION DEL DISTRITO NACIONAL)						
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN	IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 29 CASO LEONEL ALMONTE 5 de mayo de 1989 (Fecha de entrada a la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, única instancia donde fue localizado este proceso) <i>Período de gobierno 1982- 1986</i>	No precisada		Leonel Almonte Vásquez	No identificado	La documentación de este proceso fue buscada en los archivos de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, sin resultado alguno. Por esta razón, no se pudo tener acceso a la documentación de este proceso.	Pendiente de fallo en la Corte de Apelación Penal del Distrito Nacional.

PROCESOS PENDIENTES DE DECISION EN LA JUSTICIA / FASE DE JUICIO (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
<p>Caso 30 CASO MIGRACION 2 (Entrada ilegal de chinos) Año 2002 <i>Periodo de gobierno 2000-2004</i></p>	<p>Acusación de violación del artículo 1 de la Ley 344-98, sobre Migraciones Ilegales y los artículos 174 y 177 del Código Penal (Entrada ilegal de ciudadanos chinos)</p>	<p>Guillermo Radhamés Ramos García, ex consul dominicano en Cabo Haitiano, Francisco Rodríguez Santos (a) Chino, ex supervisor de la Dirección General de Migración en Dajabón Chen Ngow Chai y Ng Chon Seng</p>	<p>Dr. Hugo Tolentino Dipp, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Lic. Miguel Vásquez Escoto, Director General de Migración</p>	<p>Remitido en fecha 12 de julio de 2002, al Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Dajabón con recomendación de sometimiento judicial contra los inculcados. Apoderado el Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de Dajabón, en fecha 15 de julio de 2002. Requerimiento del Procurador General de la República de declinatoria ante la Suprema Corte de Justicia, en fecha 23 de agosto de 2002, en razón de que el co-inculcado Guillermo Radhamés Ramos García empezó a gozar de jurisdicción privilegiada, al ser electo diputado a partir del 16 de agosto de 2002. Declinatoria dispuesta. Libertad mediante acción constitucional de Hábeas Corpus, concedida por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 25 de septiembre de 2002, por considerar irregular la prisión. Apoderado el Juez de Instrucción Especial, Dr.</p>	<p>El proceso se encuentra en la Suprema Corte de Justicia. Audiencia celebrada el 3 de diciembre de 2003. Reenvío audiencia para el día 24/3/2004, a los fines de ser citados algunos testigos. Inculcado Guillermo Radhamés Ramos García en libertad, en virtud de una acción constitucional de Hábeas Corpus. Los demás inculcados, en libertad provisional bajo fianza.</p>



PROCESOS PENDIENTES DE DECISION EN LA JUSTICIA / FASE DE JUICIO (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 31 CASO GAS PROPANO (CUPONES SUBSIDIO) Año 2003 (Entrada a la Suprema Corte de Justicia como	Acusación de prevaricación, coalición de funcionarios, desfalco, concusión, asociación de malhechores, extorsión, estafa y abuso de confianza, en violación de los artículos 59, 60, 123, 166, 170, 171, 172, 174, 265, 400, 405 y 408 del código penal, en perjuicio del Estado	Lic. Ángel Gilberto Lockward Mella, ex secretario de Estado de Industria y Comercio, Dra. Rosa Aybar de los Santos, ex subsecretaria de Estado de Industria y Comercio, Altigracia Milagros Rodríguez	Unidad Ejecutiva del Gabinete Social del Gobierno / Contraloría General de la República	Edgar Hernández Mejía, que en fecha 27 de marzo de 2003 dictó providencia calificativa, enviando a los inculcados ante al tribunal criminal. Recusos de apelación de Guillermo Radhamés Ramos García, Ng Choon Seng, Chen Ngow Chai y Francisco Rodríguez Santos (a) Chino, de fechas 7 y 8 de abril del 2003, Providencia Calificativa del Jurado de Oposición o Cámara de Apelación de la Jurisdicción Privilegiada, de fecha 3 de junio del 2003, que rechaza los recursos y confirma en todas sus partes la providencia calificativa del 27 de marzo de 2003.	Proceso pendiente en Suprema Corte de Justicia. Inculcados en libertad provisional bajo fianza otorgada por dicha Corte.

PROCESOS PENDIENTES DE DECISION EN LA JUSTICIA / FASE DE JUICIO (SUPREMA CORTE DE JUSTICIA)					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLCADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
tribunal criminal) <i>Período de gobierno 2000-2004</i>	dominicano (Irregularidades en el Programa de Subsidio al Gas Licuado de Petróleo)	Reinoso, ex auditora del Programa, José Antonio Bello Díaz, ex asistente de Lockward, Lenin Almonte Tavárez, ex asistente de Lockward y ex director Interino del Programa, Plinio Antonio Ramírez Mejía, Ex director del Programa, Víctor Manuel Manzanillo Liviano, ex administrador del Programa, Arnulfo Bocio Montero, ex coordinador del Programa, Nelson Castillo Paulino (a) Lavalás, ex supervisor del Programa, Enrique Julio Isidor Medina, Ex coordinador del Programa en Monte Cristi y Dajabón, Dr. Noé Sterling Vásquez (propietario Distribuidora Areito Gas y de la Envasadora Enriquillo)		virtud de que uno de los co- inculcados, Dr. Noé Sterling Vásquez, es diputado y goza de la jurisdicción privilegiada.	



PROCESOS PENDIENTES DE DICTAMEN EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 32 CASO JOSE MICHELEN (INESPRE) Año 1990 <i>Período</i> <i>de gobierno</i> 1982- 1986	Acusación de violación de los artículos 171, 172, 175 y 405 del Código Penal Dominicano y artículo 26 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE)	José Michelén Stefan	Querrela presentada por el Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE)	Decisión de la Cámara de Calificación de fecha 9 de agosto de 1990, enviando al inculcado ante la Suprema Corte de Justicia como Tribunal Criminal, en razón de su privilegio de jurisdicción. Actuación contraria a dicha decisión del Procurador General de la República, al enviar el proceso al Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional. Apoderamiento de la jurisdicción ordinaria. Sentencia de primer grado condenando al inculcado en contumacia, dictada por la Séptima Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional en fecha 24 de abril de 1997. Sentencia anulada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional en fecha 2 de octubre de 1997. Solicitud de declaración de prescripción de la acción pública ante la Suprema Corte de Justicia en fecha 31 de enero de 2001.	Proceso remitido por la Suprema Corte de Justicia al Procurador General de la República, en fecha 14 de agosto de 2002 a los fines de obtener el dictamen correspondiente.

OTROS CASOS SIN UBICACION EN LA JUSTICIA					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCLUPADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 33 CASO HIDRO QUEBEC 30 de septiembre de 1996 (Fecha de la querrela)	Acusación de asociación de mathechores, robo, estafa y desfalco de US\$44 millones contra el Estado Dominicano (Contrato entre el Estado dominicano y el Consorcio Hydro Québec Sofáti, para etahilitación de la CDE, en 1990	Dr. Joaquín Balaguer, Carlos Morates Troncoso, José Antonio Guzmán Álvarez, Rodolfo Rincón Martínez y Rafael Bello Andino	Lic. Rafael Flores Estrella	Querrela presentada ante el entonces Procurador General de la República, Dr. Abel Rodríguez Del Orbe.	Este caso no fue localizado en ninguna de las instancias del órgano judicial.
Caso 34 CASO RAFAELA ALBURQUERQUE Fecha no identificada	Denuncia sobre supuestas irregularidades cometidas por la diputada Rafaela Alburquerque. (Uso de los recursos de la Cámara de Diputados en su provecho personal, uso personal de materiales de construcción a emplearse en el Club de los Legisladores)	Rafaela Alburquerque, ex presidenta de la Cámara de Diputados de la República	Denuncia en el Programa de televisión de Nuria Plera	Informaciones confirmadas por el Departamento de Investigaciones del DEPRECO. Sin embargo, esta denuncia no ha sido investigada y el referido departamento no tiene en sus estadísticas este caso.	Imposibilidad para establecer el situación por falta de información en el DEPRECO.
Caso 35 CASO RAFAELA ALBURQUERQUE Fecha no identificada	Supuestas irregularidades cometidas por la diputada Rafaela Alburquerque en el manejo de fondos para Organizaciones No Gubernamentales (ONG)	Rafaela Alburquerque, Ex Presidenta de la Cámara de Diputados de la República	Participación Ciudadana	Denuncia realizada por "Participación Ciudadana" ante el Departamento de Prevención de la Corrupción". Sin embargo, esta denuncia no ha sido investigada y el referido departamento no tiene en sus estadísticas este caso.	Imposibilidad para establecer el situación por falta de información en el DEPRECO.



DENUNCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CON RECOMENDACION DE SOMETIMIENTO JUDICIAL					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCLUPADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 36 DENUNCIA SEOPC 1 Periodo de gobierno 1996- 2000 3 de agosto del 2000	Supuesta violación a los artículos 102 de la Constitución y 166, 167, 171 y 172 del código penal.(Contrato de Servicios Profesionales entre la Secretaria de Obras Publicas y la oficina de abogados Dr. Jollin Cury, para esta asumir defensa personal del Secretario)	Ing. Diandino Adriano Peña Crique, Ex secretario de Obras Publicas y Comunicaciones, Dr. Pedro Luis Richardo Muñiz, Consultor Jurídico, Lic. José Manuel Hernández Reyes, Técnico y Carmen Xiomara Batista Fanthi, Directora General Administrativa, de la Secretaria de Estado de Obras Publicas y Comunicaciones	Ing. Martín Concepción Muñoz, Presidente del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)	Remitido al Procurador General de la Republica con recomendación de sometimiento judicial	Caso pendiente de ser sometido a la justicia
Caso 37 APROPRIACION TERRENOS CEA Periodo de gobierno 1996- 2000 4 de septiembre del 2000	Supuesta violación de los artículos 166, 170, 171 y 172 del Código Penal (Apropiación ilegal de terrenos)	Alfredo Martínez, Administrador de la División de Ganadería del CEA (CEAGANA)	Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo		Caso pendiente de ser sometido a la justicia
Caso 38 LABORATORIO QUIMICO Periodo de gobierno 1996- 2000 4 de septiembre del 2000	Supuesto robo medicamentos, y violación a la Ley No. 82, sobre Declaración Jurada de Bienes y enriquecimiento ilícito	Dr. Nelson Belisario Batista, Administrador	Lic. Justimiano Cabrera	Remitido al Procurador General de la Republica con recomendación de sometimiento judicial	Caso pendiente de ser sometido a la justicia

DENUNCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CON RECOMENDACION DE SOMETIMIENTO JUDICIAL					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCLUPADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
<p>Caso 39 VENTA EXONERACIONES (Caja de Pensiones Chóferes) Período de gobierno 1996-2000 26 de septiembre del 2000</p>	<p>Supuestas asociación de malhechores, prevaricación, desfalco, estaña y abuso de confianza, en violación de los artículos 265, 266, 166, 167, 171, 172, 405 y 408 del Código Penal y el 102 de la Constitución. (Venta irregular exoneraciones vehiculos de motor)</p>	<p>William Aquino y Francisco Antonio Mojica Soriano, Ex Directores y Gerardo Joaquín Brito, Ex Relacionista Público</p>	<p>Manuel Antonio Todman Sánchez, Director</p>	<p>Remitido al Procurador General de la República con recomendación de sometimiento judicial</p>	<p>Caso pendiente de ser sometido a la justicia</p>
<p>Caso 40 CASO SEDEFIR 2 Período de gobierno 2000-2004 6 de octubre de 2000</p>	<p>Supuestas irregularidades en la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación (SEDEFIR)</p>	<p>Juan Marichal, Ex Secretario de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación (SEDEFIR)</p>	<p>Dr. Franklin Guerrero Andrickson y Dr. José Díaz, Ex funcionarios de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social</p>		<p>Caso pendiente de ser sometido a la justicia</p>
<p>Caso 41 FONDO 1964 Período de gobierno 1996-2000 19 de febrero de 2001</p>	<p>Supuestas irregularidades en el Fondo 1964, construcción y reconstrucción de obras prioritarias</p>	<p>No revelados</p>	<p>Auditoría publicada en el Periódico Hoy die 19 de febrero del 2001</p>	<p>Remitido al Procurador General de la República con recomendación de sometimiento judicial</p>	<p>Caso pendiente de ser sometido a la justicia</p>



DENUNCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CON RECOMENDACION DE SOMETIMIENTO JUDICIAL					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLCADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 42 VENTA IRREGULAR TERRENOS DEL ESTADO Período de gobierno no identificado 2 de agosto de 2001	Supuesta venta irregular de terrenos del Estado en las Parcelas Nos. 165 y 165-A, del D. C. No. 4, del Distrito Nacional	Carlos Tomás Castillo Luis, Juan Bautista Mesa Montero y Maurício Alonso de Moya Perdomo	Radhamés Bisonó Báez y compartes	Remitido al Procurador General de la Republica con recomenda- ción de sometimiento judicial contra los señores Maurício Alonso De Moya Perdomo, Ydelfonso Paniagua Encama- ción, Reynaldo Salvador De los Santos, Dra. Florinda Salas, Carlos Manuel Castillo Gómez, Carlos Tomás Castillo Luis, José María Berroa y Dr. Héctor Rafael Lora Acevedo, por violación de los artículos 150, 151, 265, 266, 59 y 60 del código penal.	Caso pendiente de ser sometido a la justicia
Caso 43 CASO LAS MADRINAS INVI Período de gobierno 1996- 2000 20 de agosto de 2001	Supuesto cobro irregular de cheques en el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), por un valor total de RD\$7,690,000.00	Alejandrina Muñoz Gutiérrez., Carlos Ruben Espinal Andeliz, César Federico Larancuent Núñez, Julio Alberto Félix Matos, Miguel	Programa de televisión de Nuria Píera en fecha 18 de agosto del 2001	Remitido al Procurador General de la Republica con recomenda- ción de sometimiento judicial	Caso pendiente de ser sometido a la justicia

DENUNCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CON RECOMENDACION DE SOMETIMIENTO JUDICIAL						
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS	
Caso 44 EXTORSIÓN Y ESTAFA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Periodo de gobierno 2000- 2004 17 de junio de 2002	Supuesta violación de los artículos 2, 400 y 405 del Código Penal (Tentativa de extorsión y estafa.)	Alvaro José Arias Quiñones, Supervisor de Impresión de los libros de textos.	Dra. Milagros Ortiz Bosch, Vicepresidenta de la República y Secretaria de Estado de Educación / Moises Nelly Santana / Editorial Santillana, S.A.	Remitido en fecha 19 de junio del 2002, al Director, con recomendación de sometimiento a judicial contra el señor Alvaro José Arias Quiñones	Caso en espera de ser sometido a la justicia	
Caso 45 IRREGULARIDADES AYUDANTE CIVIL PRESIDENCIA Periodo de gobierno 2000- 2004 21 de octubre del 2002	Irregularidades atribuidas a Ayudante Civil del Presidente de la República	Ayudante Civil del Presidente de la república no identificada	Georgina A. Rosario L.	Remitido al Encargado de la División de investigaciones, con recomendación de sometimiento judicial.	En espera de ser sometido a la justicia	
Caso 46 IRREGULARIDADES SEC. DE TURISMO Periodo de gobierno 2000- 2004 17 de marzo del 2003	Supuesta violación de los artículos 175, 59 y 60 del Código Penal Dominicano (Irregularidades en Secretaria de Estado de Turismo)	Ligia Candelario, Encargada del Departamento de Artesanías	Roberto Amable Fernández Abreu	Recomendación de sometimiento judicial en fecha 23 de julio del 2003	Caso pendiente de ser sometido a la justicia	



DENUNCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CON RECOMENDACION DE SOMETIMIENTO JUDICIAL					
FECHA PROCESO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 47 AYUNTAMIENTO LAS YAYAS Periodo de gobierno no identificado Fecha no precisada	Supuestas irregularidades cometidas en el ayuntamiento de Las Yayas	Ernesto Ramirez (a) Doro, Sindico	Comité Municipal del Partido Revolucionario Dominicano, Confesor Hilario Abreu y Martín Tirapu, Párrocos	Remitido al Procurador General de la Republica en fecha 14 de Julio 2003, con recomendación de sometimiento judicial ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de Azua, inculcados de los crímenes de prevaricación, desfalco, abuso de confianza, falsificación (el primero), y complicidad los demás, en violación de los artículos 102 de la Constitución, y 59, 60, 61, 62, 145, 166, 170, 171, 172, 405 del Código Penal	En espera de ser sometido a la justicia, según información ofrecida por el DEPRECO.
Caso 48 AYUNTAMIENTO SABANA YEGUA Periodo de gobierno 2000-2004 6 de mayo de 2002	Supuesta apropiación de solares del Ayuntamiento Sabana Yegua y Falsificación de firmas	Máximo Agramonte, Sindico del Distrito Municipal de Sabab Yegua, y compartes	Fundación Pro-Defensa del Derecho de Propiedad (FUNDEPRO)	Remitido al Encargado de la División de Investigaciones, con recomendación de sometimiento judicial, por violación de los artículos 147, 150, 59, 60, 265 y 266 del código penal.	
Caso 49 AYUNTAMIENTO DISTRITO NACIONAL Periodo de gobierno 2000-2004 8 de enero de 2003	Supuesto cobro irregular de cheque en el Ayuntamiento del Distrito Nacional	Fernando Ramirez Filpo, Encargado de la Oficina de Delegaciones y Alcaldías	Rosendo Beltré Ramirez	Remitido en fecha 11 de agosto de 2003 al Procurador General de la Republica, con recomendación de sometimiento judicial, inculcado de violar los artículos 145, 171 y 166 del código penal y 102 de la Constitución	

DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 50 MOTIVO DENUNCIA Periodo de gobierno 1996-2000 23 de enero 2000	Motivo no precisado Comisión de Reforma de la Empresa Pública	Remitido en fecha 14 de noviembre del 2001 al Encargado de la División de Investigaciones, para opinión de auditores	En proceso de investigación
Caso 51 CASO OFICINA COORDINADORA Periodo de gobierno 1996-2000 28 de agosto del 2000	Supuestas irregularidades en la Oficina Coordinadora y Fiscalizadora de Obras del Estado.		En proceso de investigación
Caso 52 IRREGULARIDADES DGCD Periodo de gobierno 1996-2000 1 de septiembre del 2000	Supuestas irregularidades en la Dirección Nacional de Control de Drogas		En proceso de investigación
Caso 53 ENRIQUECIMIENTO ILICITO 1 Periodo de gobierno 1996-2000 6 de septiembre del 2000	Supuesto enriquecimiento ilícito	Remitido al Procurador General de la Republica con recomendación de sometimiento judicial.	En proceso de investigación
Caso 54 IRREGULARIDADES LOTERIA 3 Periodo de gobierno 1996-2000 19 de septiembre del 2000	Supuestas irregularidades en la Lotería Nacional		En proceso de investigación



DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 55 IRREGULARIDADES SEDEFIR 1 Periodo de gobierno 1996-2000 27 de septiembre del 2000	Supuestas irregularidades en la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, SEDEFIR, Programa PARNI.		En proceso de investigación
Caso 56 COMPRA MEDICAMENTOS IDSS Periodo de gobierno 1996-2000 28 de septiembre del 2000	Supuesto tráfico de influencias para conceder monopolio en la compra de productos farmacéuticos en beneficio de la Empresa Farmacéutica Acromax Dominicana, S. A., en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)		En proceso de investigación
Caso 57 VENTA CHATARRAS BIENES NACIONALES Periodo de gobierno 1996-2000 27 de octubre de 2000	Supuesta venta irregular de chatarras		En proceso de investigación
Caso 58 ASIGNACION FRECUENCIAS INDOTEL Periodo de gobierno 1996-2000 22 de noviembre de 2000	Supuestas irregularidades en asignación de frecuencia en el Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL)		En proceso de investigación
Caso 59 CASO SEOPC 3 Periodo de gobierno 1996-2000 4 de diciembre de 2000	Supuesto manejo irregular de fondos de la Cuenta Corriente No. 0-027060-01-2, del Banco Intercontinental, provenientes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones. (Construcción túneles y elevados de la avenida 27 de Febrero)		En proceso de investigación

DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 60 AUDITORIA OPI-RD Período de gobierno 2000-2004 12 de diciembre de 2000	Auditoría practicada en la Oficina para la Promoción de la Inversión Extranjera (OPI-RD) (1997-2000), por supuestas irregularidades		En proceso de investigación
Caso 61 NEPOTISMO OMSA Período de gobierno 1996-2000 3 de enero de 2001	Supuesto nepotismo y pago de sueldos a sindicalistas que no trabajan en la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)		En proceso de investigación
Caso 62 ENRIQUECIMIENTO ILICITO 5 Período de gobierno 1996-2000 10 de enero de 2001	Enriquecimiento ilícito		En proceso de investigación
Caso 63 PATRIMONIO CULTURAL Período de gobierno 1996-2000 11 de enero de 2001	Supuesta sustracción de piezas arqueológicas del Museo de las Casas Reales		En proceso de investigación
Caso 64 SECRETARÍA DE FINANZAS Período de gobierno 1996-2000 2 de febrero de 2001	Emisión indebida de cheque certificado de Mundo Gas a la Secretaría de Estado de Finanzas		En proceso de investigación



DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 65 CASO SEOPC 4 Período de gobierno 1996-2000 20 de febrero de 2001	Supuesto desvío de fondos asignados a la carretera Gran Parada- Cupey-San Marcos, Puerto Plata		En proceso de investigación
Caso 66 APROPiación INMUEBLE DELESTADO Período de gobierno no identificado 29 de marzo de 2001	Supuesta apropiación inmueble del Estado Dominicano (Apartamento No. 231, edificio 14, Condominio Embajador, de la avenida Sarasota, del Distrito Nacional)	Solicitud de verificación de firma del señor Tse Ming Sheh, en la Declaración Jurada de fecha 2 de noviembre del 1995, legalizada por el notario Alejandro Debes Yamin	En proceso de investigación
Caso 67 COBRO IRREGULAR DE FONDOS (DIPUTADO)			
Caso 68 CASO BANCO CENTRAL Período de gobierno 1996-2000 11 de mayo de 2001	Supuestas irregularidades en el Banco Central de la República Dominicana		En proceso de investigación
Caso 69 LICENCIAS DE CONDUCIR 2 Período de gobierno no identificado 25 de mayo de 2001	Supuesta violación al Art. 177 del Código Penal (Soborno para la expedición de licencias de conducir)		En proceso de investigación
Caso 70 CASO MIGRACION 3 (Chantaje) Período de gobierno no identificado 9 de julio de 2001	Supuestos chantaje, asociación de malhechores y amenazas Dpto. de Extranjería.		En proceso de investigación

DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 71 CASO CLUB FASACO Periodo de gobierno no identificado 23 de octubre de 2001	Supuestas irregularidades en la venta del Club de la Fabrica de Sacos y Cordelerías (FASACO)		En proceso de investigación
Caso 72 COMPRAS SOBREVVALUADAS CDE Periodo de gobierno no identificado 22 de noviembre de 2001	Supuestas compras sin concurso y sobrevaluadas para la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE)		En proceso de investigación
Caso 73 PARCELAS IAD Periodo de gobierno no identificado 28 de noviembre de 2001	Supuesta expedición irregular del título de propiedad provisional No. 12537, de fecha 19 de julio del 2000, de la Parcela No. 13, del Plano Catastral No. 40-D.Ppte., del municipio de Villa Altagrafia	Remitido en fecha 21 de marzo del 2002 al Séptimo Juzgado de Instrucción del D. N., por conexidad con otro proceso a cargo de Rubén Darío Cabrera Acosta	Proceso no localizado en Séptimo Juzgado de Instrucción
Caso 74 ENRIQUECIMIENTO ILICITO 7 Periodo de gobierno 2000-2004 4 de enero de 2002	Supuesto enriquecimiento ilícito		En proceso de investigación
Caso 75 ASIGNACION/FONDOS SEC. TURISMO Periodo de gobierno 2000-2004 8 de febrero de 2002	Supuesta asignación irregular de fondos de la Secretaría de Estado de Turismo para la Fundación Alternativa, Inc.		En proceso de investigación



DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA CORRUPTIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 76 FRAUDE LLAMADAS IMPOSDOM Periodo de gobierno 2000-2004 13 de febrero de 2002	Supuesto fraude en llamadas telefónicas a larga distancia en el Instituto Postal Dominicano (IMPOSDOM)		En proceso de investigación
Caso 77 CONSTRUCCION DE CALLES SEOPC Periodo de gobierno 2000-2004 19 de febrero de 2002	Supuesto fraude en la construcción de las calles de los sectores La Esperilla y El Olimpo		En proceso de investigación
Caso 78 PROYECTO TELEMEDICINA Periodo de gobierno 2000-2004 20 de febrero de 2002	Supuesta licitación irregular en Proyecto Telemedicina		En proceso de investigación
Caso 79 PREVARICACION SESPAS Periodo de gobierno 2000-2004 6 de marzo de 2002	Supuesta prevaricación		En proceso de investigación
Caso 80 ASIGNACIÓN VIVIENDAS INVI Periodo de gobierno 2000-2004 9 de abril de 2002	Supuesta asignación irregular de viviendas y solares del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)		En proceso de investigación

DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 81 INPOSDOM Período de gobierno 2000-2004 9 de mayo de 2002	Supuesta falsificación de etiquetas express del Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM)		En proceso de investigación
Caso 82 ABUSO DE PODER DNCD Período de gobierno 2000-2004 3 de septiembre de 2002	Supuestas amenazas de abuso de poder		En proceso de investigación
Caso 83 IRREGULARIDADES LITIS TERRENOS (DIPUTADA) Período de gobierno 2000-2004 5 de septiembre del 2002	Irregularidades en litis sobre terrenos registrados.		En proceso de investigación
Caso 84 OFICINA DE PRENSA PRESIDENCIA Período de gobierno 1996-2000 1 de octubre del 2002	Auditoria a la Oficina de Prensa de la Presidencia por supuestas irregularidades		En proceso de investigación
Caso 85 EXTORSION SESPAS Período de gobierno 2000-2004 18 de noviembre del 2002	Supuestos extorsión y chantaje en la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)		En proceso de investigación



DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 86 CHEQUES ONSA Periodo de gobierno 2000-2004 17 de enero del 2003	Supuesta sustracción de cheques en la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)		En proceso de investigación
Caso 87 APARTAMENTO BIENES NACIONALES Periodo de gobierno 2000-2004 17 de enero del 2003	Supuesta ocupación ilegal de apartamento		En proceso de investigación
Caso 88 ASIGNACION IRREGULAR DE FONDOS A ONG Periodo de gobierno 2000-2004 5 de febrero del 2003	Supuestas subvenciones de fondos a organizaciones no gubernamentales, sin poseer el situación legal.		En proceso de investigación
Caso 89 SOBORNO MIGRACION Periodo de gobierno 2000-2004 3 de marzo del 2003	Soborno de Supervisor de Migración, Aeropuerto Las Américas.		En proceso de investigación
Caso 90 FENATRAMO Periodo de gobierno 2000-2004 29 de mayo del 2003	Supuestas irregularidades en la adquisición de 432 autobuses		En proceso de investigación

DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 91 DESPOJO PARCELAIAD Periodo de gobierno 2000-2004 25 de julio del 2003	Supuesto despojo irregular en la Parcela No. 49 del Proyecto AC-467 de Guanarito, Villa Altigracia		En proceso de investigación
Caso 92 EXTORSIONIDSS Periodo de gobierno 2000-2004 25 de julio del 2003	Supuestos abuso y extorsión en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS)		En proceso de investigación
Caso 93 AREAIII DESESPAS Periodo de gobierno 2000-2004 15 de agosto del 2003	Supuestas irregularidades en el Área III de la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social		En proceso de investigación
Caso 94 VENTA IRREGULAR DE MEDICINAS (SESPAS) Periodo de gobierno 2000-2004 15 de agosto del 2003	Supuesta venta ilegal de medicinas		En proceso de investigación
Caso 95 CONSULADO NUEVA YORK Periodo de gobierno 2000-2004 23 de octubre del 2003	Supuestas irregularidades en el Consulado Dominicano en Nueva York		En proceso de investigación



DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 96 IRREGULARIDADES AUTORIDAD PORTUARIA (SENADOR SAN CRISTOBAL) Período de gobierno 2000-2004 Fecha no precisada	Supuesto manejo irregular de fondos de la Autoridad Portuaria Dominicana.		En proceso de investigación
Caso 97 SOLAR AVENIDA ANACAONA Período de gobierno 2000-2004 Fecha no precisada	Supuestas irregularidades en venta solar propiedad del Estado en avenida Anacaona, Distrito Nacional		En proceso de investigación
Caso 98 SOLAR BIENES NACIONALES 2 Período de gobierno 1996-2000 Fecha no precisada	Supuestas irregularidades en la Administración General de Bienes Nacionales en relación con solar de la avenida Anacaona, Santo Domingo, D. N.		En proceso de investigación
Caso 99 COBROS EN LOTERIA NACIONAL Período de gobierno 1996-2000 Fecha no precisada	Supuesto cobro de sueldos sin prestar servicios en la Lotería Nacional		En proceso de investigación
Caso 100 CASO AVIONES PILLAN Período de gobierno no identificado Fecha no precisada	Supuestas irregularidades en la compra de aviones Pillán al gobierno chileno		En proceso de investigación

DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 101 IRREGULARIDADES LIGA MUNICIPAL Periodo de gobierno no identificado Fecha no precisada	Supuestas irregularidades en la Liga Municipal Dominicana		En proceso de investigación
Caso 102 IRREGULARIDADES EN LA ROSARIO Periodo de gobierno 1996-2000 Fecha no precisada	Supuestas irregularidades en administración y quiebra de la empresa Rosario Dominicana		En proceso de investigación
Caso 103 SEGUROS SAN RAFAEL Periodo de gobierno 1996-2000 Fecha no precisada	CORDE / San Rafael, reparto de beneficios habiendo pérdidas		En proceso de investigación
Caso 104 AUDITORIAS SEC. EDUCACIÓN Periodo de gobierno 1996-2000 Fecha no precisada	Auditorias a la Secretaría de Estado de Educación ¹ - Gestión enero 1998-agosto 2000;2-Programa Desayuno Escolar, enero 1998-agosto 2000;3- Departamento de Informática, septiembre 1996-agosto 2000;4- Dirección de Edificaciones, 8 de enero 1996-8 de agosto 2000	En cuanto a la primera auditoria (gestión enero 1998-agosto 2000), hubo una devolución de los bienes afectados y el Procurador General de la Republica no sometio el caso a la justicia	Proceso de investigación de las demás auditorias
Caso 105 AUDITORIA TESORERIA NACIONAL Periodo de gobierno 1996-2000 Fecha no precisada	Auditoria a la Cuenta Republica Dominicana, Tesoreria Nacional		En proceso de investigación



DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 106 FUERZAS ARMADAS Periodo de gobierno no identificado Periodo Agosto-Diciembre 2000	Diversas denuncias de supuestas irregularidades cometidas en la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas	Se trata de nueve denuncias distintas sobre diversos actos irregulares, las cuales fueron fusionadas en un solo expediente.	En proceso de investigación
Caso 107 CORDE BARAHONA Periodo de gobierno no identificado 26 de octubre de 2000	Supuestas irregularidades en contrato de arrendamiento de minas de sal y yeso, Barahona	Remitido en fecha 30 de octubre de 2000 al Encargado División de Investigaciones, con opinión de declinatoria por ante la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE)	
Caso 108 SAMANA Periodo de gobierno no identificado 16 de noviembre de 2000	Supuesta violación de propiedades, trafico de influencia, atropello, desalojo y abuso de autoridad		En proceso de investigación
Caso 109 LOTERIA SANTIAGO Y FISCALIZADOR ESPERANZA Periodo de gobierno no identificado 9 de febrero de 2001	Supuesta detención arbitraria, chantaje e incautación ilegal		En proceso de investigación
Caso 110 BIENES NACIONALES SAN JUAN Periodo de gobierno no identificado 30 de marzo de 2001	Supuesta apropiación ilegal del Solar No. 83, de la Parcela No. 72-81, del Distrito Catastral No. 2, del municipio de San Juan de la Maguana		En proceso de investigación

DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 111 BIENES NACIONALES SAN JUAN II Periodo de gobierno no identificado Fecha no precisada	Supuesta repartición fraudulenta de solares en San Juan de la Maguana		En proceso de investigación
Caso 112 BIENES NACIONALES BANÍ Periodo de gobierno no identificado Fecha no precisada	Supuesta venta ilegal de terrenos del Estado en Las Dunas de Bani y en la Parcela No. 879 del Distrito Catastral No. 5 del municipio de Bani, y en el Distrito Municipal de Sabana Buey		En proceso de investigación
Caso 113 BIENES NACIONALES SANTIAGO Periodo de gobierno no identificado 3 de abril de 2001	Supuesto despojo de derecho de propiedad de la Parcela No. 233, del Distrito Catastral No. 6, del municipio de Santiago		En proceso de investigación
Caso 114 PROYECTO TURISTICO SAMANÁ Periodo de gobierno no identificado 2 de marzo de 2001 y 7 de diciembre de 2001	Supuesta detención ilegal y extorsión cometidos en el Proyecto Turístico La Pascuala, en Samaná, violación de propiedad, amenaza de muerte.		En proceso de investigación
Caso 115 IMPUESTOS INTERNOS LA VEGA Periodo de gobierno 2000-2004 14 de noviembre de 2001	Supuestas irregularidades en la Agencia Local de la Dirección General de Impuestos Internos; La Vega		En proceso de investigación



DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 116 HOSPITAL POLO Periodo de gobierno 2000-2004 12 de enero de 2002	Supuesta sustracción de cheques y administración inadecuada de fondos en el Hospital de Polo		En proceso de investigación
Caso 117 DIRECCIÓN ADUANAS DAJABÓN Periodo de gobierno 2000-2004 8 de marzo de 2002	Supuestas irregularidades cometidas en la Colecturía de la Dirección General de Aduanas en Dajabón	Declinado por ante el Juzgado de Instrucción de Dajabón	
Caso 118 MIGRACIÓN PUERTO PLATA Periodo de gobierno 2000-2004 8 de julio de 2002	Supuesta salida irregular de menor de edad		En proceso de investigación
Caso 119 MEDIO AMBIENTE HAINA Periodo de gobierno 2000-2004 7 de agosto de 2002	Supuesta contaminación ambiental en Haina		
Caso 120 SALUD PÚBLICA SÁNCHEZ RAMÍREZ Periodo de gobierno 2000-2004 13 de enero de 2003	Supuesta sustracción de cheques en la Dirección Provincial de Salud Pública de Sánchez Ramírez		En proceso de investigación

DENUNCIAS QUE REPOSAN EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES AL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 121 INAPA LAS TERRENAS Período de gobierno 2000-2004 9 de mayo de 2003	Supuesto cobro irregular de fondos del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) en Las Terrenas		En proceso de investigación
Caso 122 IMPUESTOS INTERNOS SAN JUAN Período de gobierno 2000-2004 27 de mayo de 2003	Supuesto cobro arbitrario de impuestos y enriquecimiento ilícito		En proceso de investigación
Caso 123 IDSS SOSUA Período de gobierno 2000-2004 25 de agosto de 2003	Supuesto enriquecimiento ilícito		En proceso de investigación



CASOS DESESTIMADOS O RECOMENDADOS PARA DESESTIMACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 124 PAGO IRREGULAR SESPAS Periodo de gobierno 1996-2000 29 de agosto de 2000	Supuesto pago irregular de cheques en el hospital Dr. Darío Contreras		Desestimado en fecha 11 de junio del 2001
Caso 125 ENRIQUECIMIENTO ILCITO 2 la Defensa Civil Periodo de gobierno 1996-2000 6 de septiembre de 2000	Supuesto enriquecimiento ilícito		Desestimado en fecha 27 de junio del 2001, por falta de intención delictuosa al sobrevaluar su patrimonio
Caso 126 VENTAPASAPORTES Periodo de gobierno 1996-2000 7 de septiembre del 2000	Supuestas venta de pasaportes, falsificación de firmas, soborno y enriquecimiento ilícito	Recomendación de desestimación	
Caso 127 ENRIQUECIMIENTO ILCITO 3 Periodo de gobierno 1996-2000 12 de septiembre del 2000	Supuesto enriquecimiento ilícito	Recomendación de desestimación	
Caso 128 IRREGULARIDADES INAPA Periodo de gobierno 1996-2000 15 de septiembre del 2000	Supuestas irregularidades en la construcción del Acueducto de Tamayo	Recomendación de desestimación	

Los restantes casos desestimados están ubicados en los ámbitos judiciales y municipales.

CASOS DESESTIMADOS O RECOMENDADOS PARA DESESTIMACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPREGO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 129 LIMPIEZA PALACIO DE JUSTICIA Periodo de gobierno 1996-2000 27 de septiembre de 2000	Supuestas irregularidades en Contrato de Limpieza del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva		Desestimado en fecha 29 de noviembre del 2001
Caso 130 COMUNIDAD DIGNA Periodo de gobierno 1996-2000 4 de octubre del 2000	Supuestas irregularidades en el Plan Comunidad Digna	Recomendación de desestimación	
Caso 131 PENSIONES MILITARES Periodo de gobierno 1996-2000 9 de octubre del 2000	Supuesto cobro irregular de pensiones de militares fallecidos		Desestimado en fecha 28 de diciembre del 2000
Caso 132 ENRIQUECIMIENTO ILICITO 4 Periodo de gobierno 1996-2000 10 de octubre del 2000	Enriquecimiento ilícito		Desestimado en fecha 30 de julio del 2001
Caso 133 CORDEPLAN Periodo de gobierno 1996-2000 13 de octubre del 2000	Supuestas irregularidades durante el proceso de capitalización, pago de bonificaciones e incentivos de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDEPLAN)		Desestimado en fecha 4 de septiembre del 2001



CASOS DESESTIMADOS O RECOMENDADOS PARA DESESTIMACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 134 ASIGNACION BECAS/ SECRETARIADO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA Período de gobierno 1996-2000 19 de octubre del 2000	Supuesta asignación irregular de becas del Convenio de Cooperación Técnica / UTA	Remitido al Procurador General de la Republica, con recomendación de desestimación	
Caso 135 LICENCIAS DE CONDUCIR Período de gobierno 1996-2000 7 de noviembre de 2000	Supuesta expedición irregular de licencias de conducir en la Dirección General de Tránsito Terrestre	Recomendación de desestimación en fecha 16 de febrero de 2001	
Caso 136 ASCENSORES EL HUACAL Período de gobierno 1996-2000 6 de diciembre del 2000	Supuestas irregularidades en el Contrato de Elevadores para el Edificio para Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte"	Recomendación de desestimación en fecha 22 de marzo de 2002	
Caso 137 COBRO CHEQUES SEOPC Período de gobierno no identificado 7 de diciembre de 2000	Supuesto cobro irregular de cheques en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones	Recomendación de desestimación en fecha 29 de marzo del 2001	
Caso 138 VEHICULOS SEC. DE EDUCACION Período de gobierno no identificado 4 de julio de 2001	Supuesta desaparición de vehículos en la Secretaría de Estado de Educación y/o la Administración General de Bienes Nacionales	Recomendación de desestimación en fecha 2 de junio del 2003	

CASOS DESESTIMADOS O RECOMENDADOS PARA DESESTIMACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 139 AYUDAPOR CICLON GEORGE/ SECRETARIADO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA Periodo de gobierno 1996-2000 25 de julio de 2001	Supuestas irregularidades en el manejo de los fondos donados por Estados Unidos de América a los ganaderos afectados por el ciclón Georges		Desestimado en fecha 18 de octubre del 2001
Caso 140 CASO JARDIN BOTANICO Periodo de gobierno 1996-2000 30 de agosto del 2001	Supuestas irregularidades en el Jardín Botánico Nacional		Desestimado en fecha 23 de abril del 2002
Caso 141 AGENCIA DEL CARIBE PARA EL DESARROLLO Periodo de gobierno no identificado 26 de octubre de 2001	Supuesto uso desaprensivo de fondos y recursos en la Agencia del Caribe para el Desarrollo de las Exportaciones (Caribbean Export)		Recomendación de desestimación en fecha 23 de abril del 2003
Caso 142 CHANTAJE SEC. TRABAJO Periodo de gobierno 2000-2004 26 de marzo de 2002	Supuesto chantaje		Desestimado en fecha 17 de junio del 2002
Caso 143 IRREGULARIDADES INDOTEL Periodo de gobierno 2000-2004 4 de abril del 2002	Supuestas irregularidades en el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)	Recomendación de desestimación en fecha 31 de julio del 2002	



CASOS DESESTIMADOS O RECOMENDADOS PARA DESESTIMACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 144 TERRENOS IAD Período de gobierno 2000-2004 15 de abril de 2002	Supuesta violación de propiedad	Remitido en fecha 4 de julio del 2002 al director, con recomendación de desestimación	
Caso 145 TRÁFICO INFLUENCIAS INDUSTRIA Y COMERCIO Período de gobierno 2000-2004 20 de mayo de 2002	Supuesta actuación dolosa y tráfico de influencia		Desestimado en fecha 21 de octubre del 2002
Caso 146 ACTUACION IRREGULAR INDOTEL Período de gobierno 2000-2004 4 de septiembre de 2002	Sospecha de actuación irregular en el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)		Desestimado en fecha 21 de abril del 2003
Caso 147 IRREGULARIDADES AYUDANTE CIVIL-PRESIDENCIA Período de gobierno 2000-2004 13 de septiembre de 2002	Irregularidades atribuidas a Ayudante Civil del Presidente de la Republica		Desestimado en fecha 25 de octubre del 2002.
Caso 148 SOLAR BIENES NACIONALES 1 Período de gobierno 2000-2004 6 de noviembre de 2002	Supuesta irregularidad en la asignación de solar ubicado en la parcela No. 66-B, del D. C. No. 12, del municipio de San Juan de la Maguana		Desestimado en fecha 21 de mayo de 2003

CASOS DESESTIMADOS O RECOMENDADOS PARA DESESTIMACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 149 DIRECCIÓN DE ADUANAS Periodo de gobierno 2000-2004 13 de marzo de 2003	Supuesta importación de vehículo sin el pago de los aranceles		Desestimado en fecha 30 de julio de 2003
Caso 150 IRREGULARIDADES SEC. AGRICULTURA Periodo de gobierno no identificado Fecha no precisada	Supuestas irregularidades cometidas en la Secretaría de Estado de Agricultura	Recomendación de desestimación en fecha 8 de abril de 2002	
Caso 151 ACUEDUCTO TAMAYO Periodo de gobierno 1996-2000 15 de septiembre de 2000	Supuestas irregularidades cometidas en la construcción del Acueducto de Tamayo	Recomendación de que sea desestimado	
Caso 152 BANCO RESERVAS AZUA Periodo de gobierno no identificado 3 de octubre de 2000	Supuestas ejecuciones inmobiliarias irregulares cometidas en la Sucursal del Banco de Reservas de la República Dominicana en Azua		Desestimado en fecha 27 de agosto de 2001
Caso 153 FALCONBRIDGE Periodo de gobierno no identificado 4 de octubre de 2000	Supuestas irregularidades en la administración de fondos provenientes de las acciones de la Corporación de Empresas Estatales en la empresa Falconbridge Dominicana, en Bonao		Desestimado en fecha 25 de abril de 2001



CASOS DESESTIMADOS O RECOMENDADOS PARA DESESTIMACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPREGO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 154 SESPASCABRAL, CANOA Y POLO Período de gobierno 2000-2004 12 de diciembre de 2001	Supuesto pago irregular de cheques en la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social	Recomendación de desestimación y exhortación a la SESPAS para erradicar estas prácticas	
Caso 155 OBRAS PUBLICAS PUERTO PLATA Período de gobierno no identificado 8 de febrero de 2001	Supuesta apropiación de recursos del Estado	Recomendación de desestimación en fecha 12 de diciembre del 2001	
Caso 156 IAD HIGUEY Período de gobierno no identificado 21 de junio de 2001	Supuestas irregularidades en el Instituto Agrario Dominicano (IAD), Proyecto AC-27, El Peñón, Higuey.	Recomendación de desestimación en fecha 9 de enero de 2002	
Caso 157 BIENES NACIONALES SANTIAGO II Período de gobierno 2000-2004 2 de noviembre de 2001	Supuesto traspaso irregular de la Parcela No. 219, del Distrito Catastral No. 6, del municipio de Santiago		Desestimado en fecha 23 de agosto de 2002
Caso 158 SECRETARÍA TRABAJO BARAHONA Período de gobierno 2000-2004 8 de abril de 2002	Supuestos hostigamiento, persecución y chantaje		Desestimado en fecha 16 de julio de 2002

CASOS QUE INVOLUCRAN A MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPREGO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
<p>Caso 1 TRAFICO INFLUENCIAS PROCURADURIA FISCAL BOMAO Periodo de gobierno no identificado 14 de noviembre de 2000</p>	<p>Supuesto tráfico de influencia</p>		<p>Desestimado en fecha 5 de junio de 2001, por estar apoderada del caso el Juzgado de Instrucción de ese Distrito Judicial.</p>
<p>Caso 2 DESALOJO ILEGAL (ABOGADO DEL ESTADO) Periodo de gobierno no identificado 21 de noviembre de 2000</p>	<p>Supuesto desalojo ilegal de la casa No. 8 de la calle Proyecto, residencial Alma Rosa I, Parcela No. 177 del Distrito Catastral No. 6, D. N.</p>		<p>Desestimado en fecha 28 de septiembre del 2001, en virtud de que otras instancias están apoderadas del mismo caso.</p>
<p>Caso 3 CORTE APELACION DE TRABAJO SANTIAGO Periodo de gobierno no identificado 9 de noviembre de 2000</p>	<p>Supuesta conducta irregular de Juez de la Corte de Apelación de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago</p>		<p>Desestimado en fecha 22 de agosto de 2001, en virtud de que la Suprema Corte de Justicia hizo las investigaciones de lugar y no detectó irregularidades</p>
<p>Caso 4 PROCURADURIA FISCAL SANTIAGO Periodo de gobierno no identificado 6 de diciembre de 2000</p>	<p>Supuesta orden de prisión y conducencia irregular</p>		<p>En proceso de investigación</p>
<p>Caso 5 DESALOJO IRREGULAR (ABOGADO DEL ESTADO)</p>	<p>Supuesto desalojo irregular</p>		<p>Desestimado en fecha 4 de julio de 2001</p>



CASOS QUE INVOLUCRAN A MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Periodo de gobierno no identificado Fecha no precisada			
Caso 6 PROCURADURÍA FISCAL DISTRITO NACIONAL Periodo de gobierno no identificado 11 de diciembre de 2000	Supuesta orden de libertad irregular		Desestimado en fecha 4 de octubre de 2001
Caso 7 PROCURADURÍA DE MEDIO AMBIENTE Periodo de gobierno no identificado 19 de enero de 2001	Supuesto desalajo ilegal en la Parcela No. 2, del Distrito Catastral No. 5, Cabarete, Puerto Plata		Desestimado en fecha 5 de diciembre de 2001
Caso 8 PROCURADURÍA FISCAL DE DAJABON Periodo de gobierno no identificado 1 de junio de 2001	Supuesto abuso de poder		Desestimado en fecha 30 de octubre de 2001
Caso 9 PROCURADURÍA FISCAL DE DUARTE Periodo de gobierno no identificado 18 de junio de 2001	Supuesta negativa a ordenar internamiento de recluso		Desestimado en fecha 12 de septiembre de 2001, en razón de que el recluso fue puesto en libertad

CASOS QUE INVOLUCRAN A MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 10 PROCURADURÍA FISCAL DISTRITO NACIONAL Período de gobierno no identificado 12 de julio de 2001	Supuesta parcialidad de representante del ministerio público		Desestimado en fecha 18 de julio de 2001, en virtud de que se trata de una filis de la cual está apoderada la jurisdicción competente; a juicio del DEPRECO.
Caso 11 CAMARA PENAL JUZGADO 1ERA. INSTANCIA DISTRITO NACIONAL Período de gobierno no identificado 25 de julio de 2001	Supuestos soborno y prevaricación		Desestimado en fecha 5 de febrero de 2002
Caso 12 PROCURADURÍA FISCAL DE SAN JUAN DE LA MAGUANA Período de gobierno no identificado 24 de agosto del 2001	Supuestas irregularidades atribuidas al Procurador Fiscal de San Juan de la Maguana		En proceso de investigación
Caso 13 TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS Período de gobierno no identificado 25 de septiembre de 2001	Supuestas irregularidades cometidas en el Tribunal Superior de Tierras		Recomendación de declinatoria por ante la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de agosto del 2002, por tratarse de un funcionario del orden judicial
Caso 14 ABOGADO DEL ESTADO Período de gobierno no identificado 17 de octubre de 2001	Supuesta ocupación ilegal de la Parcela No. 96, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional		En proceso de investigación



CASOS QUE INVOLUCRAN A MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 15 PROCURADURÍA FISCAL SAN PEDRO DE MACORIS Periodo de gobierno no identificado 15 de noviembre de 2001	Supuesto abuso de poder, denegación de justicia y corrupción		Desestimado en fecha 6 de junio de 2002
Caso 16 EJECUCIÓN IRREGULAR DE EMBARGO Periodo de gobierno no identificado 28 de noviembre del 2001	Supuesta ejecución irregular de embargo inmobiliario, del solar No. 6, de la Manzana No. 90, del D. C. No. 1, del municipio de La Vega		Desestimado en fecha 7 de agosto de 2002, por tratarse de una litis de naturaleza civil, a juicio del DEPRECO
Caso 17 SOBORNOS PROCURADURÍA FISCAL DISTRITO NACIONAL Periodo de gobierno no identificado 4 de diciembre de 2001	Supuesto soborno	Recomendación de declinatoria por ante el Procurador General de la Corte de Apelación del D. N., en fecha 13 de agosto de 2002, para fusionar con expediente del que está apoderado.	
Caso 18 PROCURADURÍA FISCAL LA ALTAGRACIA Periodo de gobierno no identificado 12 de diciembre de 2001	Supuesta negativa de ejecución de sentencia		Desestimado en fecha 28 de agosto de 2002, en virtud de que la sentencia en cuestión fue ejecutada
Caso 19 PROCURADURÍA FISCAL SAN JUAN DE LA MAGUANA Periodo de gobierno 2000-2004 4 de enero de 2002	Actuación irregular de funcionarios del Ministerio Público		Desestimado en fecha 15 de marzo del 2002

CASOS QUE INVOLUCRAN A MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 20 FISCALIZADOR HAINA Período de gobierno 2000-2004 4 de julio de 2002	Supuesta retención de suma de dinero		Desestimado en fecha 23 de septiembre del 2002
Caso 21 CONTROL DE ALQUILERES Período de gobierno 2000-2004 24 de julio de 2002	Supuesto procedimiento irregular en la Comisión de Apelaciones del Control de Alquileres de Casas y Desahucios		En proceso de investigación
Caso 22 PROCURADURÍA FISCAL DISTRITO NACIONAL Período de gobierno 2000-2004 2 de septiembre de 2002	Supuesta conducta inapropiada		En proceso de investigación
Caso 23 FISCALIZADOR MUNICIPIO JUAN SANTIAGO Período de gobierno 2000-2004 26 de agosto de 2002	Supuestos cobro irregular de cheque y ejercicio ilegal de la notaría	Recomendación de declinatoria por ante el Procurador General de la República, en fecha 27 de septiembre de 2002.	
Caso 24 PROCURADURÍA FISCAL DISTRITO NACIONAL Período de gobierno 2000-2004 16 de septiembre del 2002	Supuesto otorgamiento irregular de fuerza publica para ejecución de sentencia		Desestimado en fecha 1 de octubre de 2002



CASOS QUE INVOLUCRAN A MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 25 PROCURADURÍA FISCAL DISTRITO NACIONAL Periodo de gobierno 2000-2004 19 de septiembre de 2002	Supuesta negativa a otorgamiento de fuerza pública para fines de ejecución de embargo		Desestimado en fecha 6 de mayo de 2003
Caso 26 FISCALIZADOR BARAHONA Periodo de gobierno 2000-2004 25 de septiembre de 2003	Supuesta negligencia en el manejo de expedientes		En proceso de investigación
Caso 27 MINISTERIO PÚBLICO PERAVIAY SAN CRISTOBAL Periodo de gobierno 2000-2004 15 de octubre de 2002	Supuesta actuación irregular de funcionarios del Ministerio Público		En proceso de investigación
Caso 28 PROCURADURÍA FISCAL LA ROMANA Periodo de gobierno 2000-2004 13 de enero de 2003	Supuesta detención arbitraria		En proceso de investigación
Caso 29 TRIBUNAL DE TIERRASBANI Periodo de gobierno 2000-2004 21 de febrero de 2003	Supuesta conducta inadecuada Juez Tribunal de Tierras, Bani, con relación a la Parcela No. 1137, del D. C.I. No. 7, del municipio de Bani.	Recomendación de declinatoria por ante la Suprema Corte de Justicia, que está apoderada del mismo caso, en fecha 26 de febrero de 2003.	

CASOS QUE INVOLUCRAN A MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECIO				
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS	
Caso 30 PROCURADURÍA FISCALLA VEGA Periodo de gobierno 2000-2004 17 de marzo de 2003	Supuesta conducta irregular del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Vega		Desestimado en fecha 20 de marzo del 2003	
Caso 31 PROCURADURÍA FISCAL PERAVIA Periodo de gobierno 2000-2004 21 de marzo de 2003	Supuesta conducta irregular del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Peravia		Desestimado en fecha 25 de marzo del 2003	
Caso 32 CORTE APELACIÓN SAN PEDRO DE MACORÍS Periodo de gobierno 2000-2004 9 de abril de 2003	Supuestas irregularidades en Corte de Apelación de San Pedro de Macoris	Recomendación de declinatoria por ante la Procuraduría General de la República, en fecha 16 de abril de 2003, por estar apoderada del mismo caso		
Caso 33 FISCALIZADORA VILLA VÁSQUEZ Periodo de gobierno 2000-2004 11 de abril de 2003	Supuesta conducta irregular de la Fiscalizadora del Juzgado de Paz del municipio de Villa Vásquez	Recomendación de declinatoria por ante el Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Monte Cristi en fecha 24 de junio de 2003		
Caso 34 CÁMARA PENAL JUZGADO TERA. INSTANCIA DISTRITO NACIONAL Periodo de gobierno 2000-2004 9 de junio de 2003	Supuesta conducta irregular de la Juez de la Undécima Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional		Desestimado en fecha 9 de junio de 2003	



CASOS QUE INVOLUCRAN A MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPPECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 35 PROCURADURÍA FISCAL DISTRITO NACIONAL Periodo de gobierno 2000-2004 10 de junio de 2003	Supuesta calificación irregular de expediente		Desestimado en fecha 13 de junio de 2003
Caso 36 PROCURADURÍA FISCAL LA ALLTAGRACIA Periodo de gobierno 2000-2004 25 de junio de 2003	Supuesta conducta irregular del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de La Alltagracia	Recomendación de declinatoria por ante el Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macoris en fecha 27 de junio de 2003	
Caso 37 PROCURADURÍA FISCAL D.N. Periodo de gobierno 2000-2004 8 de julio de 2003	Supuestos apresamiento, secuestro e incautación ilegal	Recomendación de declinatoria por ante la Procuraduría General de la República, en fecha 14 de julio de 2003 por haber sido apoderado previamente del mismo caso	
Caso 38 PROCURADURÍA FISCAL PUERTO PLATA Periodo de gobierno 2000-2004 9 de julio de 2003	Supuesta negativa a ejecutar sentencia de desalojo en Puerto Plata	Recomendación de desestimación, en fecha 11 de septiembre de 2003 en virtud de que la sentencia fue recurrida en oposición	
Caso 39 PROCURADURÍA FISCAL DISTRITO NACIONAL Periodo de gobierno 2000-2004 22 de julio de 2003	Supuesta conducta irregular del Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional ante el Departamento de Falsificaciones de la Policía Nacional	Recomendación de declinatoria por ante el Procurador Fiscal del Distrito Nacional, en fecha 23 de julio de 2003.	

CASOS QUE INVOLUCRAN A MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA. DEPRECO			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
<p>Caso 40 PROCURADOR GENERAL CORTE SAN PEDRO DE MACORIS Período de gobierno 2000-2004 25 de julio de 2003</p>	<p>Supuesto abuso de poder cometido por el Procurador General de la Corte de Apelación de San Pedro de Macorís</p>		<p>En proceso de investigación</p>



DENUNCIAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 1 AYUNTAMIENTO SANTIAGO Periodo de gobierno 1996-2000 28 de agosto de 2000	Supuestas irregularidades cometidas en el Ayuntamiento de Santiago		En proceso de investigación
Caso 2 AYUNTAMIENTO DISTRITO NACIONAL Periodo de gobierno 1996-2000 13 de septiembre de 2000	Supuestas irregularidades en contrato de limpieza entre el Ayuntamiento del Distrito Nacional y la empresa Urbaser, S. A.		Remitido al Procurador General de la República con recomendación de desestimación en fecha 20 de junio del 2001
Caso 3 AYUNTAMIENTO DE BANI Periodo de gobierno no identificado 27 de noviembre de 2000	Supuestas irregularidades cometidas en el Ayuntamiento de Bani	Declinado ante la Procuraduría General de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, a fin de que sea adicionado a expediente que se conoce en la Cámara de Calificación	Proceso en Cámara de Calificación del Departamento Judicial de San Cristóbal, según información ofrecida por el DEPRECO
Caso 4 AYUNTAMIENTO VILLA ALTAGRACIA Periodo de gobierno no identificado 21 de septiembre de 2000	Supuestas irregularidades cometidas en el ayuntamiento de Villa Altagracia		En proceso de investigación
Caso 5 SINDICO LAS YAYAS Periodo de gobierno no identificado 21 de noviembre de 2000	Supuesto desalajo en la Parcela No. 7440, del Distrito Catastral No. 8, Las Yayas, Azua		Desestimado en fecha 18 de octubre de 2001, en virtud de que la Procuraduría Fiscal de ese Distrito Judicial está apoderada del caso

DENUNCIAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 6 AYUNTAMIENTO DISTRITO NACIONAL Periodo de gobierno no identificado 3 de enero de 2001	Supuesto desacato	Denunciante desistió formalmente por haber cesado las causas que le motivaron a formular la denuncia	Desestimado en fecha 9 de marzo de 2001.
Caso 7 AYUNTAMIENTO Y CUERPO DE BOMBEROS PUERTO PLATA Periodo de gobierno no identificado 23 de abril de 2001	Supuesta asignación y manejo irregular de fondos		Desestimado en fecha 13 de septiembre de 2001
Caso 8 AYUNTAMIENTO DE NEIBA Periodo de gobierno no identificado 27 de junio de 2001	Supuesta venta irregular de solares en el sector Las Malvinas, propiedad del ayuntamiento de Neiba.		Desestimado en fecha 25 de junio del 2002
Caso 9 SINDICO Y FISCALIZADOR SOSUA Periodo de gobierno no identificado 22 de junio de 2001	Supuesto abuso de poder cometido por el Sindico y el Fiscalizador de Sosua		En proceso de investigación
Caso 10 AYUNTAMIENTO NEIBA Periodo de gobierno no identificado 21 de agosto de 2001	Supuesta venta irregular de solares propiedad del ayuntamiento de Neiba y anomalías en la administración de justicia de los Distritos Judiciales de Baoruco y Barahona.		Desestimado en fecha 4 de septiembre de 2001



DENUNCIAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 11 AYUNTAMIENTO DISTRITO NACIONAL Periodo de gobierno 2000-2004 10 de abril de 2002	Supuesta ocupación ilegal de Áreas Verdes del Ayuntamiento del Distrito Nacional		En proceso de investigación
Caso 12 ALCALDE PEDÁNEO SECCIÓN HABANERO Periodo de gobierno 2000-2004 2 de mayo de 2002	Supuesto Fraude en los terrenos del Aeropuerto Internacional Maria Montés, de Barahona		En proceso de investigación
Caso 13 SINDICO SOSÚA Periodo de gobierno 2000-2004 29 de julio de 2002	Supuestas inversiones en obras inexistentes y cobro irregular de cheques		En proceso de investigación
Caso 14 GOBERNADORA ELÍAS PIÑA Periodo de gobierno 2000-2004 8 de octubre de 2002	Supuesto uso privado de equipo donado por la Presidencia de la Republica		En proceso de investigación
Caso 15 GOBERNADOR MONTE PLATA Periodo de gobierno 2000-2004 21 de octubre de 2002	Supuestas irregularidades en el proceso de reclutamiento de candidatas a trabajar en España		En proceso de investigación

DENUNCIAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 16 AYUNTAMIENTO BARAHONA Periodo de gobierno 2000-2004 17 de marzo de 2003	Supuesta expedición irregular de permisos de construcción en el ayuntamiento de Barahona		En proceso de investigación
Caso 17 AYUNTAMIENTO LOMA DE CABRERA Periodo de gobierno 2000-2004 15 de abril de 2003	Supuesto otorgamiento irregular de autorización para instalación planta de GLP en Loma de Cabrera		En proceso de investigación
Caso 18 AYUNTAMIENTO SABANA DE LA MAR Periodo de gobierno 2000-2004 9 de julio de 2003	Supuestas irregularidades en el manejo de los fondos del ayuntamiento de Sabana de la Mar		En proceso de investigación
Caso 19 APROPRIACION ILEGAL TERRENOS SOSUA Periodo de gobierno 2000-2004 25 de agosto de 2003	Supuesta apropiación ilegal de terrenos del antiguo camino a la playa del Canal, en Sosúa		En proceso de investigación
Caso 20 JUNTA MUNICIPAL DON JUAN Periodo de gobierno 2000-2004 10 de mayo de 2001	Supuestas irregularidades en el manejo de los fondos de la Junta del Distrito Municipal de Don Juan, en la construcción y rehabilitación de obras		En proceso de investigación



DENUNCIAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (DEPRECO) CONCERNIENTES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES			
FECHA INGRESO	MOTIVO DENUNCIA	TRAMITE	STATUS
Caso 21 JUNTAMUNICIPAL LOS RÍOS Período de gobierno no identificado 16 de enero de 2001	Supuesto desfalco en Junta Municipal Don Juan		En proceso de investigación
Caso 22 JUNTAMUNICIPAL EL LIMÓN Período de gobierno 2000-2004 6 de febrero de 2003	Supuestas irregularidades cometidas en la Junta Municipal de El Limón	Remitido en fecha 14 de julio de 2003 al Encargado de la División de Investigaciones, con recomendación de practicar auditoría	Desestimado en fecha 25 de marzo del 2003

CASOS PRIVADOS DE CORRUPCIÓN VINCULADOS AL SECTOR PÚBLICO					
FECHA SOMETIMIENTO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 1 PEPE GOICO (TARJETA CREDITO) Periodo de gobierno 2000-2004 20 de noviembre de 2002	Acusación de violación de los artículos 405, 59 y 60 del Código Penal Dominicano, en perjuicio del Banco Intercontinental, S.A.	Alberto Sebastián Torres Pezzotti y Pedro Juan Díaz Ramos y Pedro Julio Goico Guerrero	Banco Intercontinental, S.A.	Solicitud del Banco Intercontinental pidiendo a las Fuerzas Armadas su colaboración para investigar irregularidades en el uso de tarjeta de crédito otorgada a miembros de esa institución, en fecha 20/9/2002. Interrogatorios practicados a los inculcados por el Procurador Fiscal del Distrito Nacional en fecha 18/11/2002. Orden de prisión en contra de los inculcados en fecha 21/11/2002. Apoderamiento del Tribunal correccional. Declinatoria del proceso ante la jurisdicción de instrucción por considerar la Undécima Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia, que el caso era criminal. Apelación de esta decisión por parte de los inculcados. Anulación de la sentencia de la mencionada Sala, por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional. Avocándose al fondo, la Corte declinó el expediente por ante una jurisdicción civil por considerar que no hay infracción a la ley penal en fecha 20/3/2003.	Inculcados en libertad otorgada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, por considerar que no hubo violación a las leyes penales, mediante sentencia de fecha 20/3/2003.



CASOS PRIVADOS DE CORRUPCIÓN VINCULADOS AL SECTOR PÚBLICO					
FECHA SOMETIMIENTO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 2 BANINTER I Periodo de gobierno 2000-2004 16 de mayo de 2003	Acusación de violación de los artículos 147, 405 y 408 del Código Penal (falsificación, estafa y abuso de confianza), artículos 3 y 4 de la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos, artículo 80 literales D y E Ley 183-02 y Ley 2859 sobre cheques	Marcos Antonio Báez Cocco, Ramón Buenaventura Báez Figueroa y Vivian Altigracia Lubrano Carvajal	Querrela interpuesta por el Banco Central de la República Dominicana y la Superintendencia de Bancos en fecha 13/5/2003	Orden de arresto del 16/5/2003. Proceso se encuentra en fase de instrucción en el Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional. Solicitud de libertad provisional fianza al juez de instrucción, el cual se reservó el fallo para emitirlo conjuntamente con la decisión respecto a la instrucción del proceso. Libertad provisional bajo fianza otorgada por la Cámara de Calificación del Distrito Nacional, en fecha 23/12/2003 pese a que la Ley de Lavado de Activos la prohíbe. La Cámara acogió como fundamento principal para otorgar la fianza, el principio constitucional de la "presunción de inocencia". Solicitud de declinatoria por legítima sospecha en contra del Juez de Instrucción que realiza la sumaria por ante la Suprema Corte de Justicia.	Proceso sobreeséido, en espera del fallo de la Suprema Corte de Justicia para continuar con el proceso de instrucción.

CASOS PRIVADOS DE CORRUPCIÓN VINCULADOS AL SECTOR PÚBLICO					
FECHA SOMETIMIENTO	INFRACCIÓN IMPUTADA	INCLUPADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 3 BANINTER II (Luis Álvarez Renta) Período de gobierno 2000-2004 18 de junio del 2003 (Fecha de adición de este caso al "Proceso Baninter")	Acusación de violación de los artículos 47, 59, 60, 405 y 408 del Código Penal Dominicano, artículos 3 ordinales A y C, 4, 19 párrafo de la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos, artículo 80 literales D y E Ley 183-02 y Ley 2859 sobre cheques	Luis Álvarez Renta	Banco Central de la República	Orden de arresto del 18/6/2003. Proceso fue adicionado al primer proceso concerniente a BANINTER, el cual se encuentra en fase de instrucción en el Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional.	Proceso sobreeséido, en espera del fallo de la Suprema Corte de Justicia para continuar con el proceso de instrucción. ¿Inculcado en libertad bajo fianza?
Caso 4 BANINTER III Período de gobierno 2000-2004 8 de septiembre del 2003 (Fecha de adición de este caso al "Proceso Baninter")	Acusación de violación de los artículos 147, 405 y 408 del Código Penal (falsificación, estafa y abuso de confianza), artículos 3 y 4 de la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos, artículo 80 literales D y E Ley 183-02 y Ley 2859 sobre cheques	Jesús María Troncoso Ferrúa	Banco Central de la República	Proceso fue adicionado al primer proceso concerniente a BANINTER, el cual se encuentra en fase de instrucción en el Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional	Proceso sobreeséido, en espera del fallo de la Suprema Corte de Justicia para continuar con el proceso de instrucción.



CASOS PRIVADOS DE CORRUPCIÓN VINCULADOS AL SECTOR PÚBLICO					
FECHA SOMETIMIENTO	INFRACCION IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 5 AZOR HAZOURY (ASOC. POPULAR AHORROS Y PRÉSTAMOS) Periodo de gobierno 2000-2004 12 de noviembre de 2003	Acusación de violación del artículo 408 del Código Penal Dominicano	Azor Hazoury	Ramón Antonio Veras	Proceso declinado por ante el Séptimo Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional mediante auto de inlijencia de fecha 27/11/2003 del Tercer Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, para ser fusionado con el proceso "BANINTER"	Proceso en fase de instrucción. Pendiente aun de decisión
Caso 6 CASO BANCRÉDITO Periodo de gobierno 2000-2004 29 de enero del 2004(Fecha de designación del Juzgado de Instrucción que realizará la sumaria del proceso)	Acusación de fraude por un monto aproximado de 20 mil millones de pesos en operaciones bancarias y transacciones en el Banco Nacional de Crédito (BANCRÉDITO)	Manuel Arturo Pellerano y Juan Felipe Mendoza	Banco Central de la República Dominicana, en fecha 7/11/2003	Proceso calificado como criminal y enviado ante el Sexto Juzgado de Instrucción del Distrito Nacional, pese a la negativa del Procurador Fiscal del Distrito Nacional de poner en movimiento la acción pública en contra de los inculcados.	Proceso en fase inicial de sumaria.

CASOS PRIVADOS DE CORRUPCIÓN VINCULADOS AL SECTOR PUBLICO					
FECHA SOMETIMIENTO	INFRACCION IMPUTADA	INCUPLADOS	DENUNCIANTE	TRAMITE	STATUS
Caso 7 BID SANTIAGO Periodo de gobierno 2000-2004 23 de mayo de 2003	Supuestas irregularidades cometidas en el Banco Inmobiliario Dominicano, S.A., Santiago			Recomendación de declinatoria ante el Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Santiago, por estar apoderado del mismo caso	



Resultados de la investigación

Relación de Casos de Corrupción

UBICACION	CANTIDAD
DEPRECO	185
Juzgado de Instrucción	9
Camara Calificación	3
Camara Penal Juzgado Primera Instancia	10
Suprema Corte de Justicia	2
Decisiones Judiciales Definitivas	6
Casos privados vinculados al sector público	7
Camara Penal de la Corte de Apelación	1
Procuraduría a la espera de dictamen	1
Otros	3
Total	227

La ubicación y determinación de la situación de casos relacionados con hechos de corrupción administrativa, es el fruto de una búsqueda exhaustiva en todas las instancias de los órganos judiciales, en el Distrito Judicial del Distrito Nacional¹, el Departamento de Prevención de la Corrupción y la prensa escrita de los años 1983-1997.

La investigación de los casos de corrupción denunciados en sedes judiciales, en los últimos 20 años, revela la existencia de doscientos veintisiete (227) casos de corrupción que fueron loca-

¹ Estas instancias fueron también examinadas en el Distrito Judicial de Santiago de los Caballeros.

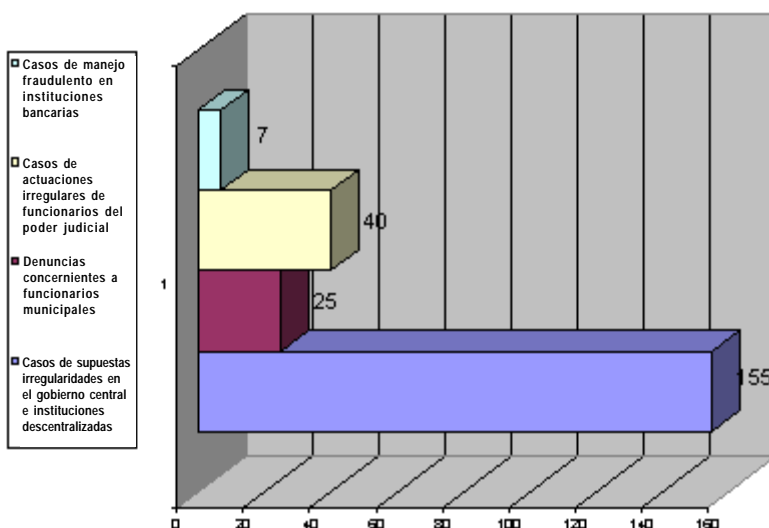
lizados en las diferentes instancias judiciales y el Departamento de Prevención de la Corrupción, en el periodo enero 1983 – octubre 2003.

De los supuestos casos detectados:

- Ciento cincuenta y cinco (155) corresponden a eventuales irregularidades en el manejo del gobierno central e instituciones descentralizadas
- Cuarenta 40 casos de denuncias en el DEPRECO sobre actuaciones irregulares de funcionarios del poder judicial.
- Veinticinco casos (25) fueron denunciados de situaciones irregulares cometidas por funcionarios municipales.
- Finalmente, se registraron 7 casos relativos a fraudes en instituciones bancarias con importante relación de causa efecto con la administración del Estado.

En total, como muestra el gráfico, sumados estos últimos se localizaron 227 casos, aunque es de reconocer que muchos de ellos son simples denuncias sin la debida sustentación.

Enumeración de casos de corrupción por ámbito



Los 155 casos localizados en las diferentes instancias judiciales y el Departamento de Prevención de la Corrupción corespondientes al gobierno central e instituciones descentralizadas se analizarán a continuación, de acuerdo a la situación y la fase en que se encuentran:

Casos con decisiones judiciales definitivas

Seis (6) casos han sido resueltos definitivamente por las instancias judiciales², durante el período estudiado, para un 3.9% del total de casos ubicados.

Sólo el licenciado Rafael Flores Estrella, acusado de desfalco y abuso de confianza en perjuicio del estado dominicano ha sido condenado, por desfalco, por la Suprema Corte de Justicia³, a nueve (9) meses de prisión correccional, multa por un poco más de quince millones de pesos y un millón de pesos de indemnización en provecho del Estado dominicano. Tres (3) meses y cuatro (4) días después de la Sentencia, mediante Decreto No. 372-88, firmado por el entonces Presidente doctor Joaquín Balaguer, el licenciado Flores Estrella fue indultado. Sin embargo, además del tiempo que permaneció después de la condena, se mantuvo en prisión preventiva desde el 12 de agosto de 1987 hasta el 12 de mayo de 1988, cuando se emitió la sentencia, para un total de un (1) año y cuatro (4) días en prisión. El licenciado Flores Estrella solicitó en varias ocasiones a la Suprema Corte de Justicia la fijación de una fianza para obtener su libertad provisional y siempre le fue negada la petición.

La acusación de abuso de confianza fue desestimada por la Suprema Corte de Justicia, quien además valoró la existencia de circunstancias atenuantes a favor del acusado, para condenarlo a prisión correccional de nueve meses y no a prisión de reclusión que es una pena criminal.

2 Un caso se considera definitivamente resuelto, cuando la sentencia que interviene adquiere autoridad de cosa juzgada: No se puede interponer ningún recurso contra la misma.

3 El licenciado Flores Estrella fue juzgado por la Suprema corte de Justicia en Única y Última Instancia, por ser diputado y gozar de jurisdicción privilegiada.



Los inculpados en los restantes cinco (5) casos fallados con autoridad de cosa juzgada, han sido descargados de responsabilidad. Hasta la fecha, nadie ha sido condenado a penas criminales, por corrupción, en los últimos veinte años.

El más relevante de estos casos decididos es el del doctor Salvador Jorge Blanco, por tratarse de un ex Presidente de la Republica. El doctor Jorge Blanco fue acusado, junto a otras personas, de atentado a la libertad individual, prevaricación, asociación de malhechores y estafa en perjuicio del Estado dominicano. Posteriormente, fueron condenados en primer grado, a la pena de veinte años de reclusión, multas e indemnizaciones en favor del Estado dominicano. Pero la sentencia de primer grado fue anulada por la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en fecha 9 de mayo del 2001. Al día siguiente, la misma Sala, declaró no culpables a todos los inculpados, por no haber cometido los hechos.

Alrededor de trece años transcurrieron entre las sentencias de primer y segundo grado, coincidiendo el conocimiento del recurso de apelación contra la sentencia de primer grado con los siguientes hechos:

- El partido del ex Presidente acusado había vuelto al poder.
- El Estado, administrado por ese partido, desistió de la constitución en Parte Civil que había sostenido en primer grado y en parte del proceso de segundo grado, contra los inculpados.
- El Ministerio Público varió su posición frente a los prevenidos para favorecer que fueran descargados.

El proceso y la sentencia de primer grado que condenó a los inculpados contrastan con los de segundo grado, pues mientras en primera instancia se analizaron cientos de documentos conteniendo miles de páginas y se escucharon a decenas de testigos e informantes durante varias semanas de debate, en la Corte hubo

una reducida instrucción del expediente. El tribunal de alzada se limitó a escuchar al Ministerio Público, los acusados y sus abogados, que no produjeron debate propiamente dicho, porque hubo coincidencia, en lo fundamental del proceso. La Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional acogió el pedimento de los acusados, sin oposición del Ministerio Público, de anular la sentencia de primer grado, alegando violación al derecho de defensa. Anulada la sentencia, quedó sin efecto toda la instrucción de primer grado, reduciéndose el expediente al documento de la “famosa denuncia querrela” presentada por el doctor Marino Vinicio Castillo. No hubo oportunidad de ponderar los testimonios de la gran cantidad de testigos que depusieron en el juicio ni la abundante documentación presentada en el proceso.

Anulada la indicada sentencia y con ella, las actas que contenían los testimonios y la documentación que pretendía sostener la acusación, el juicio debió partir de cero y no habiéndose probado los hechos imputables a los prevenidos, éstos fueron descargados.

La sentencia de primer grado fue ampliamente motivada, mientras que la de segundo grado no contiene motivaciones para producir el descargo. (Es una práctica contraria a la Ley, que las cortes de Apelación no motivan las sentencias que no son recurridas en casación).

Por otro lado, el caso del ex Administrador del Banco Agrícola, Adriano Sánchez Roa, merece algunos comentarios. Contra Sánchez Roa se presentaron tres querellas conteniendo acusaciones de atentado a la libertad, falsificación, prevaricación, asociación de malhechores, robo, estafa y abuso de confianza, en perjuicio del Estado, en el año 1998. Se produjo una providencia calificativa, enviándolo por ante el tribunal criminal, por lo que se apoderó a la Tercera Sala de la Cámara Penal, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, para conocer del juicio de fondo, sobre los hechos imputables. Esta Sala decidió enviar de nuevo el expediente al mismo Juzgado de Instrucción que había producido la Providencia Calificativa, para que realizara una



instrucción suplementaria del caso, bajo el alegato de que el prevenido no había sido interrogado en instrucción.

El expediente nunca regresó a la Tercera Sala, ya que la decisión del Juzgado de Instrucción fue emitir un auto de no ha lugar a las persecuciones criminales, en fecha 30 de julio del 2003, el cual al no ser apelado adquirió la autoridad de cosa juzgada. Las decisiones de los Jueces de Instrucción sólo pueden ser revocadas por una Cámara de Calificaciones. La realización de una instrucción suplementaria no debería culminar con un auto de no ha lugar a persecuciones criminales, si ya se ha producido una providencia calificativa.

Durante el proceso principal, en el año 1998, el señor Sánchez Roa no fue interrogado, ni apeló la Providencia Calificativa, porque cuando se presentó la denuncia de los supuestos hechos que habría cometido, abandonó el país, regresando, poco tiempo antes de que la Tercera Sala iniciara el conocimiento de su expediente. Vencido el plazo para apelar la decisión del Juzgado de Instrucción, la instrucción suplementaria evitó el juicio criminal, el juez actuante fue Ruben Dario Cedeño Ureña.

Cuatro de los seis fallos definitivos que hemos documentado se produjeron en el período constitucional 2000-2004, culminando todos con sentencias de descargo, teniendo dos de ellos, el elemento común de que fueron denunciados como hechos supuestamente ocurridos, en el período constitucional 1982-1986.

Otro de los casos fue decidido con sentencia de condenación en el período 1986-1990, pero tres meses después de la condena el inculpado fue indultado. El caso restante, fue decidido con sentencia de descargo, al final del período 1996-2000.

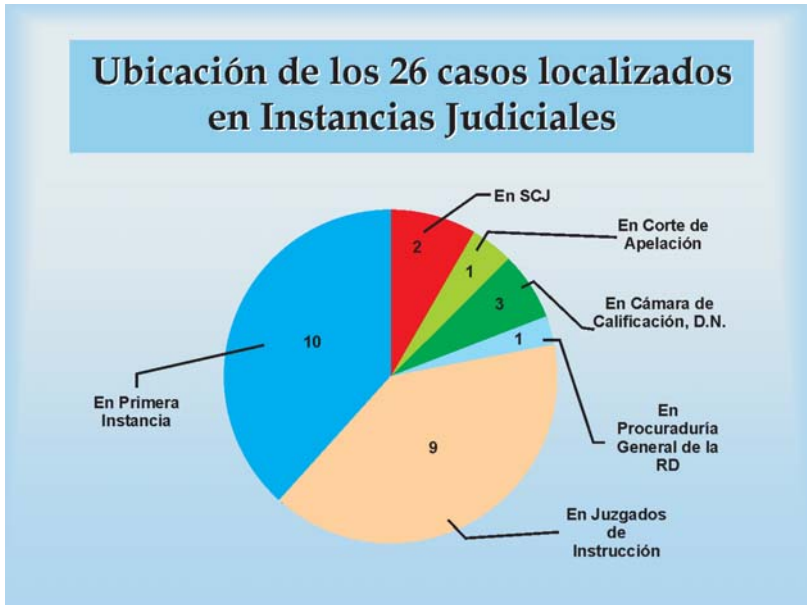
Los seis casos fallados representan, de acuerdo con las acusaciones, una suma de dinero superior a los trescientos millones de pesos dominicanos, en perjuicio del Estado y pueblo dominicano. Sólo una sentencia condenando a un inculpado a pagar RD\$15,772,256.53 de multa y un millón de pesos de indemnización en provecho del Estado, adquirió autoridad de cosa juzgada, pero no encontramos documentación que nos indique que las referidas sumas de dinero fueron pagadas, ya que como se ha dicho el condenado fue indultado.



Los casos fallados definitivamente involucran cuarenta y uno (41) inculcados, de los cuales 40 han sido descargados y 1 fue indultado, después de ser condenado.

Casos pendientes de decisiones judiciales definitivas

Veintiséis (26) casos de corrupción se encuentran en las diferentes instancias judiciales, pendientes de decisiones, representando un 20% del total de procesos identificados. Los mismos se encuentran distribuidos en las siguientes instancias judiciales: Uno (1) en la Procuraduría General de la República para fines de dictamen; Nueve (9) en Juzgados de Instrucciones; Dos (3) en la Cámara de Calificación del Distrito Nacional; Diez (10) en Salas de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; Uno (1) en la Primera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y Dos (2) en la Suprema Corte de Justicia en funciones de Tribunal Criminal.



El tiempo promedio que transcurre entre el sometimiento a la justicia y la decisión de los Juzgados de Instrucción, es de 13 meses.

Los casos decididos mediante sentencias definitivas, tardaron entre 14 y 15 años.

A pesar de la mejoría en el tratamiento de la corrupción, seguimos encontrando reticencia por parte de los empleados de la justicia para dar información sobre los casos de corrupción. La burocracia limita el acceso a los procesos, sobre todo a los más antiguos y en las instancias más altas. Y lo que es más grave aún, no contamos con fallos definitivos que condenen estos actos.

Nota Aclaratoria: Los casos pendientes de fallos implican a ciento sesenta y seis (166) acusados de corrupción, en los últimos veinte años, los cuales se encuentran en libertad provisional bajo fianza.

La suma de dinero envuelta en estos casos pendientes de decisión en la justicia, supera los mil quinientos millones de pesos.

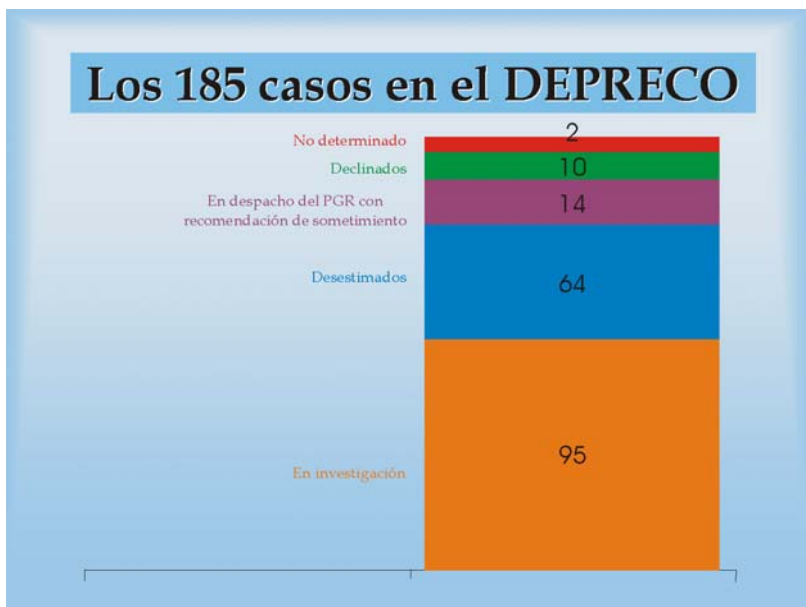
Tiempo Promedio de los procesos

Proceso	Tiempo
Tiempo de investigación en el DEPRECO	7 meses
Tiempo promedio actual en instrucción	13 meses
Tiempo para sentencia definitiva	8.5 años

Casos pendientes de investigación en el DEPRECO

Noventa y cinco (95) casos se encuentran en proceso de investigación, lo que equivale a un 50.3% del total de casos de corrupción localizados, correspondientes a los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Sesenta y cuatro (64) casos han sido desestimados, es decir un 34.6% y catorce (14) remitidos al Procurador General de la República con recomendación de sometimiento judicial, correspondientes a un 9.7% del total de casos en el DEPRECO. Finalmente, diez (10) fueron declinados a otras instancias judiciales y dos (2) casos cuyo situación no pudo ser determinado.

No todos los casos que el DEPRECO investiga concluyen con una recomendación de sometimiento judicial. Muchos son desestimados por falta de indicios de culpabilidad. Tampoco son necesariamente sometidos a la justicia todos los casos recomendados a tales fines, pues el Procurador General de la República no está atado por la recomendación de uno de sus procuradores adjuntos, calidad que ostenta el director del DEPRECO. Esto quiere decir que el Procurador podrá someter o no un caso, atendiendo a diferentes criterios. En ocasiones uno de los criterios ha sido el principio de oportunidad, enunciado en la Ley 78-03 sobre el Estatuto del Ministerio Público.



Otro aspecto importante a destacar, es el tiempo que tardan las denuncias de corrupción en ser investigadas en el DEPRECO, para recomendar su sometimiento a la justicia o desestimarlas.

El DEPRECO tarda alrededor de siete (7) meses promedio para desestimar o recomendar el sometimiento a la justicia. Pero tienen casos pendientes de investigación desde el año 2000. Más de tres años después de presentada una denuncia.

Pueden observarse diferencias en el tratamiento de la corrupción, antes y después de la creación del DEPRECO. Anteriormente, los casos que llegaban a la justicia eran muy aislados y sólo eran sometidos, como ya hemos indicado, durante el gobierno siguiente a aquel en el cual se “cometieron” los actos de corrupción. En la actualidad, encontramos casos de corrupción sometidos a la justicia donde están involucrados funcionarios del mismo gobierno de turno.

Pese a que la existencia del DEPRECO es un paso de avance, la lucha contra la corrupción sigue siendo lenta. Aún cuando es palpable el incremento de los casos de corrupción que salen a

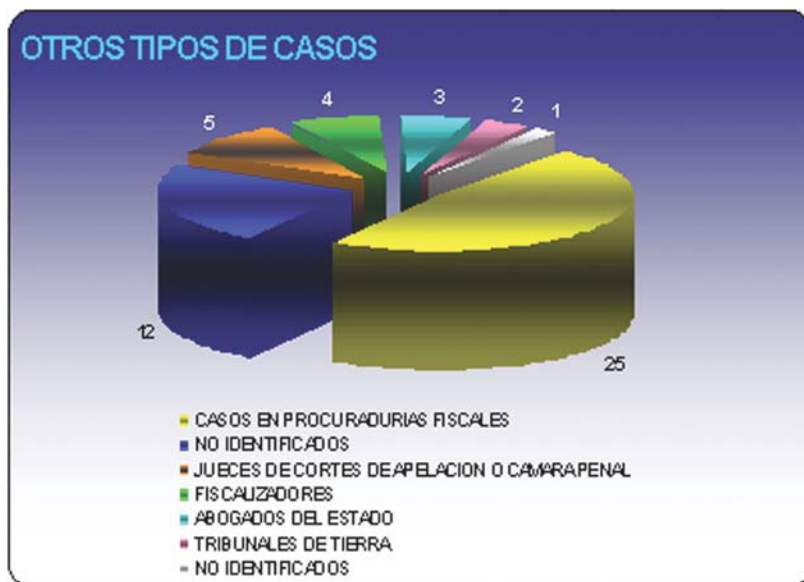
la luz pública y son investigados, la mayoría de los que se someten a la justicia son los de menor trascendencia o solamente aquellos que responden a conveniencias políticas de los gobiernos. Casos que involucran a personalidades influyentes permanecen engavetados o simplemente reposan en alguna instancia de la justicia, sin ser aún conocidos. Entre otros, podemos citar los casos siguientes: Un caso Juan Marichal, se mantiene en el despacho del Procurador General de la República, a pesar de haber sido recomendado su sometimiento; lo mismo ocurre con las “Obras Prioritarias del Estado” del período 1996-2000; el proceso de Anisia Rissi (Dirección de Aduanas), a pesar de tener varios años en la Quinta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, hasta la fecha aún no ha sido fallado.



Casos que involucran a miembros del poder judicial

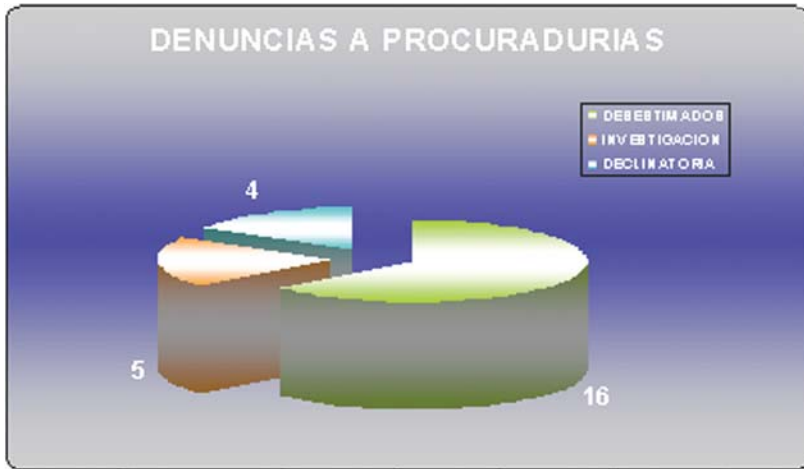
De cuarenta (40) casos de denuncia que involucran a funcionarios del ámbito judicial, veintidós (22) han sido desestimados para una proporción de 55%, nueve (9) se encuentran en proceso de investigación para un 22.5%, y nueve (9) se encuentran con recomendación de declinatoria para un 22.5%.

A esto hay que agregar que de los casos identificados en este ámbito, veinticinco (25) para un 62.5% corresponden a trece (13) procuradurías fiscales. De estos, trece (13) pertenecen al actual período de gobierno y doce (12) casos no fueron identificados los períodos de gobierno.



De los veinticinco (25) casos de denuncia a procuradurías, dieciséis (16) fueron desestimadas, cinco se encuentran en proceso de investigación y cuatro (4) se encuentran con recomendación de declinatoria ante diferentes instancias judiciales.

A diferencia de otras denuncias, estos procesos fueron abordados con cierta celeridad en comparación con otros expedientes que reposan en el DEPRECO, si tomamos en cuenta que el tiempo promedio de desestimación fue de ocho meses. Un elemento a tomar en cuenta es que la mayoría de las denuncias están referidas a las funciones de estos representantes del Ministerio Público tales como; supuesta orden de libertad irregular, supuesta parcialidad, abuso de poder, denegación de justicia y embargo irregular, entre otros.



A pesar de este último dato, la alta tasa de denuncia que involucra a procuradores fiscales o sus asistentes mueve a preocupación, dada la responsabilidad que tienen estos en el proceso de impartir Justicia y la importancia que tiene para el cumplimiento de esta labor la confianza y respeto hacia la figura de los procuradores fiscales; unido al hecho de que al ser el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa una instancia dependiente directa de la Procuraduría General de la República, las investigaciones y posterior toma de decisiones sobre estos funcionarios podrían verse parcializadas.

Casos concernientes a funcionarios municipales que siguen en el departamento de prevención de la corrupción administrativa (DEPRECO).

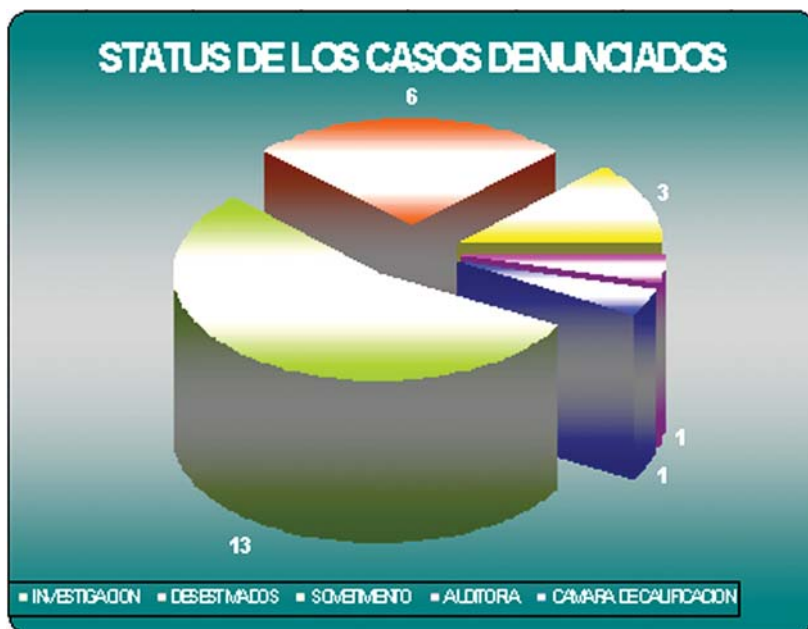
Los casos identificados son veinticinco (25) e involucran a dieciséis (16) ayuntamientos. Por lo menos cinco de estos ayuntamientos tienen en su haber más de una denuncia de corrupción; estos son el Distrito Nacional, Las Yayas, Sosúa, Neiba y Barahona.

Aunque en sentido general las denuncias están referidas a supuestas irregularidades, destaca el hecho de denuncias vincula-

das a venta de solares municipales, expedición irregular de permisos de construcción o de instalación de plantas de gas.

Un hecho a resaltar es que sólo tres organizaciones sociales aparecen como denunciantes en sus respectivos municipios, son estas: el Movimiento Defensor de Villa Altagracia, Fundación Pro Defensa del Derecho de Propiedad (FUNDEPRO) y la Fundación de Desarrollo de Sabana de la Mar. Los restantes denunciantes son personas individuales y en algunos casos síndicos entrantes o bloques de regidores de partido diferente al del síndico.

En la actualidad la situación de los casos denunciados es el siguiente; trece (13) se encuentran en proceso de investigación en el DEPRECO, para un 59.9%; Seis (6) desestimados o en proceso de desestimación, para un 27.2%; tres (3) con recomendación de sometimiento a la Justicia, para un 13.6%; uno (1) con recomendación de auditoría, para un 4.5% y uno (1) en la Cámara de Calificación del Departamento Judicial de San Cristóbal, para un 4.5%.



Casos de corrupción privada vinculados al sector público

La presente investigación fue concebida para analizar la corrupción en el Estado y, más concretamente, en el Poder Ejecutivo. Pero en el curso de la misma, hemos encontrado casos que aunque se atribuyen a personas que no trabajan para el gobierno, sus efectos son lesivos para el Estado y su ocurrencia no sería posible sin, por lo menos, una falta o negligencia de algún funcionario estatal. Nos referimos a los bancos quebrados y al consumo millonario de una Tarjeta de Crédito, por parte de un oficial militar al servicio del Poder Ejecutivo.

Bancos quebrados

Por la suma de dinero envuelta en la quiebra del Baninter y por la repercusión que las autoridades gubernamentales atribuyen a este hecho en la actual crisis monetaria e inflacionaria, este es el más importante de los casos que hemos llamado “vinculados”.

El Banco Intercontinental S.A. surge a finales de la década de los ochenta, y años después asume, con una generosa ayuda del Banco Central, la compra del quebrado Banco del Comercio, engrosando su patrimonio y ampliando su radio de acción en toda la geografía nacional.

Su trayectoria se enmarcó en una carrera vertiginosa de ampliación de sucursales, proyección de imagen y sistema publicitario exagerado que aparentaba una fuerte solidez en el mercado, transmitiendo al público una confianza y seguridad que le permitió alcanzar en los últimos tiempos, según las cifras publicitadas, entre un segundo y tercer lugar del sistema financiero nacional. Después se descubrió que las cifras publicadas estaban falseadas y que, al incluir las operaciones ocultas, en realidad era el banco más grande del mercado.

De la misma manera que amplió su capital, usó el dinero de los depositantes para realizar inversiones en “empresas vincula-



das”, hacer donaciones a instituciones y personas de diferentes sectores y adquirir cuantiosos activos.

Unos ocho meses antes de estallar la crisis denominada como “Agujero de Baninter”, en los medios de comunicación se rumoraba la situación de quiebra de esta entidad. La primera reacción del Banco Central fue inyectarle liquidez por medio del mecanismo del otorgamiento de redescuentos, aunque sobrepasando el límite legalmente establecido. Posteriormente, cuando se descubre que no se trataba de un simple problema de iliquidez, sino de insolvencia como efecto de un enorme fraude, entonces el Banco Central asume las operaciones de Baninter y comenzó directamente a devolverle el dinero a los depositantes por cuenta de los contribuyentes. En ese momento se violó por completo el ordenamiento jurídico, echando al cesto de los desperdicios la recién promulgada Ley Monetaria y Financiera.

El 13 de mayo del 2003 en una comparecencia pública, el gobernador del Banco Central, José Lois Malkum, declara un “fraude colosal”, imputándole a su presidente y dos funcionarios del banco, una acusación de estafa, abuso de confianza, expedición de cheques sin fondos y lavado de activos.

El 14 de mayo del 2003, luego de recibir una querrela de los abogados del Banco Central, el Ministerio Público toma los medios de comunicación propiedad del presidente del banco, interviniendo los mismos amparados, en la Ley 72-02 de lavado de activos. Baninter sin embargo no es tocado, ya que previamente había quedado bajo la supervisión y manejo del Banco Central, para su posterior liquidación y entrega de los dineros de los ahorristas, según las autoridades.

En esa misma fecha es apresado el señor Ramón Báez Figueroa junto a sus vicepresidentes Marcos Báez Cocco y Vivian Lubrano de Castillo. Posteriormente es arrestado Luis Álvarez Renta, bajo acusación de coautor de lavado de activos, de quien se ha dicho era asesor del grupo Baninter, y el abogado del referido banco, Jesús María Troncoso Ferrúa.

A la caída de Baninter, le siguieron el Banco Nacional de Crédito y el Banco Mercantil. El propietario y un directivo del

Bancrédito tendrán que presentarse ante un Juez de Instrucción, ya que la Jueza coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional, pese al requerimiento negativo del fiscal, consideró que en el caso existen indicios serios que comprometen la responsabilidad penal de los indicados directivos. Sin embargo, ninguno está ni ha estado preso.

El caso Baninter, más los otros dos bancos en que aparecieron situaciones de manejo fraudulento, constituye el caso de corrupción más importante y nefasto de la historia nacional conocida hasta hoy, a juzgar por la gran cantidad de agentes, de diversas instancias públicas y privadas, que tuvieron algún nivel de vínculo o recibieron algún beneficio, pero sobre todo, por su impacto en la economía nacional y particularmente sus efectos sobre la población más pobre. En realidad, este fraude bancario es el caso de corrupción que más directamente ha afectado la vida cotidiana de la gente, pues, al decidir el Gobierno cubrir el agujero con la emisión de miles de millones de pesos inorgánicos, ha obligado a sectores de todas las clases sociales a cargar con costos que no le correspondían.

Aunque en un primer momento se habló de que se trataba de un agujero de RD\$55,000 millones, a lo que se agregarían otros RD\$20,000 millones de Bancrédito y RD\$5,000 millones del Mercantil, lo cual conjuntamente sumaría 80,000 millones de pesos, la realidad es que la operación de salvamento ya ha costado al pueblo dominicano una suma superior a los RD\$108,000 millones, como se muestra en el gráfico siguiente (más de 6,000 millones de dólares a la tasa de cambio del momento en que ocurrió la irregularidad), creando una crisis económica de la cual todavía no se perfila solución.

Desde que el Banco Central comenzó a emitir dinero, de manera ilegal, para salir en auxilio de Baninter, bajo el argumento de que se quería evitar contagio hacia todo el sistema bancario nacional, inmediatamente comenzó a devaluarse la moneda nacional, y esto a su vez ha generado un proceso inflacionario que ha terminado de golpe con doce años de crecimiento económico y estabilidad de que disfrutaba el país. De hecho, en el gráfico



siguiente se puede apreciar claramente que el incremento de la emisión monetaria, como efecto del salvamento bancario, es lo que se ha traducido de inmediato en elevación de la tasa de cambio.

Pero eso no es lo peor. Si todo el dinero que el Banco Central emitió estuviera circulando, entonces el impacto habría sido mucho más terrible. Pero para contrarrestar esto, una vez emitido el dinero, el Banco Central ha intentado recoger una parte, para lo cual se ha dedicado a una carrera de emisión de Certificados de Inversión a altas tasas de interés. De esta forma se ha creado una enorme deuda cuasifiscal de la cual todavía no sabe cómo salir.

Entiéndase que sólo para poder pagar los intereses se han tenido que crear nuevos impuestos, al tiempo que el Gobierno ha tenido que reducir su gasto en inversiones y en servicios sociales. Por ejemplo, en el año 2004 se estima que se destinará tres veces más dinero al pago de intereses que lo gastado en educación.

Al mismo tiempo, la devaluación que sobrevino a esta gran emisión de dinero indujo que se encareciera enormemente el costo de la generación eléctrica. Por temor a traspasarle este costo a la población el Gobierno se vio comprometido a otorgar a las empresas eléctricas un fuerte subsidio, pero al no tener suficiente dinero para sufragarlo, se ha generado una grave crisis de suministro eléctrico.

Tanto la inflación como los apagones, sumados a los nuevos impuestos y la reducción del gasto público social y de inversión, han provocado un proceso de empobrecimiento de la población dominicana que la han devuelto a los niveles de vida que desde hace décadas habían sido superados, haciendo del escándalo Baninter el más costoso socialmente de los casos de corrupción conocidos.

El tratamiento de los casos bancarios ha sido diferente. A los directivos del Bancrédito, por ejemplo, se les permitió negociar con otras entidades bancarias sus activos, sus carteras de préstamos y de tarjetas de crédito, dejándoles las empresas vinculadas, bajo el compromiso de pagar en plazos determinados, como deu-

da, las sumas que el Banco Central había dado como avances y redescuentos, para “evitar la quiebra” de ese banco. En principio, no se presentaron acusaciones penales. Cuando se hizo, no se incluyó lavados de activos entre los posibles crímenes. Después de consumadas las transacciones con el Estado y las entidades que adquirieron este banco, el Banco Central se querelló contra sus directivos, bajo la acusación de haber cometido un supuesto fraude, superior a los 20,000 millones de pesos, pero, el Presidente de la Republica impidió que fueran apresados.

Lo mismo ocurrió con el Banco Mercantil. Sin embargo, en este caso, hasta la fecha no se ha producido ningún sometimiento penal contra sus ejecutivos o propietarios.

Los casos de bancos quebrados ponen en evidencia un elevado componente selectivo para enfrentar la situación ante iguales o parecidos argumentos para explicar la quiebra de los bancos, las autoridades no son coherentes al actuar frente a los hechos.

Por otro lado, se destaca el valor y la responsabilidad para descubrir y develar las causas de las quiebras, nada se dice de las autoridades monetarias, sin cuyo concurso de acción, falta o negligencia, no sería posible lo ocurrido. Si las acciones definidas como fraudulentas pudieron ser encubiertas por tantos años, es obvia la falta de la autoridad, respecto a su obligación de controlar y fiscalizar la actividad bancaria aún suponiendo que el hecho pudo ser ocultado, sin falta ni negligencia de parte de la Superintendencia de Bancos y el Banco Central, la culpa oficial se hace evidente, al otorgar créditos y redescuentos por alrededor de 110,000 millones de pesos, una vez conocida la situación.

En el momento en que los referidos bancos solicitaron créditos por iliquidez, si no se conocían las causas de las mismas, era obligatorio determinarlas antes de otorgar el crédito. Sin embargo, éste no fue el proceder de la autoridad monetaria, la cual sin observar estas causas, otorgó un crédito muy superior al que permite la ley. Posteriormente, se presentó una querrela penal, sólo contra los banqueros, dejando sin explicación, porqué no se observó la ley para actuar.

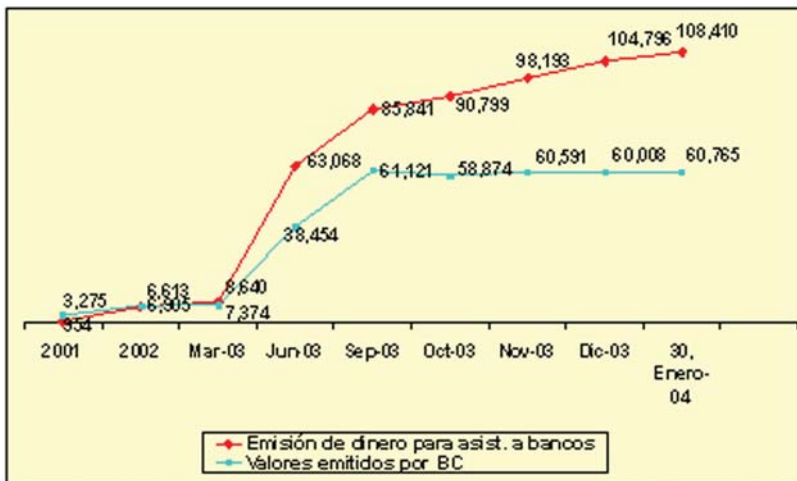


Para mayor ilustración veamos lo que dice el Código Monetario y Financiero, en su artículo 33: Alcance y Prohibiciones.

a) “Alcance. La Junta Monetaria reglamentariamente determinará las circunstancias en las que el Banco Central podrá otorgar crédito a las entidades de intermediación financiera con el objeto de atender deficiencias temporales de liquidez que no estén causadas por problemas de solvencia. El monto del crédito podrá ser de hasta una vez y media (1½ veces) el capital pagado de la entidad, y podrá instrumentarse mediante un préstamo garantizado con títulos, depósitos en el Banco Central, o cartera de bajo riesgo, o mediante compra de títulos con pacto de recompra o mediante compra de cartera de bajo riesgo. El valor del colateral no podrá ser inferior a una vez y media (1½ veces) el principal del préstamo. El plazo de dicho crédito podrá ser de hasta treinta (30) días calendario. Reglamentariamente se determinará el número máximo de créditos que podrán otorgarse a una misma entidad y

Operación de salvamento bancario y creación de deuda cuasifiscal del Banco Central

En millones RD\$



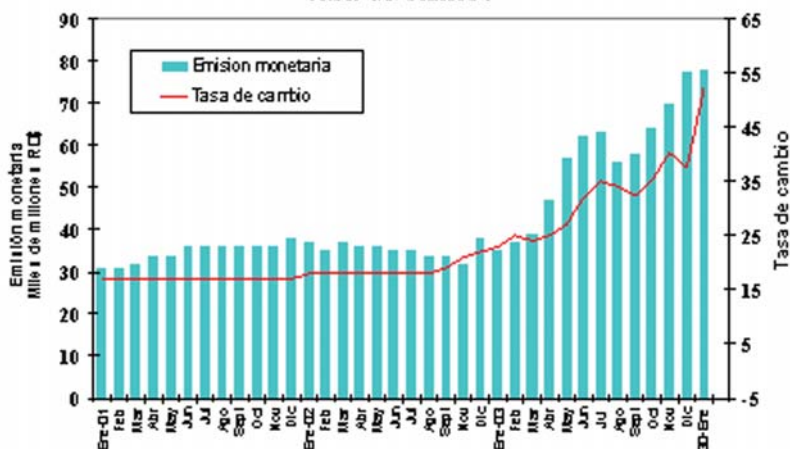
la tasa de interés, la cual tendrá carácter diferenciado en función de los distintos objetivos regulatorios de esta facilidad”.

La responsabilidad de los hechos hay que compartirla, en la proporción que corresponda a cada cual, entre los banqueros involucrados y la autoridad monetaria. Si el crimen fue ocultado por tanto tiempo, porqué se viola la Ley, para tratar de encubrirlo, cuando se evidencia. Si la violación a la ley se produjo, antes de conocerse el fraude, ¿por qué se otorgan créditos tan altos antes de investigar las causas de una iliquidez tan alarmante?

Uso Tarjeta con Crédito Millonario, otorgada por Baninter

Los señores Alberto Sebastián Torres Pezzotti, Pedro Juan Díaz Ramos y Pedro Julio Goico Guerrero, fueron acusados de estafa en perjuicio del Baninter, alegándose que se habían producido consumos superiores a los 40 millones de pesos, con una tarjeta entregada al jefe de la avanzada presidencial, para que la

En este gráfico se puede ver cómo el aumento de la emisión monetaria fue ocasionando que aumentara la tasa de cambio





usara en todo lo que fuera necesario para el desenvolvimiento de sus funciones.

La tarjeta, según declaraciones del jefe de la avanzada, en la Fiscalía del Distrito Nacional, le fue entregada por el señor Ramón Báez Figueroa, presidente del Baninter. Siguiendo las mismas declaraciones, el presidente del banco, le instruyó para que entregara los recibos de consumo, a un empleado del banco, quien realizaría el pago de la indicada tarjeta.

Se trataba de una tarjeta otorgada por el banco a un funcionario oficial muy cerca del Presidente de la República, la cual sería pagada por el propio banco.

Ante el elevado consumo de la indicada tarjeta, el banco envió una carta a las Fuerzas Armadas, solicitándole colaboración para investigar supuestas irregularidades en perjuicio del banco, donde podrían estar envueltos un empleado de Baninter y miembros de las Fuerzas Armadas.

Al término de la investigación realizada por las Fuerzas Armadas y la propia Fiscalía del Distrito Nacional, se llega a la conclusión que el principal sospechoso de los hechos, es el señor Torres Pezzotti, imputándole al oficial jefe de la Avanzada Presidencial, Pedro Julio Goico Guerrero, una posible complicidad.

El Fiscal del Distrito Nacional consideró que se trataba de una estafa en perjuicio de un particular y dio al expediente la categoría de correccional, enviándolo por ante el Juez Presidente de las Salas Penales del Distrito Nacional, quien apoderó a la Undécima Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Esta Sala consideró que el asunto es criminal y lo declina por ante el Procurador Fiscal, para que éste apodere a la jurisdicción de Instrucción. Esta decisión fue apelada por los inculcados y la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional anuló la sentencia, por falta de motivos. Abocándose al conocimiento del fondo, declinó el expediente por ante la jurisdicción civil, al considerar que “no han surgido a juicio de la Corte, elementos que hagan presumir la comisión de alguna infracción a las leyes represivas de la República”.

Durante el tiempo transcurrido entre el apoderamiento de la Sala Penal y la sentencia de declinatoria por ante la jurisdicción civil, el coronel Goico Guerrero se mantuvo “preso”, en la Secretaría de las Fuerzas Armadas, alegando razones de seguridad.

Otro asunto muy debatido, al inicio del proceso, fue la pertinencia o no de que se le otorgara una fianza al coronel Goico, ya que está involucrado, junto a otras personas, en un expediente criminal, con acusaciones de desfalco, prevaricación y estafa, en perjuicio de la Lotería Nacional.

La ingerencia política en los procesos sobre corrupción

El matiz político no parece ser ajeno a los sometimientos a la justicia, alegándose crímenes de corrupción. Los sometimientos “masivos” a raíz de un cambio de gobierno, podrían ser un indicador. Por esta razón, analizamos los casos de corrupción dentro de cada período de gobierno.

En el período analizado (1983-2003), han ocurrido seis períodos gubernamentales diferentes, aunque sólo tres cambios de mando, observándose que cuando continúa el mismo partido en el poder, no se verifican sometimientos de los funcionarios del período de gobierno anterior. En el período 1982-1986 no fue detectado en los archivos judiciales ningún sometimiento a la justicia por corrupción del gobierno anterior. Se trató del cambio de gobierno en el año 1982, de Antonio Guzmán al doctor Salvador Jorge Blanco, ambos del Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

Sin embargo, con la llegada al poder nuevamente del doctor Joaquín Balaguer en el año 1986, se observan una serie de denuncias de actos de corrupción, supuestamente cometidos durante el período de gobierno 1982-1986. En los diez años del mandato presidencial de Balaguer (1986-1996), se verificó el sometimiento de funcionarios del gobierno de Jorge Blanco, incluyendo al mismo ex presidente.



Pertenciente al período 1982-1986 (Gobierno de Jorge Blanco), fueron localizados seis (6) casos, todos sometidos durante el período siguiente de Balaguer.

En el período 1986-1996 (tres períodos de Balaguer) se localizaron sólo cuatro (4) procesos, siendo uno de ellos llevado a la justicia durante ese mismo mandato, (año 1994) y tres sometidos durante el período de gobierno del doctor Leonel Fernández (1996-2000).

Correspondiente al período 1996-2000 (Gobierno de Fernández) encontramos cuarenta y nueve (49) casos denunciados como corrupción: Ocho (8) están sometidos a la justicia; uno (1) fallado; veinte (20) en proceso de investigación en el DEPRECO; catorce (14) desestimados y seis (6) remitidos al Procurador General de la República, en espera de ser sometidos a la justicia.

Hay que destacar que sólo en el gobierno de Leonel Fernández, sólo fueron detectados tres casos sometidos a la justicia, correspondientes al gobierno anterior, 1986-1996. También se destaca que esta es la única gestión en la cual no hubo ningún sometimiento de casos por corrupción ocurrida durante su propio gobierno.

En el presente gobierno del ingeniero Hipólito Mejía (2000-2004) es cuando más casos fueron ubicados, con cuarenta y cinco (45), de los cuales: seis (6) están conociéndose en instancias judiciales; veintisiete (27) en proceso de investigación en el DEPRECO, ocho (8) desestimados y cuatro (4) remitidos al Procurador General de la República, en espera de ser sometidos a la justicia.

Factores que influyen en la corrupción

En República Dominicana son muchos los factores que influyen en la arraigada existencia de corrupción en toda la esfera estatal. La falta de institucionalidad favorece en gran medida la corrupción. Nuestras instituciones son muy débiles y esto posibilita que, en ocasiones, los mismos se manejen de acuerdo a crite-

rios personales y en consonancia con los intereses de los funcionarios de turno. A esto se une la falta de controles internos y externos que trae como consecuencia poca o ninguna transparencia en la gestión de los funcionarios públicos.

Del mismo modo, el sistema de contratación pública existente en la actualidad permite también la concesión de privilegios y una amplia facultad de las autoridades públicas en la asignación de obras del Estado y en la compra de bienes y servicios.

Por otro lado, el sistema judicial no cuenta con la suficiente independencia para llevar a cabo una real persecución de los corruptos. Los procesos, de manera general, se estancan en las distintas instancias de la justicia, transcurriendo años para dilucidar un caso que muchas veces se resuelve, en el momento que conviene a los prevenidos. Tampoco contamos con el marco jurídico que sería necesario para fortalecer el sistema y prevenir y sancionar los actos de corrupción, de manera que pueda lograrse la erradicación de este grave mal.

Los autores de actos de corrupción saben que la administración de justicia es débil y en muchas ocasiones flexible, por lo que se preparan para resistir y enfrentar el debate de sus casos en los medios de comunicación, que es donde mayor beligerancia se observa. Al paso de cada gobierno se señalan cada vez más personas que se han enriquecido a expensas del Estado y no podemos decir lo mismo de la lista de condenados. Esta situación va desacreditando el sistema judicial, los gobiernos, los partidos y el sistema político.

Se ha argumentado, que un factor propiciador de la corrupción puede estar constituido por el hecho de que los salarios estatales no guardan relación con el mercado salarial privado. En el período constitucional 1996-2000 se produjo un ajuste de salario bastante amplio y, sin embargo, desde el inicio del actual mandato, tenemos decenas de casos reportados como corrupción, que envuelven supuestos actos de malversación de fondos por más de RD\$1,500 millones en perjuicio del Estado dominicano.

Hasta ahora, el resultado de la lucha contra la corrupción ha sido que entre los casos ya fallados, y aquellos en trámite judicial,



hay involucrados 207 personas, de las cuales ninguna está presa y sólo una ha cumplido parcialmente condena. Vale decir, en República Dominicana se ha intitucionalizado la impunidad.

Situación actual de las personas sometidas a la justicia por corrupción

Situación	No. de pesonas
Descargados	40
Condenado y luego indultado	1
Pendientes de fallo en libertad “provisional bajo fianza	166
Condenado y en prisión	cero
Total	207

Recomendaciones

A la luz de los datos arrojados en la presente investigación, consideramos pertinente sugerir la necesidad de unificar en un solo texto y actualizar el crimen de corrupción, incluyendo hechos que en la actualidad no pueden ser perseguidos y sancionados, por falta de leyes que los prevean y los sancionen, extendiendo e igualando las sanciones para alcanzar también a los corruptores.

Establecer mecanismos y procedimientos expeditos y adecuados para reducir el tiempo de instrucción de los procesos, sin perjuicio del derecho de defensa, garantizando sanciones adecuadas a los que resulten culpables, resarcimiento moral y económico de los que resulten inocentes y retorno efectivo al patrimonio estatal de los fondos sustraídos.

Desde el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa deben crearse los mecanismos que garanticen la imparcialidad en los procesos de investigación incluyendo el establecimiento de criterios de prioridad de los casos a investigar y estableciendo como norma la no divulgación de informaciones alusivas a los mismos antes de la determinación de indicios serios a través de las investigaciones correspondientes.

Mientras se producen las modificaciones deseadas a la legislación, para garantizar la transparencia, se hace necesario aplicar la legislación vigente con rigurosidad e imparcialidad, dentro de plazos razonables, para evitar que los inculpados dirijan los procesos en función de sus intereses, aprovechando circunstancias propicias para lograr decisiones favorables. La justicia debe ser eficaz para investigar, juzgar y castigar los actos de corrupción.



Es necesario aplicar el Estatuto del Ministerio Público, ya aprobado, en lo relativo a la constitución y funcionamiento de la Escuela Nacional del Ministerio Público y el Consejo Nacional de Procuradores, para que el Ministerio Público, vital en la administración de justicia, adquiera la independencia deseada. Esto evitaría, en gran medida, que la persecución de la corrupción dependa de la conveniencia del Poder Ejecutivo.

Asimismo deben de ejecutarse acciones de prevención dirigidas a:

-Aplicar la legislación vigente sobre contratación de obras del Estado y compras gubernamentales, para que ninguna obra pública pueda ser otorgada grado a grado, hasta tanto se apruebe la nueva “Ley de Contratación Pública para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones”, que actualmente se encuentra en proceso de aprobación en la Cámara de Diputados.

-Aplicar en toda su extensión la legislación sobre Servicio Civil y Carrera Administrativa y designar a los servidores públicos, estatales y municipales, excepto el gabinete, por concursos de oposición, supervisados por una comisión constituida por representantes de los tres poderes del Estado, los ayuntamientos, las universidades y la sociedad civil, así como cancelar o promover a los empleados públicos por evaluaciones de desempeño.

-Promover reformas efectivas en las estructuras y los procesos administrativos estatales que obliguen a las instituciones oficiales a una relación interna transparente y un vínculo con la ciudadanía que supere el clientelismo. La ausencia de controles favorece el dispendio, la deficiencia y la corrupción. Por el contrario, controles administrativos adecuados deben reducir la ocurrencia de irregularidades y facilitar el trabajo del investigador judicial, cuando sea requerido ante la sospecha de un acto de corrupción.

De igual modo, legislar para reformar y/o producir leyes adecuadas a la realidad actual sobre:

- Contrataciones públicas y compras gubernamentales
- Financiamiento de los partidos políticos, control a fin de establecer sobre los recursos que les son otorgados
- Protección a denunciantes y testigos
- Libre acceso a la información en todas las instancias de la administración pública.

Reactivar el Consejo Asesor Contra la Corrupción a fin de que asuma, con voluntad firme, la determinación de combatir la corrupción, mediante:

- a) Vigilancia permanente de la transparencia con que deben conducirse los servidores públicos.
- b) Demandando rendición de cuentas a los funcionarios del Estado antes y después de asumir el cargo.
- c) Dando seguimiento al cumplimiento, por parte del gobierno nacional, de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, ratificada por el Estado dominicano en 1998.
- d) Difundiendo los contenidos de leyes, decretos, resoluciones y reglamentos relativos a la gestión de la administración pública y de la Convención Interamericana Contra la Corrupción.
- e) Reclamando a los gobiernos de turno la aplicación de la políticas anticorrupción, contenida en el “Plan Estratégico Nacional”, diseñado esencialmente para garantizar la transparencia en la gestión pública y en caso contrario actuar sobre quienes se aprovechan de los bienes públicos.



Anexos



Anexo No. 1

Objetivos y metodología de la investigación

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Generales

La investigación sobre los casos de corrupción denunciados en sede judicial durante los últimos veinte años en República Dominicana, tiene como objetivo principal identificar y localizar los casos de corrupción del referido período 1983-2003, a los fines de determinar el curso de los mismos en la justicia.

Siendo uno de los objetivos, determinar la situación actual de los casos de corrupción denunciados en sede judicial, esta indagatoria servirá de diagnóstico del manejo que hasta el momento se le ha dado a la problemática de la corrupción en nuestro país.

Objetivos Específicos

- Realizar un inventario de los casos de corrupción identificados en el período indicado, a través de la elaboración de una matriz contentiva de los datos referentes a dichos casos.
- Analizar los resultados que arroja la investigación, indicando la situación actual en la que se encuentran los procesos de corrupción (Sometimiento a la justicia, fase de investigación en el Departamento de Prevención de la Corrupción, Fallo definitivo).



- Determinar la ubicación de los procesos que han sido sometidos a la justicia, estableciendo el porcentaje de los casos que se encuentran en las diferentes instancias del Poder Judicial y determinar el tiempo promedio que tardan los procesos en la justicia y en la actualidad, en el Departamento de Prevención de la Corrupción.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La labor de investigación para inventariar los casos de corrupción denunciados en sede judicial durante los últimos veinte años (1983-2003), ha sido dividida en cuatro fases esenciales.

En una primera fase, delimitamos el amplio espectro de la corrupción estableciendo los delitos comprendidos en esta figura, a la luz de la legislación dominicana: Constitución de la República, Código Penal Dominicano y Leyes y Decretos que sancionan la corrupción en diversos ámbitos.

Del mismo modo, señalamos a grandes rasgos, los delitos que en esta materia contempla el Código Penal Francés, en el entendido de que de allí se derivan los orígenes de nuestra legislación. Una revisión de las disposiciones legales actuales en dicho país, es a nuestro entender un elemento importante y enriquecedor.

Analizados estos aspectos fundamentales, procedimos a iniciar la investigación documental de campo, segunda fase de nuestra labor. El primer paso en ese sentido fue la consulta en el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa (DEPRECO)¹, de todos los casos que han sido manejados en dicha dependencia de la Procuraduría General de la República, desde su creación en el año 1997.

¹ Visitas realizadas en fechas 10/10/2003, 15/10/2003, 21/10/2003, 24/11/2003, 25/11/2003, 26/11/2003, 27/11/2003. Entrevistas en la Sección de Investigaciones del Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa (DEPRECO).

En dicho organismo, obtuvimos entrevistas sucesivas con la persona encargada de las investigaciones, quien nos informó sobre los casos que están en proceso de investigación, o en curso en la justicia. También acerca de casos antiguos que no han podido ser manejados por el DEPRECO, por encontrarse ya sometidos a la justicia o porque nunca llegó a incoarse ninguna acción judicial.

Luego de examinados los archivos de esta entidad, se nos proporcionó información de los casos manejados a partir de Agosto del año 2000. Dichos casos comprenden, no sólo los denunciados durante el presente período gubernamental 2000-2004, sino también, aquellos que corresponden al pasado período gubernamental: 1996-2000. A partir de la recopilación de estas informaciones, procedimos a la elaboración de un listado provisional de los casos de corrupción localizados.

Dada la falta de información sobre posibles casos de más antigüedad: 1983 – 1997 y en vista de que la investigación en el tren judicial, debe hacerse partiendo de datos específicos, procedimos a investigar en la prensa escrita. Para ello, dedicamos varias semanas a la exploración de los periódicos de la época, en la hemeroteca de la Biblioteca Nacional². Los hallazgos en la prensa escrita fueron adicionados a nuestro listado original.

Esta labor investigativa previa, nos permitió mayor celeridad y efectividad en la búsqueda realizada en el órgano judicial. Iniciamos en la Fiscalía del Distrito Nacional³. Allí, obtuvimos una entrevista con uno de los magistrados ayudantes⁴, quien desde su posición ligada estrechamente al Magistrado Procurador Fiscal del Distrito, nos indicó, a grandes rasgos, una panorámica de algunos casos de corrupción que le fueron consultados.

2 Consultas en los archivos de la Hemeroteca de la Biblioteca Nacional en fechas 13/10/2003, 14/10/2003, 15/10/2003, 16/10/2003, 17/10/2003, 18/10/2003, 20/10/2003, 21/10/2003, 22/10/2003, 23/10/2003, 24/10/2003, 25/10/2003, 26/10/2003, 27/10/2003, 28/10/2003, 29/10/2003, 30/10/2003, 31/10/2003

3 Visita realizada en fecha 27/10/2003.

4 Entrevista realizada en fecha 28/10/2003.



Sin embargo, la indagación realizada en la Fiscalía no arrojó los frutos esperados, en relación con los expedientes antiguos. Según la información recibida de empleados de esa entidad, los libros donde se asentaba la entrada de los casos sometidos a la justicia en dicha jurisdicción, antes del año 1994, han desaparecido.

Luego de la búsqueda en los archivos de la Fiscalía, nos trasladamos a la Oficina Coordinadora de los Juzgados de Instrucción del Distrito Nacional⁵, órgano encargado de sortear los expedientes y atribuirlos a los diferentes Juzgados de Instrucción, labor ésta que anteriormente correspondía a la Fiscalía. Allí conversamos con la Magistrada Juez Coordinadora de los Juzgados de Instrucción⁶.

Del mismo modo, visitamos todos los juzgados de instrucción⁷ de la mencionada jurisdicción, donde investigamos los casos de corrupción que se encuentran en esa fase del proceso judicial. Entrevistamos algunos de los magistrados de dichos juzgados⁸. Allí obtuvimos la información pertinente para localizar los casos, algunos aún en dicha fase, otros ya en la fase de juicio, en algunas de las salas de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

El siguiente paso fue un recorrido, en el mismo tenor, por las salas que componen la mencionada Cámara Penal del Distrito Nacional. Luego, nos dirigimos a la Corte de Apelación Penal del Distrito Nacional e hicimos el mismo sondeo que hiciéramos en los lugares antes mencionados. Para concluir con el proceso investigativo en todo el tren judicial de la jurisdicción del Distrito Nacional, realizamos el rastreo correspondiente de casos que se encuentran en la Suprema Corte de Justicia.

5 Visita realizada en fecha 3/11/2003.

6 Entrevista realizada en fecha 12/11/2003.

7 Visitas realizadas en fechas 3/11/2003, 4/11/2003, 5/11/2003, 7/11/2003, 12/11/2003, 14/11/2003, 17/11/2003, 19/11/2003.

8 Entrevista a la Magistrada Jueza del Juzgado de Instrucción de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, en fecha 12/11/2003.

No obstante, es preciso acotar que la información obtenida en todos los órganos que componen el Poder Judicial, fue limitada, siendo difícil el acceso a la información, en la mayoría de las ocasiones. Pese a todo esto, logramos identificar los casos existentes en los archivos disponibles, en el tren judicial. Debido a la inconsistencia de los registros y la falta de estadísticas judiciales, no se descarta la posibilidad de casos no identificados. Vale destacar que pudimos obtener copias fotostáticas de algunas piezas de ciertos procesos judiciales trascendentales.

Nuestro último paso en esta segunda fase de investigación documental de campo, fue el traslado hacia la jurisdicción de Santiago de los Caballeros, donde realizamos el mismo recorrido que en el Distrito Nacional: Fiscalía, Juzgados de Instrucción, Salas Penales y Corte de Apelación Penal. En esta jurisdicción sólo encontramos un caso.

En relación con la tercera fase: Sistematización de la información, procedimos a elaborar una matriz contentiva de los datos que consideramos necesarios para reflejar de manera óptima la información compilada durante la segunda fase.

De ese modo, dicha matriz está conformada por renglones que de manera sucesiva y horizontal, presentan:

- 1)- No. del proceso o denuncia (numeración hecha de acuerdo a la fecha, de manera ascendente, del más antiguo al más reciente)
- 2)- Fecha del sometimiento a la justicia, de entrada del expediente al DEPRECO o del conocimiento público del acto de corrupción
- 3)- Motivo de la denuncia o infracción cometida
- 4)- Inculpado de la infracción
- 5)- Persona, física o moral, denunciante
- 6)- Trámite (se trata del curso seguido por el proceso en la instancia en que se encuentra)
- 7)- Status del proceso o denuncia en cuestión

Es preciso aclarar que la referida matriz fue dividida además, según la fase en que se encontraba el caso, en cuatro grandes renglones:



- 1)- Procesos con decisiones judiciales definitivas.
- 2)- Procesos pendientes de decisión en la justicia: dentro de esta fase se distinguen: a) La fase de instrucción: Juzgado de Instrucción y Cámara de Calificación b) La fase de juicio: Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia, Corte de Apelación Penal y Suprema Corte de Justicia y c) una tercera categoría para ubicar un solo proceso que se encuentra en la Procuraduría General de la República en espera de dictamen.
- 3)- Denuncias no localizadas en sede judicial, identificadas mediante la prensa, pero no ubicadas en sede judicial, aparentemente por falta de sometimiento
- 4)- Denuncias ante el Departamento de Prevención de la Corrupción.

Finalmente, en una cuarta fase, realizamos el análisis de toda la información recopilada, de acuerdo a los resultados materiales que arrojó el proceso de investigación documental.

El contenido de este análisis que hemos denominado “resultados de la investigación”, presenta a nuestro juicio, una panorámica bastante acabada, sobre la situación legal de los procesos de corrupción de los últimos veinte años (1983-2003), en República Dominicana.

Delimitación del campo de trabajo

La corrupción involucra la esfera estatal, especialmente el área gubernamental, nacional y local. La primera, conformada por el gobierno central o el ejecutivo, el Congreso y el sector judicial, es decir, los tres poderes del Estado. La segunda, por los gobiernos municipales o ayuntamientos.

Los actos de corrupción de mayor trascendencia son precisamente los que se originan en el gobierno central. Esto, debido a su hegemonía dentro de la administración estatal y al monto de los recursos envueltos, pues el poder ejecutivo es el encargado de ejecutar más del 90% del presupuesto público nacional. De he-

cho, el área donde se han dirigido las acusaciones de corrupción en una mayor proporción, es el gobierno central o rama ejecutiva.

La presente investigación comprende de manera principal los casos de corrupción cometidos en el Poder Ejecutivo y dentro del mismo, de manera más específica, aquellos que involucran las Secretarías de Estado, las Direcciones Generales y las instituciones descentralizadas, conforme al organigrama del Estado dominicano.

Sin embargo, ciertos casos que involucran el Poder Legislativo no podrían dejarse de lado, a los fines de lograr una investigación lo más completa posible. Dichos casos, aunque se encuentran en menor proporción, constituyen junto a los casos del Poder Ejecutivo, la matriz contentiva de un inventario de los casos de corrupción denunciados en sede judicial durante el período 1983-2003.

Otras denuncias ante el Departamento de Prevención de la Corrupción y que competen a funcionarios del Poder Judicial y a funcionarios municipales, han sido incluidas en la presente investigación en una sección distinta que sólo figura a título de referencia, por no encontrarse ambos sectores dentro de los límites y alcances propuestos en la investigación. Lo mismo sucede con las denuncias ante el referido departamento que conciernen a instituciones del Poder Ejecutivo a nivel nacional, es decir, en las distintas provincias del país.

Asimismo, hemos incluido en nuestro estudio, casos que aunque no constituyen actos de corrupción administrativa de manera directa, por no tratarse de funcionarios públicos actuando en contra del Estado, indirectamente afectan los bienes públicos y deben ser vinculados a la corrupción. Esto así, pues además, dichos actos dolosos de gran magnitud, no podrían materializarse sin la actitud pasiva de la administración pública. Nos referimos a los casos del Banco Intercontinental, Pedro Julio Goico Guerrero, Asociación Popular de Ahorros y Préstamos y Banco Nacional de Crédito.

Por todo lo antes expuesto, la delimitación del campo de trabajo puede resumirse de la siguiente forma:



En cuanto al espacio:

A Nivel Territorial: Jurisdicción de los Distritos Judiciales del Distrito Nacional y de Santiago De Los Caballeros.

A Nivel Institucional:

- Corrupción en el Poder Ejecutivo (Secretarías de Estado, Direcciones Generales, Instituciones Descentralizadas).
- Corrupción en el Poder Legislativo (Miembros y empleados del Senado y de la Cámara de Diputados de la República).
- Denuncias de Corrupción de otros Poderes del Estado ante el Departamento de Prevención de la Corrupción (Poder Judicial, Gobierno Local o Municipal) y del Poder Ejecutivo a Nivel Nacional.
- Corrupción en otras Esferas que de manera Indirecta afecta a los Bienes Públicos (Escándalos financieros de instituciones bancarias).

El período del estudio abarco de 1983-2003 (Enero 1983- Octubre 2003)

Anexo No. 2 **Legislación nacional en materia de corrupción**

El Art. 102 de la Constitución de la República, establece que “será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. También serán sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados”.

En lo que respecta al Código Penal Dominicano, éste tipifica diversos actos de corrupción en el Estado, como son entre otros el desfalco (apropiación de valores), la concusión (cobros en exceso o que no se adeudan), el soborno o cohecho (prestar un servicio por dádivas, recompensas o promesas remuneratorias), actos que en conjunto configuran la prevaricación, esto es, el crimen cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones⁹.

Los dos primeros artículos del Código Penal que se refieren a la corrupción, los encontramos bajo el título de “Crímenes y Delitos contra la Seguridad Exterior del Estado”. Así, el Art. 81 establece que “todo funcionario público, agente o delegado del Gobierno que, encargado en razón de su oficio, del depósito de planos, de fortificaciones, arsenales, puertos, ensenadas, abras o radas, hubiere entregado uno o muchos de aquellos al enemigo, o

⁹ www.procuraduría.gov.do/depreco



a los agentes del enemigo será castigado con la pena de treinta años de trabajos públicos. Si los planos han sido entregados a los agentes de una Potencia enemiga, aliada o neutral, la pena será la de detención”.

Asimismo, continúa el Art. 82 con lo siguiente: “cualquier persona que, por corrupción, fraude o violencia, logre sustraer dichos planos, y los entregue al enemigo, o a los agentes de una Potencia extranjera, será castigado como el funcionario o agente mencionado en el artículo anterior, y según las distinciones que en él se establecen.

Si dichos planos se encontraban en manos de la persona que los entregó, sin que para obtenerlos se empleasen medios ilícitos, la pena en el primer caso del artículo 81, será la de detención; y en el segundo caso del mismo artículo, se impondrá al culpable la prisión correccional de uno a dos años”.

Luego encontramos, como “Atentados contra la Libertad”, lo siguiente: “los funcionarios, agentes o delegados del Gobierno, que hubieren ordenado o cometido un acto arbitrario o atentatorio a la libertad individual, a los derechos políticos de uno o muchos ciudadanos, o a la Constitución, serán condenados a la pena de la degradación cívica. Sí justificaren, sin embargo, que han obrado por orden de superiores a quienes debían obediencia jerárquica por asuntos de su competencia, quedarán exentos de la pena, la que en este caso se aplicará a los superiores que hubieren dado la orden”.(Art. 114)

“Si el acto contrario a la Constitución se ha ejecutado, falsificando la firma de un Secretario de Estado o de un funcionario público, los autores de la falsificación, y los que a sabiendas hubieren hecho uso del acto falso, serán castigados con la pena de trabajos públicos”. (Art. 118).

Bajo el título de “Coalición de funcionarios”, encontramos los siguientes artículos: “Los funcionarios o empleados públicos, las corporaciones o depositarios de una parte de la autoridad pública que concierten o convengan entre sí la ejecución de medidas y disposiciones contrarias a las leyes, o que con el mismo objeto lleven correspondencia o se envíen diputaciones, serán

castigados con prisión de dos a seis meses, e inhabilitación absoluta de uno a cinco años, para cargos y oficios públicos”. (Art. 123)

“Si el concierto de medidas celebrado por los funcionarios y empleados de que trata el artículo anterior, tiene por objeto contrariar la ejecución de las leyes o de las órdenes del Gobierno, se impondrá a los culpables la pena de destierro.

Si el concierto se ha efectuado entre las autoridades civiles y los cuerpos militares y sus jefes, aquellos que resultaren autores o provocadores, serán castigados con la reclusión, y los demás culpables lo serán con la pena de destierro”. (Art. 124)

“Si del concierto resultare un atentado contra la seguridad interior del Estado, la pena de veinte años de trabajos públicos se impondría a los culpables”. (Art. 125)

“Los funcionarios públicos, que deliberadamente hubieren resuelto dar dimisiones, con el objeto de impedir o suspender la administración de justicia, o el cumplimiento de un servicio cualquiera, serán castigados como reos de prevaricación y castigados con la pena de confinamiento”.(Art. 126)

“Se considerarán reos de prevaricación, y serán castigados con la degradación cívica: los jueces, fiscales o suplentes, y los oficiales de policía que se hubieren mezclado en el ejercicio del Poder Legislativo, dando reglamentos que contengan disposiciones legislativas o suspendiendo la ejecución de una o muchas leyes o deliberando en cuanto a saber si las leyes se ejecutarán o promulgarán”. (Art. 127)

“Se castigará con la misma pena, los jueces, fiscales o sus suplentes, y los oficiales de policía que se excedieren en sus atribuciones ingiriéndose en materias que correspondan a las autoridades administrativas, ya sea que reglamenten en esas materias, o ya que prohíban que se ejecuten las órdenes que emanen del Gobierno”. (Art. 128)

“Además de las penas señaladas en los artículos de esta sección, se podrá condenar a los culpables a los daños y perjuicios que hubieren ocasionado”. (Art. 129)

“Los Gobernadores de provincias, los Ayuntamientos, síndicos y demás administradores, serán castigados con la degrada-



ción cívica, cuando se injieran en el ejercicio del Poder Legislativo, tomando disposiciones o dictando providencias generales, cuyas tendencias sean intimar órdenes o prohibiciones a los tribunales. (Art. 130)

“En igual pena incurrirán los empleados administrativos indicados en el artículo anterior que usurparen atribuciones judiciales, injiriéndose en el conocimiento de derechos e intereses privados de la jurisdicción de los tribunales, y que después de la reclamación de las partes o de una de ellas decidieren, instruyeren o hicieren recomendaciones a las autoridades judiciales para que ciñan sus actuaciones, decisiones o fallos, al interés o criterio particular de aquellos”. (Art. 131)

Los dos siguientes artículos los encontramos bajo “Falsedad en escritura Pública o Auténtica” El Art. 145 establece que “será condenado a la pena de trabajos públicos el empleado o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometiere falsedad, contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica, alterando la naturaleza de los actos, escrituras o firmas, suponiendo en un acto la intervención o presencia de personas que no han tenido parte en él, intercalando escrituras en los registros u otros actos públicos después de su confección o clausura”.

“Serán además castigados con la pena de trabajos públicos: todo funcionario u oficial público que, en el ejercicio de su ministerio, hubiera desnaturalizado dolosa y fraudulentamente la sustancia de los actos y sus circunstancias, redactando convenciones distintas de aquellas que las partes hubieren dictado o formulado; haciendo constar en los actos, como verdaderos, hechos falsos, o como reconocidos y aprobados por las partes, aquellos que no lo habían sido realmente; alterando las fechas verdaderas, dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto, o manifestando en ella cosa contraria o diferente de lo que contenga el verdadero original” (Art. 146).

Siguiendo el orden de nuestro Código Penal, “De la Prevaricación, y de los Crímenes y Delitos cometidos por los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus funciones”, constituye el próximo título relativo a la corrupción. Así, dentro de éste, el Art. 166,

establece que “el crimen cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es una prevaricación”. El Art. 167. señala que “la degradación cívica se impondrá al crimen de prevaricación en todos los casos en que la ley no pronuncie penas más graves”. Y el Art. 168 aclara que “los simples delitos no constituyen al funcionario público en estado de prevaricación”.

La Prevaricación “es el delinquir de los funcionarios públicos que a sabiendas o por ignorancia inexcusable, dictan o profieren resoluciones de manera injusta. Es el acto del funcionario que viola la ley en el ejercicio de sus funciones para obtener un fin ilícito. Es también prevaricador, el abogado que abusa de la confianza de su representado, aunque la corriente prevaleciente en los últimos años es de reservar su aplicación para designar la corrupción en la administración de la Justicia”¹⁰.

El Art. 169 dispone en otro orden, bajo el título “De las sustracciones cometidas por los depositarios públicos”, que “los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente cuyo deber es cobrar, percibir rentas u otros dineros, responder de semejantes valores o pagar y desembolsar fondos públicos, deberán hacer los depósitos y remesas de tales fondos, rendir cuenta de ellos y devolver los balances no gastados de los mismos, dentro del plazo y en la forma y manera prescrita por las leyes y reglamentos”.

“Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente para conservar, guardar o vender sellos de correos, de Rentas Internas o papel sellado, remitirán el producto de tales ventas y rendirán cuenta de los que quedasen en su poder, y de los cuales son responsables, dentro del período y en la forma y manera establecida por el Poder Ejecutivo”

El Art. 170 señala que “la falta, negligencia o negativa de cualquier funcionario o empleado en depositar o remitir fondos, cuando deba hacerlo o en devolver los balances que le sean pedidos; o entregar a sus sustitutos en el cargo cuando o de cualquier modo sea ordenado entregarlos, por autoridad competente, todos

10 “El Flagelo de la Corrupción en República Dominicana”, www.monografias.com



los sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipo, material, suministros y otras cosas de valor de los cuales debe responder, será considerada como desfalco”.

Por su parte, el Art. 171 dispone que “la apropiación por parte de cualquier funcionario o empleado, de dinero, propiedad, suministros o valor, para destinarlo a un uso y fin distinto de aquellos para los cuales le fue entregado o puesto bajo su guarda; o la falta, negligencia o negativa a rendir cuenta exacta del dinero recibido, sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros, u otras cosas de valor, se tomará como evidencia prima facie de desfalco”.

Asimismo, el Art. 172 establece que “cualquier funcionario o empleado público, convicto de desfalco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos anteriores, será castigado con una multa no menor de la suma desfalcada y no mayor de tres veces dicha cantidad y con la pena de reclusión. Sin embargo, si antes de haberse denunciado el caso a la justicia, se reparase en cualquier forma que sea el daño causado, o se reintegrare el dinero o los efectos desfalcados, ya sean muebles o inmuebles, la pena será la de no menos de un año de prisión correccional y la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo público durante cuatro años”.

El art. 173, dispone además, que “el juez, administrador, funcionario u oficial público que destruyere, suprimiere, sustrajere o hurtare los actos y títulos, que en razón de sus funciones le hubieren sido remitidos, comunicados o confiados en depósitos, será castigado con la pena de reclusión. La misma pena se impondrá a los agentes, delegados u oficiales y dependientes de las oficinas de gobierno, de las administraciones, de los tribunales de justicia o de las notarias y depósitos públicos que se hagan reos del mismo delito”.

Estas sustracciones cometidas por los depositarios públicos, constituyen la figura del “Peculado”. “El peculado “es la expresión usada en derecho romano y en el antiguo derecho francés – y a veces todavía en el moderno – para designar la sustracción o

malversación por un funcionario público de los bienes del Estado o de fondos públicos¹¹”.

En otra acepción “es usurpar los fondos que forman parte de los asuntos en que un funcionario interviene como Juez”. El peculado “no sólo consiste en la apropiación por parte del agente de los bienes que administra o custodia, sino que también los use indebidamente, permita que otro los use, los retenga en caso de error ajeno, dé aplicación oficial diferente de aquella a que están destinados, o por su culpa dé lugar a que se extravíen, se pierdan o dañen”¹².

El delito de concusión está establecido en el Art. 174, bajo el título “Concusiones cometidas por los Funcionarios Públicos”, en el cual se indica que “ los funcionarios y oficiales públicos, sus delegados o empleados y dependientes, los preceptores de derechos, cuotas, contribuciones, ingresos, rentas públicas o municipales y sus empleados, delegados o dependientes, que se hagan reos del delito de concusión, ordenando la percepción de cantidades y valores que en realidad no se adeuden a las cajas públicas o municipales, o exigiendo o recibiendo sumas que exceden la tasa legal de los derechos, cuotas, contribuciones, ingresos o rentas, o cobrando salarios y mesadas superiores a las que establece la ley, serán castigados según las distinciones siguientes: los funcionarios y oficiales públicos, con la pena de reclusión; y sus empleados, dependientes o delegados, con prisión correccional, de uno a dos años, cuando la totalidad de las cantidades indebidamente exigidas o recibidas y cuya percepción hubiese sido ordenada, fuere superior a sesenta pesos. Si la totalidad de esas sumas no excediese de sesenta pesos, los oficiales públicos designados antes, serán castigados con prisión de seis meses a un año; y sus dependientes o delegados, con prisión de tres a seis meses. La tentativa de este delito se castigará como el mismo delito. Además, se impondrá a los culpables una multa que no excederá la cuarta parte de las restituciones, daños y perjuicios, y que no ba-

11 Capitant Henri, Vocabulario Jurídico

12 “ El Flagelo de la Corrupción en República Dominicana”, www.monografias.com



jará de la duodécima parte de esas mismas restituciones. Las disposiciones del presente artículo serán aplicables a los secretarios y oficiales ministeriales, cuando el hecho se cometiere sobre ingresos de los cuales estuvieren encargados por la ley”.

La definición ofrecida por el Vocabulario Jurídico de Henri Capitant, nos señala lo siguiente: “La concusión es la infracción consistente en que los funcionarios u oficiales públicos, o sus dependientes o empleados, ordenen percibir, exijan o reciban lo que saben no se debe, en concepto de derechos, tasas, contribuciones o rentas o por sus salarios o sueldos”

Por otra parte, encontramos los “Delitos de los Funcionarios que se hayan mezclado en asuntos incompatibles con su calidad” , así, “el empleado o funcionario u oficial público o agente del Gobierno que, abiertamente, por simulación de actos, o por interposición de persona, reciba un interés o una recompensa, no prevista por la ley, en los actos, adjudicaciones o empresas, cuya administración o vigilancia esté encomendada a la Secretaría de Estado u oficina en la cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas personas cuando los actos, adjudicaciones o empresas fueren iniciadas o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina, será castigado con prisión correccional de seis meses a un año y multa de una cantidad no mayor que la cuarta parte ni menor que la duodécima parte de las restituciones y redenciones que se concedan. Se impondrá, además, al culpable la pena de inhabilitación perpetua para cargos u oficios públicos”. (Art. 175)

El Art. 176 dispone que “las anteriores disposiciones tendrán aplicación respecto de los funcionarios o agentes del Gobierno que hubieren admitido una recompensa cualquiera en negocios, cuyo pago o liquidación debían efectuar en razón de su oficio, o por disposición superior”:

Este delito es lo que se conoce como “Tráfico de Influencias”, que consiste en el hecho de aceptar ofertas o promesas, o recibir donaciones o presentes, para hacer que se obtenga de la autoridad pública un beneficio cualquiera, o para tratar de obtenerlo¹³. .

13 Capitant Henri, Vocabulario Jurídico

Otro delito de esta índole es el “Soborno o Cohecho de los Funcionarios Públicos”, el cual está contemplado en el Art. 177, que a la sazón establece que “el funcionario o empleado público del orden administrativo, municipal o judicial que, por dádiva o promesa, prestare su ministerio para efectuar un acto que, aunque justo, no esté sujeto a salario, será castigado con la degradación cívica y condenado a una multa del duplo de las dádivas, recompensas o promesas remuneratorias, sin que, en ningún caso, pueda esa multa bajar de cincuenta pesos, ni ser inferior a seis meses el “encarcelamiento” que establece el artículo 33 de este mismo Código, cuyo pronunciamiento será siempre obligatorio”.

“En las mismas penas incurrirá el funcionario, empleado u oficial público que, por dádivas o promesas, omitiere ejecutar cualquier acto lícito, o debido, propio de su cargo”.

“Se castigará con las mismas penas a todo árbitro o experto nombrado, sea por el tribunal, sea por las partes, que hubiere aceptado ofertas o promesas, o recibido dádivas o regalos, para dar una decisión o emitir una opinión favorable a una de las partes”.

“Si el cohecho o soborno tuviere por objeto una acción criminal, que tenga señaladas penas superiores a las establecidas en el artículo anterior, las penas más graves se impondrán siempre a los culpables. (Art. 178)

A la luz del Art. 179, “el que con amenazas, violencias, promesas, dádivas, ofrecimientos o recompensas, sobornare u obligare o tratare de sobornar u obligar a uno de los funcionarios públicos, agentes o delegados mencionados en el artículo 177, con el fin de obtener decisión favorable, actos, justiprecios, certificaciones o cualquier otro documento contrario a la verdad, será castigado con las mismas penas que puedan caber al funcionario o empleado sobornado.”

“Las mismas penas se impondrán a los que, valiéndose de idénticos medios, obtuvieren colocación, empleo, adjudicación o cualesquiera otros beneficios, o que recabaren del funcionario cualquier acto propio de su ministerio, o la abstención de un acto que hiciera parte del ejercicio de sus deberes”.



“Sin embargo, si las tentativas de soborno o violencias hubieren quedado sin efecto, los culpables de estas tentativas sufrirán tan solo la pena de tres meses a un año y multa de cincuenta a doscientos pesos”.

El Art. 180 expresa que “al sobornante nunca se le concederá la restitución de las cosas o los valores entregados por él, ni la del valor que aquellas representen. Serán confiscados en provecho del Fisco”:

Tal como establece el Art. 181, “el juez que, en materia criminal, se dejare sobornar, favoreciendo o perjudicando al acusado, será castigado con la pena de reclusión sin perjuicio de la multa del artículo 177”.

“Si a consecuencia del soborno se impusiere al reo una pena superior a la de reclusión, esa pena, sin importar su gravedad, se impondrá al juez sobornado”. (Art. 182).

“Aquellos jueces o administradores que, por amistad u odio, provean, en pro o en contra, los negocios que se someten a su decisión serán reos de prevaricación, y como tales, se les impondrá la pena de degradación cívica”. (Art. 183).

En sentido general el “soborno” o “cohecho” consiste en “la entrega de dinero u otra utilidad, promesas, remuneraciones, directas o indirectas para evitar u obtener un acto propio del cargo del funcionario que lo recibe”. Según Francisco J. Ferreira Delgado “se debe entender por cohecho como la compra y venta de las funciones que le corresponden al servidor público que las vende¹⁴”.

Una última disposición de nuestro Código Penal en esta materia, establece que “los empleados y funcionarios públicos a quienes esté encomendada la represión de los delitos, y que se hicieren reos de dichos delitos o de complicidad en ellos, serán castigados según lo establece la escala siguiente: 1ro. si se tratare de un delito correccional, sufrirán siempre el máximun de la pena señalada a ese delito; 2do. si se tratare de un crimen, serán condenados a la reclusión, si el crimen trae contra cualquier otro culpable la pena

14 “El Flagelo de la Corrupción en República Dominicana”, www.monografias.com

de la degradación cívica; a la detención, si el crimen tiene señalado para otro culpable la pena de reclusión; y a la de trabajos públicos si el crimen contra cualquier otro tras la pena de detención”. (Art. 198)

Luego de un recorrido por las disposiciones legales contenidas en el Código Penal Dominicano, es preciso señalar que actualmente existe un proyecto de ley para modificar varios de los artículos que sancionan la corrupción.

A continuación transcribimos dicho proyecto, a los fines de señalar los cambios de que serán objeto algunos artículos citados precedentemente.

“ARTICULO 1: Se modifican los artículos 172, 174, 175, 177 y 179, del Código Penal, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente forma:

Art. 172.- Cualquier funcionario o empleado público, convicto de desfalco de conformidad con lo dispuesto por los artículos anteriores, será castigado con una multa no menor de la suma desfalcada y no mayor de cinco veces dicha cantidad y con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión y degradación cívica. Sin embargo, si antes o después de haberse denunciado el caso a la justicia, se reparase en cualquier forma que sea el daño causado, o se reintegrare el dinero o los efectos desfalcados, ya sean muebles o inmuebles, se aplicará el mínimo de la pena y la inhabilitación durante diez (10) años para el desempeño de cargos u oficios públicos. En estos casos se tomará en cuenta la jerarquía del funcionario o empleado público para la aplicación de la pena.

En caso de insolvencia, se aplicará al condenado sobre la pena enunciada, un día más de reclusión por cada cincuenta (RD\$50.00) pesos de multa, sin que en ningún caso esta pena adicional pueda ser mayor de tres (3) años.

Art. 174.- Los funcionarios y oficiales públicos, sus delegados o empleados o dependientes, los perceptores de derechos, cuotas, contribuciones, ingresos, rentas públicas o comunales, y sus empleados, delegados o dependientes, que se hagan reos del crimen de concusión, ordenando la percepción de cantidades y valores que en realidad no se adeuden a las cajas públicas o muni-



ciales, o exigiendo o recibiendo sumas que excedan la tasa legal de los derechos, cuotas, contribuciones, ingresos o rentas o ley cobrando salarios o mesadas superior a los que establece la ley, serán castigados según las distinciones siguientes: los funcionarios y oficiales públicos, con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión; y sus empleados, dependientes o delegados, con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, cuando la totalidad de las cantidades indebidamente exigidas o recibidas y cuya percepción hubiese sido ordenada, fuere superior a tres (3) salarios mínimos, si la totalidad de esas sumas no excediere de tres (3) salarios mínimos, los oficiales públicos designados antes serán castigados con prisión de tres (3) meses a un (1) año de prisión. En todos los casos en que fuere pronunciada pena de reclusión, a los culpables se le impondrá la pena de degradación cívica a la inhabilitación para el desempeño de funciones públicas por un período de diez (10) años contados desde el día en que hubieren cumplido la condenación principal. La inhabilitación también se impondrá por igual período a los condenados a pena de prisión. Podrá además, el tribunal por la misma sentencia, someter a los culpables bajo la vigilancia de la alta policía, durante igual número de años. Además, se impondrá a los culpables una multa cuyo monto no será menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) veces el salario que devengare el concusionario. Las disposiciones del presente artículo serán aplicables a los secretarios y oficiales ministeriales, cuando el hecho se cometiere sobre ingresos de los cuales estuvieren encargados por la ley. En estos casos se tomará en cuenta la jerarquía del funcionario o empleado público para la aplicación de la pena.

Art. 175.- El empleado o funcionario, oficial público, agente del gobierno o de instituciones o empresas públicas, que, abiertamente, por simulación de actos, o por interposición de persona, reciba un interés o una recompensa, no prevista por la ley, en los actos, adjudicaciones o empresas, cuya administración o vigilancia esté encomendada a la Secretaría de Estado u oficina en la cual desempeñare algún cargo cualquiera de las expresadas personas cuando los actos, adjudicaciones o empresa fueren inicia-

das o sometidas a la acción de dicha Secretaría de Estado u oficina, será castigado con pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión y multa equivalente a las restituciones y redenciones que se concedan, no pudiendo ser en ningún caso menor de cinco (5) veces el monto del salario que devengare el servidor público al momento de cometer la infracción. Se impondrá además, al culpable la pena de degradación cívica o la inhabilitación durante diez (10) años para ocupar cargos u oficios públicos. En estos casos se tomará en cuenta la jerarquía del funcionario o empleado público para la aplicación de la pena.

Art. 177.- El funcionario o empleado público del orden administrativo, municipal o judicial que, por dádiva o promesa, prestare su ministerio para efectuar un acto que, aunque justo, no esté sujeto a salario, será castigado con penas de tres (3) a diez (10) años de reclusión, y condenado a una multa equivalente al doble de las dádivas, recompensas o promesas remuneratorias, sin que en ningún caso, pueda esa multa ser inferior al monto de cinco (5) veces el salario devengado por el servidor público. Se impondrá además al culpable, la pena de la degradación cívica o la inhabilitación para desempeñar cargos o empleos públicos por un período de diez (10) años. En estos casos se tomará en cuenta la jerarquía del funcionario o empleado público para la aplicación de la pena. En las mismas penas incurrirá el funcionario, empleado u oficial público que, por dádivas o promesas, omitiere ejecutar cualquier acto lícito, o debido, propio de su cargo.

Se castigará con las mismas penas a todo árbitro o experto nombrado, sea por el tribunal, sea por las partes, que hubiere aceptado ofertas o promesas, o recibido dádivas o regalos, para dar una decisión o emitir una opinión favorable a una de las partes.

Art. 179.- El que con amenazas, violencias, promesas, dádivas, ofrecimientos o recompensas, sobornare u obligare o tratare de sobornar u obligar a uno de los funcionarios públicos, agentes o delegados mencionados en el artículo 177, con el fin de obtener decisión favorable, actos, justiprecios, certificaciones o cualquier otro documento contrario a la verdad, será castigado con las mismas penas que puedan caer al funcionario o empleado sobornado.



Las mismas penas se impondrán a los que, valiéndose de idénticos medios, obtuvieren colocación, empleo, adjudicación o cualesquiera otros beneficios, o que recabaren del funcionario cualquier acto propio de su ministerio, o la abstención de un acto que hiciere parte del ejercicio de sus deberes.

Sin embargo, si las tentativas de soborno o violencias hubieren quedado sin efecto, los culpables de estas tentativas sufrirán tan solo el mínimo de la pena y multa por un monto no menor del equivalente de cinco (5) ni mayor de diez (10) veces el salario devengado por el servidor público hallado culpable.

Párrafo: En los casos de este artículo, si el sobornante, fuere profesional, industrial o comerciante, la sentencia podrá incapacitarlo para el ejercicio de la profesión, de la industria o el comercio por un período de dos (2) años a cinco (5) años, a contar de la sentencia definitiva, o según los casos, determinar el cierre o intervención del establecimiento profesional, industrial o comercial que estuviere bajo su dirección, por un período no mayor de un (1) año. Si hubiere reincidencia, el tribunal podrá imponer una clausura de hasta tres (3) años.

ARTICULO 2: Se modifica el Artículo 265 y el Párrafo 1 del Art. 266 del Código Penal, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

Art. 265.- Toda asociación formada, cualquiera que sea su duración o el número de sus miembros; todo concierto establecido, con el objeto de preparar o de cometer crímenes contra las personas o contra las propiedades o bienes públicos o privados, constituye un crimen contra paz pública.

Párrafo I (Art. 266): La persona que se ha hecho culpable del crimen mencionado en el presente artículo, será exenta de pena, si antes de cualquier persecución, ha revelado a las autoridades constituida, el concierto establecido, o hecho conocer la existencia de la asociación. Cuando el concierto o la asociación tengan por objeto perpetrar cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 172, 174, 175, 177, 179 se impondrán las penas mínimas a aquellos implicados que aún después de iniciadas las persecuciones, hayan prestado cooperación a las autoridades judi-

ciales en orden a esclarecer los hechos criminales y sus responsables, así como a asegurar la recuperación de los cuerpos de delito o de los bienes por ellos generados.

ARTICULO 3: Las personas acusadas como autoras, coautoras, cómplices de las infracciones previstas en los artículos 172, 174, 175, 177 y 179, no se beneficiarán de la Libertad Condicional ni del Perdón Condicional de la Pena”.

En otro orden, debemos destacar la Ley No. 120-01 que instituye el Código de Ética del Servidor Público, del 20 de julio del 2001, cuyo objetivo es normar la conducta de los funcionarios públicos, definiendo los principios éticos que éstos deben mantener en el desempeño de sus funciones y prohibiendo de manera expresa conductas inadecuadas precisas.

Según el referido Código, estos principios éticos son la honestidad, la equidad, el decoro, la lealtad, la vocación de servicio, la disciplina, la honradez, la cortesía, la discreción, la transparencia y la pulcritud.

El órgano encargado de velar por el cumplimiento de este Código es el Departamento de Prevención de la Corrupción. Las sanciones en que puede incurrir un servidor público que viole las disposiciones de este Código pueden ser de prisión, multas, destitución de su cargo e inhabilitación para ocupar una función pública.

Por otro lado, cabe mencionar algunos decretos dictados por el Poder Ejecutivo, en relación con el tema de la corrupción. Así, mediante el Decreto No. 343-96, el primero dictado por el Doctor Leonel Fernández Reyna, en fecha 16 de agosto de 1996, al tiempo que se designó al entonces Procurador de la República, en adición a las atribuciones de este funcionario, se le invistió como encargado de coordinar y dirigir el Programa Nacional de Lucha contra la Corrupción Administrativa.

El 24 de junio de 1997 se dictó el Decreto No. 322-97, mediante el cual se crea el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa como una dependencia de la Procuraduría General de la República, el cual transcribimos a continuación:



“NUMERO: 322-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se crea el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, como una dependencia de la Procuraduría General de la República, especializada en el manejo de todo lo relativo a la corrupción administrativa en la República Dominicana.

Párrafo 1.- Se crea el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, como una dependencia de la Procuraduría, como una dependencia de la Procuraduría General de la República, especializada en el manejo de todo lo relativo a la corrupción administrativa en le República Dominicana.

Párrafo: El Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa estará a cargo de un Abogado-Ayudante del Procurador General de la República, a quien se reportará.

Artículo 2.- El Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa será el responsable del diseño, ejecución y manejo del Programa Nacional de Lucha contra la Corrupción Administrativa y para ello hará uso de todas las atribuciones que les son propias como parte e instancia superior del Ministerio Público.

Artículo 3.- Además de las señaladas en el artículo anterior el Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y desarrollar todo tipo de políticas tendentes a evitar la comisión de actos de corrupción en la administración pública;
- b) Elaborar y desarrollar políticas tendentes a cambiar la actitud de la ciudadanía en torno a la corrupción administrativa y a la lucha contra ella;

- c) Investigar todos los hechos de corrupción de que tenga noticias, a través de cualquier medio como a través de los medios propios que la Procuraduría General de la República establezca para ello, como son, entre otros, líneas telefónicas y programas radiales especializados, así como ventanillas anti-corrupción en todas las fiscalías del país;
- d) Llevar un registro detallado y actualizado de todos los hechos de corrupción de que tenga noticias a través de cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior;
- e) Enviar a la justicia todos los casos de corrupción que considere pertinente;
- f) Coordinar con todas las instituciones públicas el proceso de análisis, investigación y envío a la justicia de todos los expedientes sobre hechos de corrupción en la República Dominicana;
- g) Dar seguimiento ante las instancias judiciales a todos los expedientes de corrupción que sean sometidos a ellas;
- h) Realizar auditorías en las instituciones en que lo crea necesario, para lo cual podrá contar con un cuerpo de auditores con calidad para ellos sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República;
- i) Realizar los operativos que estime necesarios, con el propósito de obtener los elementos probatorios, documentales o de cualquier otro tipo, en torno a los hechos de corrupción de que tenga noticias;
- j) Desarrollar jornadas de orientación y proselitismo en todas las dependencias públicas en torno al fenómeno de la corrupción administrativa y a la prevención de la misma;
- k) Preparar estudios, estadísticas o de otro tipo, que permitan conocer cada vez mejor la problemática de la corrupción en la República Dominicana;
- l) Preparar informes que permitan conocer mejor la realidad de la corrupción en la República Dominicana, así como de las acciones que se desarrollen contra ella.

Artículo 4.- Se ordena al Director Nacional de Presupuesto y al Tesorero Nacional disponer de los Fondos necesarios para la creación de este Departamento.



Artículo 5.- Se ordena al Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, al jefe de la Policía Nacional, al Director del Departamento Nacional de Investigaciones (D.N.I.) y al Contralor General de la República, prestar toda la colaboración que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos de ese Departamento.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año mil novecientos noventa -y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración”.

El Decreto No. 783-01, por su parte, crea el Consejo Asesor en Materia de Lucha Anticorrupción, de fecha 24 de julio del 2001.

Otro Decreto a ser destacado es el 149-98 que ordena la creación de Comisiones de Ética Pública en las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, a saber:

“NUMERO: 149-98

CONSIDERANDO: Que la corrupción administrativa es un mal que socava la integridad moral del pueblo dominicano, así como sus posibilidades de desarrollo económico y social;

CONSIDERANDO: Que es interés fundamental de este Gobierno enfrentar este mal, no sólo mediante la sanción a las actuaciones corruptas sino también mediante la prevención de las mismas;

CONSIDERANDO: Que esta lucha debe desarrollarse integrando a la mayor cantidad de sectores y personas;

CONSIDERANDO: Que el Procurador General de la República ha sido encargado por el Poder Ejecutivo para la organización y coordinación de un Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción Administrativa;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 322-97 del 24 de julio de 1997, se creó el Departamento de Prevención de la Corrupción, como una dependencia de la Procuraduría General de la República, especializada en el manejo de todo lo relativo a la corrupción administrativa en la República Dominicana;

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1.- Se ordena a los Secretarios de Estado, Directores y Administradores Generales la formación, en un plazo no mayor de un mes a contar de la fecha de este decreto, en cada una de sus dependencias, de una Comisión de Ética Pública, que tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Servir de entre promotor de la vigencia y el fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión administrativa de la entidad a la que pertenecen;
- b) Servir de canal de comunicación entre dicha dependencia y el Departamento de Prevención de la Corrupción, para el diseño, promoción y desarrollo de planes y actividades de fortalecimiento de la ética y la transparencia en la gestión de esa dependencia pública.

Artículo 2.- Las Comisiones de Ética Pública serán organismos de carácter cívico, no partidista, que estarán compuesto por no menos de cinco ni más de nueve personas, sin distinción de sexo, color, raza, credo religioso, ni simpatía partidaria. Sus miembros deberán ser empleados de la dependencia en la cual funcionará cada Comisión, sin que para ello importe distinguir la sección o el departamento en el que trabajo ni el nivel jerárquico que ocupa, pero sí la eficiencia y la dignidad en el servicio y de lucha contra la corrupción. En este sentido, se reconoce la importancia que puede tener la participación de empleados de algunos departamentos particularmente sensibles a esta problemática, como son, entre otros, los departamentos jurídicos, de auditoría, de compras, de transportación.

PARRAFO I: La metodología para la conformación de dichas comisiones será mediante la escogencia por parte del titular de la entidad pública de que se trate, del cincuenta por ciento de



sus miembros, mientras que el otro cincuenta por ciento será escogido por el Departamento de Prevención de la Corrupción. En todo caso se tomarán en cuenta a aquellos empleados que manifiesten su disposición a trabajar en estas comisiones. Cada Comisión de Ética Pública tendrá un Coordinador que será escogido por sus miembros y que será el principal responsable de su funcionamiento y de la coordinación de sus trabajos, quien se reportará directamente al Director del Departamento de Prevención de la Corrupción, de la Procuraduría General de la República.

PARRAFO II: Los Secretarios de Estado, Directores y Administradores Generales enviarán de inmediato al Director del Departamento de Prevención de la Corrupción, una relación con los nombres y cargos de las personas que conformen las Comisiones de Ética Pública en cada una de sus dependencias, así como de la persona que fungirá como su coordinador.

PARRAFO III: En el caso de que algunas de las instituciones gubernamentales tengan oficinas regionales en el interior del país, en cada una de estas oficinas se creará una Comisión de Ética Pública.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración”.

Entre otros decretos, cabe citar el No. 39-03 que crea las Auditorías Sociales, las cuales se unen al plan de prevención de la corrupción que pretende llevar a cabo la dependencia de la Procuraduría General de la República, que tiene a su cargo esta función.

Cabe citar además, el Reglamento No. 81-94 para la aplicación de la Ley No. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa del 29 de marzo de 1994, el cual dispone ciertos deberes y prohibiciones a cargo de los servidores públicos. Las sanciones que impone este Reglamento pueden ser una simple amonestación oral, la destitución o bien la inhabilitación para prestar servicios al Estado durante cinco años.

En otro orden de ideas, un hecho trascendental en este proceso de lucha contra la corrupción lo constituye la firma de la “Convención Interamericana contra la Corrupción” el 29 de Marzo del año 1996, en Caracas, Venezuela y su posterior ratificación mediante Resolución 498-98 del Senado de la República, en fecha 1 de Noviembre de 1998.

Indudablemente, la firma de esta Convención nos coloca a la vanguardia en la lucha por la erradicación de este mal de la corrupción y contribuye al fortalecimiento de nuestra legislación en esta materia.

En ese sentido, es oportuno observar los aspectos más relevantes de este importante Tratado Internacional. En primer lugar, el establecimiento de medidas preventivas. En su artículo III, la referida Convención dispone las siguientes:

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.
2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.
3. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.



4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.
5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.
6. Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.
7. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes.
8. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.
9. Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.
10. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.
11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.
12. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.

Otro aspecto clave de esta Convención es la definición de los actos de corrupción, contenida en el inciso 1° del **Artículo VI**:

“Actos de corrupción

1. La presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción:

- a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;
- d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y
- e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo”.

Los Estados partes que no hayan tipificado algunas de estas acciones como delitos en sus legislaciones, se comprometen así a hacer las modificaciones pertinentes a sus disposiciones legales internas.

Otros elementos interesantes que pueden extraerse de la Convención es en primer lugar la novedosa figura del “soborno



transnacional”, definido en su Artículo VIII y la tipificación del “enriquecimiento ilícito” como delito de tipo penal, contenida en su Artículo IX.

“Soborno transnacional

Con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte prohibirá y sancionará el acto de ofrecer u otorgar a un funcionario público de otro Estado, directa o indirectamente, por parte de sus nacionales, personas que tengan residencia habitual en su territorio y empresas domiciliadas en él, cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios, como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones públicas, relacionado con una transacción de naturaleza económica o comercial.

Entre aquellos Estados Partes que hayan tipificado el delito de soborno transnacional, éste será considerado un acto de corrupción para los propósitos de esta Convención.

Aquel Estado Parte que no haya tipificado el soborno transnacional brindará la asistencia y cooperación previstas en esta Convención, en relación con este delito, en la medida en que sus leyes lo permitan”.

“Enriquecimiento ilícito

Con sujeción a su Constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, los Estados Partes que aún no lo hayan hecho adoptarán las medidas necesarias para tipificar en su legislación como delito, el incremento del patrimonio de un funcionario público con significativo exceso respecto de sus ingresos legítimos durante el ejercicio de sus funciones y que no pueda ser razonablemente justificado por él.

Entre aquellos Estados Partes que hayan tipificado el delito de enriquecimiento ilícito, éste será considerado un acto de corrupción para los propósitos de la presente Convención.

Aquel Estado Parte que no haya tipificado el enriquecimiento ilícito brindará la asistencia y cooperación previstas en esta

Convención, en relación con este delito, en la medida en que sus leyes lo permitan”.

Otras leyes, mencionadas sólo a título de referencia, prevén y sancionan la corrupción en República Dominicana, dentro del marco que cada una regula. A saber:

- Ley No. 72-00 sobre Lavado de Activos
- Ley No. 87-01 sobre Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 10 de mayo del 2001;
- Ley General de Salud (No. 42-01) del 8 de marzo del 2001;
- Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (No. 64-00), del 18 de agosto del 2000;
- Ley No. 19-00 sobre el Mercado de Valores en la República Dominicana, del 18 de abril del 2000;
- Ley No. 141-97 de Reforma a la Empresa Pública, del 24 de junio del 1997;
- Ley 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 26 de marzo del 1992;
- Ley No. 672 (Código de Conducta para los Encargados de hacer cumplir la Ley), del 19 de julio del 1982;
- Ley No. 130 sobre Autorización Especial para viajar al exterior a los funcionarios que manejen fondos públicos, del 15 de marzo del 1974;
- Ley General de Bancos (No. 708), del 14 de abril del 1965;
- Ley No. 3998 que sanciona las operaciones comerciales fraudulentas realizadas en perjuicio de los intereses fiscales, del 4 de diciembre del 1964;
- Ley No. 285 que suprime el Tribunal de Confiscaciones y confiere atribuciones a la Corte de Apelación de Santo Domingo, del 6 de junio del 1964;
- Ley No. 5924 sobre Confiscación General de Bienes, del 26 de mayo del 1962;
- Ley No. 5096 sobre Estadística y Censos Nacionales, del 6 de marzo del 1959;
- Ley de Patentes (No. 456), del 24 de mayo del 1956;
- Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros, del 19 de marzo del 1954;



- Ley No. 3489 sobre el Régimen Legal de Aduanas, del 25 de febrero del 1953;
- Ley No. 3483 (Código de Justicia de las Fuerzas Armadas), del 13 de febrero del 1953;
- Ley de Rentas Internas (No. 855), del 13 de marzo del 1935;

Finalmente, es preciso mencionar algunos proyectos de leyes importantes en el proceso de lucha contra la corrupción. Se trata pues, de las reformas sustanciales en la estructura y funcionamiento de la Cámara de Cuentas y de la Contraloría de la República. Sabido es que estos dos órganos son claves en el control y supervisión del manejo de las finanzas públicas. La forma de nombrar a sus miembros y las funciones que se les otorguen, determinan en gran medida la eficaz prevención de actos dolosos en la administración pública así como las debidas denuncias de los mismos ante las autoridades competentes. En ese sentido, la independencia de estos miembros no puede estar coartada ni supeitada a las órdenes del Jefe del Estado.

Otro proyecto que está en curso en el Congreso es el que se refiere al acceso a la información, lo cual es un elemento clave para la transparencia en la gestión pública. Esta ley permitirá el flujo necesario de la información para que la administración de los fondos públicos sea más clara y los actos irregulares puedan ser denunciados por cualquier ciudadano con mayor facilidad.

Todos estos proyectos forman parte de la adecuación de nuestra legislación a los principios y compromisos contraídos con la ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. De ahí que varios proyectos han sido recientemente aprobados, otros están por aprobarse, en las Cámaras Legislativas: “Ley sobre Declaración Jurada de Bienes y Enriquecimiento Ilícito”, “Ley sobre Probidad Administrativa y Salvaguarda del Patrimonio del Estado”, “Proyecto de Ley de Contratación Pública para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones”, Proyecto de Ley para la Creación de la Fiscalía Nacional Anti-Corrupción” y “Proyecto de Ley sobre Soborno Transnacional”.



Participación Ciudadana
Movimiento cívico no partidista

Consejo Nacional

Alfonso Abreu Collado

Coordinador General

Miembros:

Juan Bolívar Díaz

Luis Schecker

Luis Rosa Valerio

Oscar Grullón

Rafael Toribio

Ramón Tejada Holguín

Samir Chami Isa

Vilma Arbaje

Samuel Encarnación

Isidoro Santana

Mu-Kien A. Sang

Javier Cabreja

Director Ejecutivo



Esta edición del libro
**Veinte años de impunidad: investigación de casos de
corrupción en la justicia dominicana 1983-2003.**
se terminó de imprimir,
en los talleres de la Editora Mediabyte, S.A.,
en el mes de enero del 2004.